

Jueves 16 de octubre de 2014

**Nº 8745**

Acta de la sesión ordinaria número 8745, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 16 de octubre de 2014, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Barrantes Muñoz se encuentra de vacaciones. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Alvarado Rivera retrasará su llegada esta sesión.

### **ARTICULO 1º**

Comprobación quórum.

El Director Barrantes Muñoz se encuentra de vacaciones. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Alvarado Rivera retrasará su llegada esta sesión.

### **ARTICULO 2º**

Como no hay observaciones, la agenda se desarrollará conforme con el documento distribuido.

### **ARTICULO 3º**

Reflexión a cargo de la señora Presidenta Ejecutiva, quien da lectura al siguiente poema de José Martí:

#### ***YO SOY UN HOMBRE SINCERO...***

Yo soy un hombre sincero  
de donde crece la palma,  
y antes de morirme quiero  
echar mis versos del alma.

Yo vengo de todas partes,  
y hacia todas partes voy:  
arte soy entre las artes,  
en los montes, monte soy.

Yo sé los nombres extraños  
de las yerbas y las flores,  
y de mortales engaños,  
y de sublimes dolores.

Yo he visto en la noche oscura  
llover sobre mi cabeza  
los rayos de lumbre pura  
de la divina belleza.

Alas nacer vi en los hombros  
de las mujeres hermosas:  
y salir de los escombros,  
volando las mariposas.

He visto vivir a un hombre  
con el puñal al costado,  
sin decir jamás el nombre  
de aquella que lo ha matado.

Rápida, como un reflejo,  
dos veces vi el alma, dos:  
cuando murió el pobre viejo(\*),  
cuando ella me dijo adiós(\*\*).  
temblé una vez —en la reja,  
a la entrada de la viña,—  
cuando la bárbara abeja  
picó en la frente a mi niña.

Gocé una vez, de tal suerte  
que gocé cual nunca:—cuando  
la sentencia de mi muerte  
leyó el alcalde llorando.

Oigo un suspiro, a través  
de las tierras y la mar,  
y no es un suspiro,—es  
que mi hijo va a despertar.

Si dicen que del joyero  
tome la joya mejor,  
tomo a un amigo sincero  
y pongo a un lado el amor.

Yo he visto al águila herida  
volar al azul sereno,  
y morir en su guarida  
la víbora del veneno.

Yo sé bien que cuando el mundo  
cede, lívido, al descanso,  
sobre el silencio profundo  
murmura el arroyo manso.

Yo he puesto la mano osada,  
de horror y júbilo yerta,  
sobre la estrella apagada  
que cayó frente a mi puerta.

Oculto en mi pecho bravo  
la pena que me lo hiere:  
el hijo de un pueblo esclavo  
vive por él, calla y muere.

Todo es hermoso y constante,  
todo es música y razón,  
y todo, como el diamante,  
antes que luz es carbón.

Yo sé que el necio se entierra  
con gran lujo y con gran llanto.  
y que no hay fruta en la tierra  
como la del camposanto.

Callo, y entiendo, y me quito  
la pompa del rimador:  
cuelgo de un árbol marchito  
mi muceta de doctor.

#### **ARTICULO 4º**

El Director Fallas Camacho pide que se retome lo referente al informe de avance del proceso de intervención del Hospital Tony Facio de Limón, que fue conocido en la sesión anterior (artículo 41º de la sesión número 8744 del 10 de octubre del año 2014; oficio N° GM-SJD-5679-14 de fecha 06 de octubre del año 2014, suscrito por la señora Gerente Médico).

Señala que en la sesión del jueves pasado únicamente se dio por recibido el informe, el cual considera que tiene aspectos a los que corresponde prestarles atención, de manera que habría que tomar una decisión sobre el particular.

Sugiere la señora Presidenta Ejecutiva que el asunto se retome en adelante, con lo cual concuerdan los señores Directores y en ese sentido se procederá.

## **ARTICULO 5º**

Manifestaciones de condolencia por el fallecimiento de la señora Lilly Jiménez Rosabal (q.d.D.g.), madre del Director Gutiérrez Jiménez.

Se eleva una oración al Creador por doña Lilly Jiménez Rosabal (q.d.D.g.) y se guarda un minuto de silencio.

## **ARTICULO 6º**

La señora Presidenta Ejecutiva se refiere al oficio del 14 de los corrientes, número DE-3427-14, firmada por la doctora Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), por medio de la que se cursa atenta invitación a la Junta Directiva para una reunión el jueves 23 de los corrientes, con el propósito de exponer el quehacer estratégico de dicho Centro.

La doctora Sáenz Madrigal señala que está pendiente la propuesta de programación de las sesiones para realizar el análisis de los temas estratégicos priorizados por la Junta Directiva. El tema se discutió la semana pasada, pero no se tomó acuerdo y considera conveniente retomar el análisis, porque al final no se acordó la hora, ni quienes iban a participar en cada uno de los grupos y aunado a esto, se tiene la invitación por parte de la Dra. Sandra Rodríguez, Directora del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), quien propone que el próximo jueves, se realice una sesión de trabajo en ese Centro, para profundizar los temas.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y señala como importante, pasar del plan estratégico macro al micro, se había comentado que existía un plan estratégico más general y, le parece que esta Junta Directiva lo debería puntualizar. Considera que se ha hecho el esfuerzo, de manera que se defina y, posterior, se analice con las autoridades del CENDEISSS, de manera que se tenga claridad en el profesional que se quiere, en términos de si se va a fortalecer el segundo nivel o no, si el EBAIS continuará igual o se modificará. No tiene problema en que si la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva desean, no se realice sesión la próxima semana, dado que la señora Presidenta Ejecutiva estará ausente y su presencia es muy importante. Sin embargo, si la agenda queda planteada, considera importante se realice la sesión que normalmente se acostumbra realizar los jueves y, luego, cuando se estime conveniente, establecer una para el CENDEISSS.

El Director Fallas Camacho señala que el tema del CENDEISSS está ligado a otros procesos, por ejemplo, planificación, se debe tener un criterio muy claro porque no se ha identificado cuál es el papel que desempeña y cada Miembro de la Junta Directiva tiene un criterio diferente, en lo personal el CENDEISSS es una unidad o centro de apoyo a otros elementos sustantivos, que la Institución requiere para desarrollar su programa, dado que es una instancia por medio de la cual se maneja la capacitación y formación del recurso humano. El cual debe responder que, previamente, se haya definido por la Institución como tal, el CENDEISSS no está aislado sino que forma parte de una unidad, que soporte a todos aquellos aspectos que requieren las otras dependencias y se debe tener claro. La idea es que se tenga certeza de cuál es el papel que desempeña para llenar las necesidades de la Institución, en cuanto a capacitación y formación del

recurso humano, así como la formación de especialistas y la relación con la Universidad. Le parece que es un tema que está en media línea y no está claro.

La Directora Soto Hernández considera que la invitación que está realizando la doctora Rodríguez es muy importante e, incluso, acaba de generar para la Institución un gran valor para la parte administrativa, como es el haber ganado un juicio, recuperaron un terreno que se encuentra dentro del área del CENDEISSS, el cual en el largo plazo se puede pensar en ampliar sus instalaciones. Considera que es un momento oportuno que se reúnan con las autoridades del CENDEISSS, para estimular a la administración por el logro obtenido. En ese sentido, ve la conveniencia de que se acepte la invitación, por cuanto se determina un gran cambio en la administración académica, de modo que se analicen puntos básicos y, posterior, de acuerdo con lo que se logre en el trabajo, se programe una sesión de Junta Directiva.

La doctora Sáenz Madrigal sugiere que se puede modificar la agenda, en el sentido de que el tema del CENDEISSS sea un aspecto informativo, y luego, agendar temas ordinarios como es el caso de la correspondencia, otros temas que se prepararían, proyectos de ley y, con anterioridad, coordinaría con el Dr. Fallas Camacho, para que se avance en temas ordinarios de la Junta Directiva. De manera que la reunión sea una inversión de tiempo, en un tema que es estratégico para la Institución, por ejemplo, el tema de recursos humanos y, a la vez, se analicen temas administrativos que están en proceso de análisis.

**Finalmente**, por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** realizar la sesión ordinaria en el CENDEISSS el próximo jueves 23, a las 9 a.m., en la que se expondrá el quehacer estratégico del mencionado Centro y, además, se tratarán algunos temas administrativos, que la señora Presidenta Ejecutiva definirá con el Director Fallas Camacho y se contemplarán en la agenda que se remitirá a los señores Directores.

Ingresa al salón de sesiones el Director Alvarado Rivera.

## **ARTICULO 7º**

Conforme con lo previsto, la señora Presidenta Ejecutiva se refiere al oficio N° P.E.-46.041-14 de fecha 24 de setiembre del año 2014, que contiene la propuesta de programación de sesiones de análisis de temas estratégicos priorizados por la Junta Directiva.

La Dra. Sáenz Madrigal hace referencia a la propuesta de la programación de sesiones para el análisis de los temas estratégicos, priorizados por la Junta Directiva. En ese sentido, se refiere al asunto de los grupos de trabajo. En la sesión pasada comentó que las Gerencias y los grupos de trabajo, están preparados para iniciar el trabajo y esperan que se les comunique a los Miembros de la Junta Directiva, para que se incorporen. Destaca el primer gran tema, como el eje del Modelo de Prestación de Servicios de Salud que tiene dos componentes: el de capacidades para la prestación de servicios y el tema de cobertura universal y reducción de la Carga de la Enfermedad. Cada uno de estos componentes tiene programas y ahí entra el Modelo de Presentación, las Redes Integradas de Servicios de Salud, la Gestión Hospitalaria y el Modelo de Fortalecimiento del Modelo de Atención, como tal de enfermedades crónicas. Pregunta qué Miembros de la Junta Directiva, se desean incorporar a los grupos de trabajo para que se continúe con el proceso.

El Director Fallas Camacho manifiesta su interés por conocer cuál es la estructura de trabajo que se tiene, cómo la están analizando, si tienen documentos previos que les hagan llegar para estar claros, por ejemplo, si el modelo involucrará financiamiento, administración, prestación o cómo se tiene pensado.

Al respecto, indica la doctora Sáenz Madrigal que se tienen documentos y los grupos están a disposición de los Miembros de la Junta Directiva. La administración está preparada para que se indique el día, la hora y el lugar, dado que existe una total apertura por parte de los grupos técnicos.

El Director Loría Chaves comenta que existen comisiones conformadas en la Junta Directiva. Se acordó nombrar un coordinador, quien convoca a la reunión y los Miembros del Órgano Colegiado que las quieran integrar, así lo pueden hacer.

Abona el licenciado Gutiérrez Jiménez que existen grupos específicos de trabajo, por ejemplo, si un Director integra la Comisión Financiero Administrativa y quiere asistir a otra comisión, lo puede hacer, pero es conveniente que los miembros de las comisiones asistan a las reuniones.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que, originalmente, la idea de la Presidencia Ejecutiva era formar tres grupos para que se abocaran a trabajar los Modelos: el de Prestación, el de Gestión y el de Financiamiento y se nombrara un coordinador, como en la comisiones previas, que en este caso corresponde a desarrollar temas específicos y no porque se estén descartando las comisiones anteriores, que son como grupos “ad hoc”. Cuando se discutió el tema con los Gerentes, propusieron que dado que el Modelo de Prestación de Servicios de Salud es el eje principal de la Institución, se analice con mayor tiempo y detalle.

Recuerda el Director Devandas Brenes que de acuerdo con lo que se había indicado, el primer punto correspondía al análisis de antecedentes, diagnóstico, contenido, responsable, plazos, evaluación y organización del trabajo. Esos aspectos se estarían analizando en el primer punto, pero no están incluidos para ser desarrollados. Asimismo, de acuerdo con el modelo de prestación, el análisis se tenía que realizar del 06 al 17 de octubre de este año, desea conocer si se hizo.

Al respecto, señala la señora Presidenta Ejecutiva que no se ha hecho, porque corresponde a esta semana, sin embargo, no se ha iniciado el análisis.

Indica el doctor Devandas Brenes que falta establecer qué día es factible para visitar el CENDEISSS. Le parece que no sería una sesión de la Junta Directiva, sino una sesión de trabajo para analizar este tema. Por otro lado, considera que existe un divorcio entre las comisiones permanentes, que son distintas y las comisiones “ad hoc” para discutir esta temática específica. Le parece que hay que separar y estima importante indicar, por parte de los Miembros de la Junta Directiva que días se pueden comprometer, excepto los jueves que hay sesión. Está de acuerdo y le parece bien que se inicie el análisis con el Modelo de Prestación de Servicios de Salud.

La Directora Soto Hernández indica ir en la misma línea de don Mario, le gustaría participar de la estrategia institucional con el Modelo de Prestación de Servicios de Salud.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y señala que cada tema se tiene que asignar a la respectiva Comisión, porque son muy importantes.

Expresa el doctor Devandas Brenes no estar en contra de lo indicado por el licenciado Gutiérrez Jiménez, pero los temas tienen un cronograma, por ejemplo, la Comisión Financiera Administrativa, se abocaría a realizar el análisis del tema que corresponde al Modelo Financiero y en el cronograma se indica, que para el mes de setiembre de este año, debe haber estado analizado.

A lo anterior, indica el licenciado Gutiérrez Jiménez que de igual forma se puede trabajar los temas dentro de las Comisiones. Ahora, si dentro de éstas se deben nombrar otras comisiones “ad hoc”, no hay problema, pero es importante mantener la parte formal y cada Comisión esté analizando el respectivo tema. Esta es la estructura formal y así se van ordenando los temas.

Anota el Dr. Devandas Brenes que está de acuerdo en que se forme la Comisión de Salud, pero subraya que no le parece que dos Comisiones empiecen a trabajar simultáneamente, porque primero, se debe analizar el Modelo de Salud y tenerlo claro, porque se debe discutir de manera que a la Junta Directiva se presente un producto para ser aprobado. Posteriormente, se pasaría a realizar el análisis del Modelo de Gestión y por último el Modelo Financiero. Considera que el problema de que se empiecen a trabajar las Comisiones simultáneamente, cada una iría por su lado. Sugiere que se conforme la Comisión de Salud con los Miembros que deseen estar, permanentemente, y los demás si desean pueden asistir.

Dado lo anterior, se conforma la Comisión de Salud y queda pendiente la conformación de la que se encargará de analizar el tema de Gestión y, por último, la de Financiamiento.

El doctor Fallas Camacho expresa que dado que esta Comisión procesa poca la información, se debe coordinar con el Gerente y, posteriormente, profundizar con los Miembros de la Junta Directiva.

Por otro, se propone que las Comisiones se lleven a cabo los martes de 8 a 11 de la mañana.

Refiere la doctora Sáenz Madrigal que se vota la conformación, el objetivo, el tema, el sitio de reunión y la hora y se les comunica a los Gerentes.

**Finalmente**, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** conformar la Comisión de Salud con los Directores: Fallas Camacho, Devandas Brenes y Alvarado Rivera, y la Gerente Médico, en su calidad de Asesora.

Asimismo, se fija la primera reunión para el martes 21 de octubre en curso, de 8 a.m. a 11 a.m., en el salón de sesiones, para tratar el primer eje: *Modelo de prestación de servicios de salud*.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

## ARTICULO 8°

Conocida la información presentada por la señora Presidenta Ejecutiva, que concuerda con los términos del oficio N° P.E.-39.148-14, de fecha 3 de setiembre del año en curso, suscrito por la doctora Sáenz Madrigal que literalmente se lee así:

*“Reciban un cordial saludo, en atención al oficio DM-5080-2014 y al oficio DM-6561-2014, someto a aprobación conforme lo estipulado en el artículo 36 inciso d) de la Ley 9234 “Ley Reguladora de Investigación Biomédica”, la designación de la Dra. Erna Meléndez Bolaños y Dra. María Gabriela Chavarría Fonseca, propietario y suplente ante, Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), en representación de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*Se adjunta los curriculum vitae de los profesionales que se proponen para tan importante designación”,*

la Junta Directiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 36°, inciso d) de la Ley 9234 “Ley Reguladora de Investigación Biomédica” -en forma unánime- **ACUERDA** designar a las doctoras Erna Meléndez Bolaños y María Gabriela Chavarría Fonseca, en su orden, propietaria y suplente ante Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), en representación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan al salón de sesiones la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, y el licenciado David Valverde Méndez, Asesor de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

## ARTICULO 9°

Se tiene a la vista la consulta respecto del expediente número 18.630, *Proyecto reforma de la Ley número 5361, Ley de fortalecimiento de la educación en ingeniería topográfica y sus reformas*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 17 de los corrientes, número PE.45.932-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número CTE-224-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en el oficio N° GIT-33913-14 del 18 de setiembre del año en curso, que literalmente se lee así, en lo pertinente:

“En atención al oficio JD-PL-065-14 del 17 de setiembre de 2014, suscrito por la señora Emma C. Zúñiga Valverde, secretaria de Junta Directiva, y en referencia al oficio CTE-224-2014, suscrito por la licenciada Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, mediante la que se consulta el citado Proyecto de ley, atenta manifiesto:



**I- ANTECEDENTES:**

La Ley N°5361 del 26 de setiembre de 1973, Mediante el artículo 1° modificó los artículos 16, 24, 33, 41, 60 y 65 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica N° 4925 de 17 de diciembre de 1971, y mediante el artículo 5 se creó el Timbre de Topografía.

El proyecto de ley consultado N° 18.630, denominado Ley de Fortalecimiento de la Educación en Ingeniería Topográfica, pretende reformar dicho artículo 5, con un artículo único.

Se cambia el nombre de “Timbre de Topografía” por Arancel Topográfico para el fortalecimiento de la educación de dicha profesión”

Mediante oficio CTE-224-2014, suscrito por la licenciada Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, se consulta a la CCSS opinión sobre dicho proyecto de Ley.

Se solicitó el criterio legal del Lic. David Valverde Méndez, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

**I- CONSIDERACIONES Y CRITERIO LEGAL:**

El licenciado Lic. David Valverde Méndez, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, mediante informe GIT-33913-2014 externa criterio de la siguiente manera:

**“II- CONSIDERACIONES Y ANALISIS:**

*A continuación la comparación de la norma vigente y la propuesta:*

<i>Artículo 5 vigente</i>	<i>Artículo único: Refórmese el artículo 5:</i>
<p><i>a) Todo plano de fundos urbanos o de fundos rurales que se presente para la aprobación de las autoridades competentes llevará un <b>Timbre de Topografía por el valor correspondiente</b>. A este respecto se aplicará a estos planos las normas indicadas en el inciso b) del artículo 57 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos;</i></p> <p><i>b) A los ingresos producidos por este timbre se les aplicará lo dispuesto por los incisos e) y f) de dicho artículo 57 y</i></p>	<p><i>El impuesto tendrá las siguientes disposiciones para su aplicación:</i></p> <p><i>a) Todo plano de predios urbanos o rurales que se presente para la aprobación de las autoridades competentes pagará un <b>arancel topográfico para el fortalecimiento de la educación de dicha profesión por el valor correspondiente que se fija en esta ley</b>. Este arancel podrá ser cancelado por medio de un entero bancario emitido por el Sistema Bancario Nacional.</i></p> <p><i>b) Ninguna oficina estatal, municipal o institución autónoma admitirá dichos planos si no llevan</i></p>

<p>los timbres serán emitidos por el Colegio Federado en las mismas condiciones establecidas en el inciso g) de dicho artículo para los timbres de construcción; y</p> <p><sup>1</sup>c) <b>El valor del timbre de topografía se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:</b></p> <p><b>Fundos Urbanos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fundos de hasta cien metros cuadrados llevarán un timbre de cinco colones por plano.</li> <li>2. Fundos mayores de cien metros cuadrados, hasta quinientos metros cuadrados, llevarán un timbre de diez colones por plano.</li> <li>3. Fundos mayores de quinientos metros cuadrados, hasta mil metros cuadrados, llevarán un timbre de veinte colones por plano.</li> <li>4. Fundos mayores de mil metros cuadrados, hasta diez mil metros cuadrados, llevarán un timbre de cien colones por plano.</li> <li>5. Fundos mayores de diez mil metros cuadrados, pagarán cien colones más cinco colones por cada mil metros cuadrados de exceso o fracción de mil metros por plano.</li> </ol> <p><b>Fundos Rurales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fincas de hasta cinco hectáreas llevarán timbres por valor de diez colones por plano.</li> <li>2. Fincas mayores de cinco hectáreas, hasta diez hectáreas, llevarán timbres por valor de veinte colones por plano.</li> <li>3. Fincas mayores de diez hectáreas, hasta cien hectáreas, llevarán un timbre</li> </ol>	<p>el sello del Colegio y el entero correspondiente.</p> <p>c) <b>El producto de este arancel ingresará a las instituciones oficiales de estudios superiores que impartan la carrera de Ingeniería Topográfica, con grado de licenciatura o superior, como contribución forzosa al fortalecimiento de la educación en materia de la Ingeniería Topográfica y el cumplimiento de sus fines.</b></p> <p>d) Los bancos del Estado recibirán hasta el seis por ciento (6%) de comisión en ventas de enteros mayores a cinco mil colones.</p> <p><b>En el caso de los predios urbanos o rurales el valor del arancel topográfico se fijará de la siguiente forma:</b></p> <p>a) El valor del entero a pagar por cada plano de agrimensura presentado para su inscripción ante la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario del Registro Nacional, será de un 3%, calculado de acuerdo con los montos establecidos por concepto de pago de derechos de inscripción de dichos planos.</p> <p>b) <b>El producto de este arancel será girado íntegramente en igual proporción a las instituciones oficiales de estudios superiores que impartan la carrera de Ingeniería Topográfica, con grado de Licenciatura o superior, deducidos</b></p>
--	---

<sup>1</sup> (Así reformado el inciso c) por el artículo 19, numeral 45, párrafo 1), de la Ley de Presupuesto No.7097 del 18 de agosto de 1988. Mismo que autoriza, en el párrafo 2), al Poder Ejecutivo para que en lo sucesivo establezca, mediante decreto, las variaciones a los valores de la tabla del timbre topográfico; en similar sentido, establece que la Universidad Nacional será la beneficiaria exclusiva de este tributo y la responsable de su administración).

(El inciso c) de este artículo fue reformado por el artículo 19, numeral 45, párrafo 1), de la Ley de Presupuesto N° 7097 de 18 de agosto de 1988; mismo que fue anulado por la Sala Constitucional con efectos hacia el futuro a partir del presupuesto del 2007, según consta en las resoluciones número 13914 de las quince horas con ocho minutos del once de octubre del 2005 y 2877 de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del 2006. No indica la Sala en tal sentido, si se restablece el texto anterior.)

<p><i>de cien colones por plano.</i></p> <p><i>4. Fincas mayores de cien hectáreas, hasta quinientas hectáreas, llevarán timbres por ciento cincuenta colones por plano.</i></p> <p><i>5. Fincas mayores de quinientas hectáreas, pagarán timbres de ciento cincuenta colones más cinco colones por cada cien hectáreas o fracción que exceda de las quinientas hectáreas por plano.</i></p> <p><i>Además, toda "Libreta Protocolo" llevará timbres por valor de cien colones, los que deberán ser cancelados con el sello del Colegio de Ingenieros Topógrafos.</i></p> <p><i>Se entiende por plano cada copia del fundo medido y debidamente registrado por el Catastro Nacional para que pueda emitir los efectos legales.</i></p> <p><i>El producto de este timbre será girado íntegramente por el Colegio Federado a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica, deducidos los cargos de emisión y manejo del timbre. El producto del timbre se liquidará cada tres meses.</i></p>	<p><i>los cargos de emisión y manejo de timbre.</i></p>
--	---

*A todas luces la reforma tan solo pretende un redireccionamiento del ente al cual se dirigen los recursos un sistema diferido de tasación, lo cual no tiene relación con la CCSS.*

*A esta altura conviene recordar la exoneración general para el pago de tributos dispuesta por el Legislador en favor de la Caja. Al respecto nuestra Dirección Jurídica ya se ha pronunciado con anterioridad, de la siguiente manera en el Criterio DJ-6171-2010 del 17 de setiembre del 2010, en una consulta que versaba sobre el Timbre de Construcción que también subyace en la Ley del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos:*

*“Tal y como ha sido interpretado en diferentes oportunidades por esta Dirección Jurídica<sup>2</sup>, la Caja se encuentra protegida por un principio de exoneración general que protege y cubre su actividad asistencial en materia de seguridad social frente al poder tributario del Estado; es decir, se encuentra exonerada de todo tipo de impuestos para cualquier actividad administrativa que requiera ejecutar en el*

<sup>2</sup> Oficios O.J. 213-2003, OJ-6243-2006, OJ-8226-2006, OJ-3212-2007, OJ-8655-2007.

*cumplimiento de los cometidos que le han sido asignados por nuestra propia Constitución Política, es decir, por un principio de rango constitucional (artículos 73 y 77 de nuestra carta magna) está exonerada del pago de los impuestos en términos generales para todo tipo de actividad administrativa que requiera ejecutar.*

*Aunado a ello, Por otro lado, el artículo 58 de la Ley Constitutiva de la Caja expresamente indica:*

*"Se concede a la Caja los siguientes beneficios:*

*a) Exoneración de derechos de importación y sus recargos y de servicios de muellaje sobre mercaderías u objetos que imparte la Caja exclusivamente para su servicio y funcionamiento. También exoneración de toda clase de impuestos directos indirectos, inclusive de las contribuciones municipales, presentes y futuras..."*

*En razón de lo dispuesto en dicha norma, es importante recordar que, la exención es una dispensa legal de la obligación tributaria; tal y como lo define el artículo 61 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Una posición ampliamente generalizada sostiene que la exención consiste en la dispensa legal de pago o en la no exigibilidad del tributo. Es decir, expresado de una manera diversa, que en toda situación exentiva, se produce la relación tributaria y como consecuencia, nace la deuda tributaria, la carga obligacional, la cual no puede ser exigida por el ente público acreedor, en mérito al precepto legal<sup>3</sup>.*

*Sobre la exención tributaria nos habla la doctrina<sup>4</sup>:*

*"...el hecho exento consiste siempre en una determinada modalidad del hecho imponible. Modalidad cualificada porque en su realización -de entre todas las variedades posibles que éste tiene de llevarse a cabo- concurren aquellas circunstancias que la ley de exención ha entendido legitimadoras de una disparidad de trato, y en atención a las cuales ha definido y deslindado los supuestos exentos del resto de supuestos incluidos en el presupuesto de hecho del tributo (. ..)-*

*Nos encontraríamos así ante exenciones cuyo presupuesto de hecho no está constituido por un solo hecho -el propio hecho imponible del tributo- sino por la conjunción de éste con otro distinto, ajeno a él, que aparece como hecho legitimador o justificativo de la exención, y en el cual se condensan los principios de justicia, los fines de política económica o, en general, las necesidades sociales a cubrir, que fundamentan la exención. "*

---

<sup>3</sup> DJ-3505-2008.

<sup>4</sup> Torrealba Navas, Adrián. Exención dispensa legal de la obligación tributaria o modalidad del hecho generador? Versión electrónica [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

*De lo anterior queda claro que, la Caja disfruta de exención tributaria general, y en tal sentido la Procuraduría General de la República ha indicado:*

*"Por su parte, la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943 y sus reformas erige a la Caja Costarricense de Seguro Social como la institución autónoma a quien corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales, estableciendo el legislador en dicha normativa sus principios rectores y limitaciones, finalidades distintas a las que motivaron su creación. Para el cumplimiento de sus fines, el legislador en el artículo 58 crea un régimen a favor que beneficia a la Caja Costarricense del Seguro Social. V entre los beneficios otorgados destaca la exoneración genérica subjetiva de toda clase de impuestos directos e indirectos, inclusive de las contribuciones municipales presentes y futuros [sic], a fin de que los fondos no sean destinados al pago de tributos. Al otorgársele asiento constitucional a la Caja Costarricense del Seguro Social, en la Constitución Política de 1949 el constituyente lo hizo teniendo en cuenta no solo los principios contenidos en su ley constitutiva, sino los medios necesarios para garantizar el desarrollo y permanencia del régimen de seguridad social sin que se afectaran los fondos previstos para ello. Así en el artículo 73 (Capítulo de Derechos y Garantías Sociales) se consagra la existencia de un régimen de seguridad social a favor de los trabajadores manuales en [sic] intelectuales, cuya administración y Gobierno [sic] se le entrega a la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo la tipología de institución autónoma por excelencia, prevaleciendo la limitación de que sus recursos económicos no fueran desviados de su fin.*

*Lo anterior nos lleva a una primera conclusión, en el sentido de que el régimen exonerativo contenido en el artículo 58 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social no solo se mantiene vigente por **disposición del artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992 que exceptuó [sic] de la derogatoria genérica de todos los regímenes exonerativos contenido en el artículo 1° de dicha ley entre otros a las instituciones descentralizadas, sino que el mismo fue subsumido en el artículo 73 constitucional**, de cuya interpretación armónico finalista conjuntamente con el artículo 177 -también de la Constitución Política- deriva el principio constitucional de exención general a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior nos lleva a afirmar entonces que al prevalecer el principio constitucional de exención general a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social, esta no estaría obligada a pagar el impuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana. - lo resaltado no corresponde al original-."*

*De acuerdo con la normativa que establece la exención a favor de la Caja, en relación con los criterios de nuestra Dirección Jurídica, la doctrina y jurisprudencia en el tema, es claro que dicha condición obedece a un fin específico, cual es la protección del patrimonio de la seguridad social. Al respecto debe notarse que la figura se concede a la Caja como un beneficio, precisamente por la especial función que le encomienda el artículo 73 de la Constitución Política. El patrimonio de la Seguridad social, se rige bajo principio de especialidad, así, en el artículo 73 constitucional expresamente se prohíbe*

*emplear dicho patrimonio en finalidades distintas para lo que fue creado, es decir, el gobierno y administración de los seguros sociales.*

*De lo anterior queda claro que la Caja goza de una exoneración general en materia tributaria, es decir, de una dispensa legal respecto del pago de impuestos en todas las actividades propias de su quehacer como entidad encargada de brindar servicios públicos de salud.*

*Esta Asesoría Legal consultó vía telefónica al Ing. Steve Jiménez Cordero, único ingeniero topógrafo con que cuenta la CCSS y el cual labora en la Sub Área de Administración de Propiedades del Área de Administración y Aseguramiento de Bienes de la Gerencia Financiera.*

*Gran parte de las labores del Ingeniero Jiménez consisten en el proyecto de levantamiento de planos de las propiedades de la CCSS en todo el país, a efecto de compatibilizar la información Catastral, Registral y de la Realidad física.*

*El Ing. Jiménez confirma que los planos de agrimensura por él levantados bajo el formato de planos del Estado, identificados como hechos para la CCSS, no se le cobra el Timbre Topográfico en virtud de presentación de la correspondiente nota de exoneración fundamentada en el artículo 58 ya aludido.*

*“Notas de plano: exento del pago de derechos y timbres según la Ley 7293 artículo 2”*

*Lo anterior es otra razón más para concluir el no impacto del proyecto de ley en la esfera de competencias y beneficios de la Seguridad Social.*

## **II- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Con base en lo expuesto en líneas anteriores, esta Asesoría Legal considera que, desde el punto de vista legal, el proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con sus funciones y/o normativa institucional. Se recomienda no oponerse a la tramitación de dicho proyecto de ley.”*

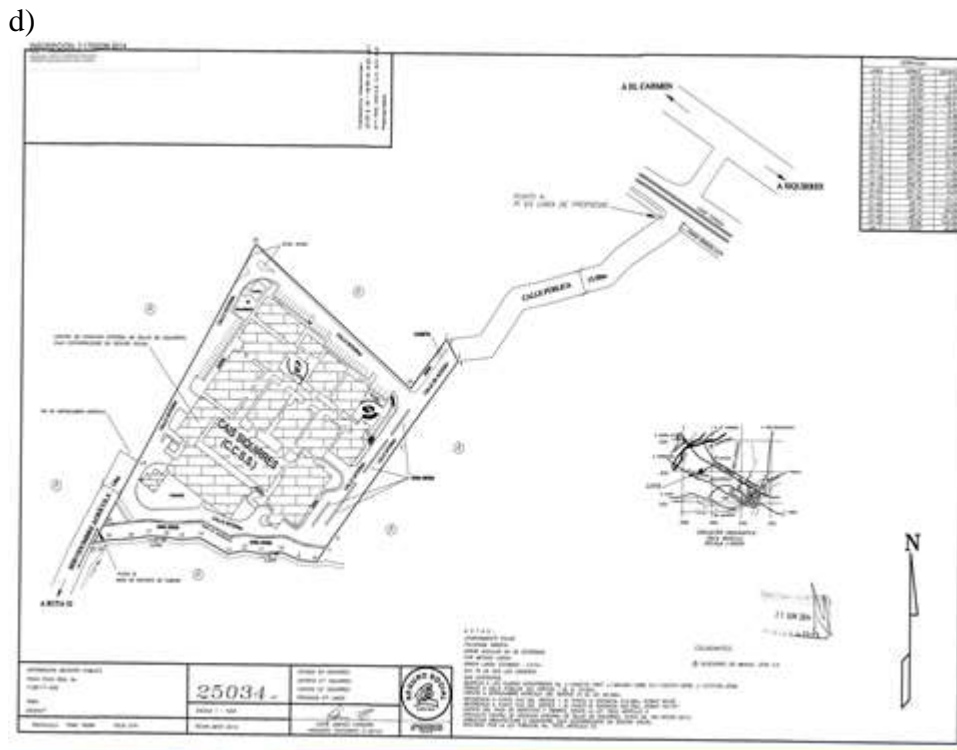
## **III- RECOMENDACIÓN:**

Con base en el anterior criterio legal, esta Gerencia considera que desde el punto de vista legal, el proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con sus funciones y/o normativa institucional.

En tal sentido, se recomienda a la Junta Directiva externar “no oposición” a la tramitación de dicho proyecto de ley”.

El licenciado Valverde Méndez, con el apoyo de las láminas que se detallan, se refiere al criterio en consideración:

- a) Oficio GIT-33913-2014  
Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.  
Consulta Proyecto de Ley  
N° 18.630  
Reforma de la Ley N° 5361 Ley de Fortalecimiento de la Educación en Ingeniería Topográfica.
- b) *Art. Único: Refórmese el artículo 5 de la ley N° 5361*  
 a) *Todo plano de fundos urbanos o de fundos rurales que se presente para la aprobación de las autoridades competentes llevará un **Timbre de Topografía por el valor correspondiente.***  
 a) *Todo plano de predios urbanos o rurales que se presente para la aprobación de las autoridades competentes pagará un **arancel topográfico para el fortalecimiento de la educación de dicha profesión** por el valor correspondiente que se fija en esta ley.*
- c) *Art. Único: Refórmese el artículo 5 de la ley N° 5361*  
 c) *El valor del timbre de topografía se fijará de acuerdo con la siguiente tarifa:*  
*Fundos Urbanos: 1. Fundos de hasta cien metros cuadrados llevarán un timbre de cinco colones por plano...*  
*En el caso de los **predios urbanos o rurales** el valor del arancel topográfico se fijará de la siguiente forma:*  
 a) *El valor del entero a pagar por cada plano de agrimensura presentado para su inscripción ante la Subdirección Catastral del Registro Inmobiliario del Registro Nacional, será de un 3%, calculado de acuerdo con los montos establecidos por concepto de pago de derechos de inscripción de dichos planos.*



e) **Criterio Legal:**

*El régimen exonerativo contenido en el artículo 58 de la Ley Const. CCSS no solo se mantiene vigente por disposición del artículo 2 inciso 1) de la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992 que exceptuó de la derogatoria genérica de todos los regímenes exonerativos contenido en el artículo 1° de dicha ley entre otros a las instituciones descentralizadas, sino que el mismo fue subsumido en el artículo 73 constitucional, de cuya interpretación armónica -conjuntamente con el artículo 177 también de la Constitución Política- deriva el principio constitucional de exención general a favor de la CCSS.*

*Con base en lo expuesto en líneas anteriores, esta Asesoría Legal considera que, desde el punto de vista legal, el proyecto de ley propuesto no roza con las competencias constitucionales o funcionales de la CCSS, ni con sus funciones y/o normativa institucional. Se recomienda no oponerse a la tramitación de dicho proyecto de ley.*

## f) Propuesta de acuerdo:

*“Por lo tanto, con relación a la consulta realizada por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente N° 18630 y que se denomina: “**Reforma de la Ley N° 5361 Ley de Fortalecimiento de la Educación en Ingeniería Topográfica**”, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado David Valverde Méndez, Asesor de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y con base en la recomendación de la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en oficio GIT-33913-2014, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA: Externar criterio de no oposición al proyecto de Ley N° 18.630 consultado. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme**”,*

y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del licenciado David Valverde Méndez, Asesor de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, y con base en la recomendación de la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, según consta en el citado oficio número GIT-33913-2014, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** externar criterio de no oposición al Proyecto de Ley N° 18.630.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan al salón de sesiones el ingeniero Manuel Rodríguez Arce, Subgerente de Tecnologías de Información, y la licenciada Nuria Sandí Retana, Asesora de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías; licenciado Mario Antonio Cajina Chavarría, Abogado de la Dirección Jurídica, y licenciada Ana Salas, Experta en contratación administrativa, fiscalización y control interno de la Dirección de Tecnologías de Información.

**ARTICULO 10°**

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22199.-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*



**ARTICULO 11°**

Por mayoría, ya que votan en forma negativa la Directora Alfaro Murillo y el Director Alvarado Rivera, se da la firmeza al acuerdo adoptado en el artículo 17° de la sesión número 8742, en donde se adoptó la siguiente resolución, en lo pertinente:

**“ACUERDO PRIMERO:** delegar en la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal y las instancias competentes, procedan a realizar las gestiones pertinentes que permitan realizar los concursos de plazas para nombramientos en propiedad, conforme lo establece el Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social, y ejecuten las diferentes estrategias presentadas ante esta Junta Directiva, según las necesidades o características específicas de cada centro, y presenten a esta Junta Directiva informes semestrales respecto del avance del proceso.

**ACUERDO SEGUNDO:** delegar en la Gerencia Administrativa para que, en conjunto con la Dirección de Administración y Gestión de Personal y las instancias competentes, procedan a realizar, en un plazo de tres meses, el estudio de factibilidad para crear plazas supernumerarias que disminuyan la necesidad de nombramientos interinos para sustituciones temporales.

**ACUERDO TERCERO:** incorporar como requisito obligatorio, previo a la realización del concurso para la asignación de una plaza en propiedad, la justificación técnica de parte de la jefatura respectiva que incluya aspectos que produzcan impacto la gestión como: adecuación al modelo de prestación de servicios, funciones, productividad, necesidad de la plaza ante la inclusión de nueva tecnología, entre otros.

**ACUERDO CUARTO:** las plazas adscritas al nivel central serán objeto de concurso una vez que esta Junta Directiva haya aprobado la reestructuración del nivel central.

**ACUERDO QUINTO:** de acuerdo con los términos del citado oficio número GA-20340-14 referente al *Informe sobre propuesta para la implementación de los concursos a nivel institucional*, dar por atendido lo instruido en el acuerdo tercero del artículo 28 de la sesión número 8692, del 30 de enero del año 2014”.

A propósito, el Director Loría Chaves menciona que conoce muy bien el tema de los inspectores de la Caja sobre todo el del Programa Estratégico de Cobertura de Inspección (PRECIN), que se creó y el Auditor también lo conoce muy bien. Son funcionarios que trabajan solos, por ejemplo, en Rincón Grande de Pavas, en La Carpio, entre otros, en donde confeccionan planillas adicionales, para que la Caja recupere fondos. Considera que algunos de ellos, sobre todo los del PRECIN que son alrededor de cincuenta personas, desempeñan su trabajo en condiciones bajo algún riesgo. Solicita que a ese acuerdo se le incluya los trabajadores de Inspección del Nivel Central. Sugiere se elabore la propuesta de acuerdo en dos puntos, primero, aprobar hoy los concursos como lo plantearon la vez pasada y, segundo, incluir a los inspectores del nivel central en los citados concursos.

Con lo anterior concuerdan los señores Directores y, en ese sentido, se adopta el siguiente acuerdo:

**Por consiguiente**, en concordancia con lo resuelto en el artículo 17° de la sesión número 8742, la Junta Directiva –por unanimidad y mediante resolución firme- **ACUERDA** que el caso de los Inspectores de leyes y reglamentos del nivel central se incluya dentro de los concursos de plazas para nombramientos en propiedad, conforme lo establece el *Reglamento de Concursos para el Nombramiento en Propiedad en la Caja Costarricense de Seguro Social*.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins; los ingenieros Juan César Rojas Aguilar, Director; Juan Ramón Porras Guzmán, funcionario de la Dirección de Mantenimiento Institucional, y el ingeniero Marvin Herrera Cairol, Director de Equipamiento Institucional.

## **ARTICULO 12°**

Conforme con lo solicitado (artículo 8° de la sesión número 8743, celebrada el 8 de octubre del año 2014), la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías presenta la propuesta de acuerdo, en relación con el oficio N° GIT-33589-14, de fecha 22 de agosto del año 2014: informe gestión del mantenimiento institucional y estado de las Áreas Regionales de Mantenimiento (ARIM).

La presentación está a cargo del ingeniero Rojas Aguilar, con base en la siguiente lámina:

### **“Propuesta de acuerdo:**

Conocida la información presentada por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que concuerda con los términos del oficio GIT-33589-2014, así como su recomendación, la Junta Directiva ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre la situación del Sistema de Gestión Mantenimiento Institucional y el estado de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento.
2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que con el apoyo de las Áreas Técnicas competentes, realice un estudio del impacto de la gestión integral de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento, con énfasis en determinar el aporte de dichas Unidades a la gestión de mantenimiento e Infraestructura local y regional. Los resultados del estudio deben presentarse a esta Junta Directiva en un plazo de tres meses.
3. Instruir a la Gerencia Administrativa para que a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, realice un análisis de las funciones y responsabilidades de las unidades encargadas de brindar los servicios de ingeniería y mantenimiento en el nivel local y regional de la Institución, y presente a Junta Directiva una propuesta de estructura organizacional en concordancia con el Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional y el Nuevo Modelo Institucional de Gestión de Servicios de Salud, en un plazo de tres meses” .

A propósito de una inquietud, el ingeniero Rojas Aguilar detalla que la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en el Área de Mantenimiento cuenta con tres Direcciones, las

Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) que realizan la gestión de estructura, compra de equipos y la de mantenimiento. La arquitecta Murillo Jenkins designará para las tres Direcciones un grupo de trabajo, para que realice el estudio del impacto que se produce en la gestión integral de esas áreas, en esos tres campos: infraestructura, cambio de equipos y gestión de mantenimiento. Además, se le dará más énfasis al aporte del tema de gestión de mantenimiento y lo que corresponde a la parte de la infraestructura local y regional. Recuerda que el acuerdo se planteó de la siguiente manera: que los resultados del estudio se deberán presentar a esta Junta Directiva en un plazo de tres meses.

Adiciona la Gerente de Infraestructura que, además, se realizará el estudio del impacto que se produce con las Áreas Regionales de Infraestructura y Mantenimiento (ARIM).

Continúa el ingeniero Rojas Aguilar e indica que los servicios de ingeniería y mantenimiento todavía no tienen estructura, es decir, a nivel de hospitales y regiones no la tienen. Respecto de la consulta del Dr. Devandas Brenes en términos de si la Gerencia Administrativa conocía del tema, informa que han estado trabajando con la Dirección de Desarrollo Organizacional, para elaborar unas propuestas, las cuales se revisaron con los hospitales y lo que se pretende con este acuerdo, es afianzar para presentarle a la Junta Directiva una propuesta de los modelos de prestación, como estructura de organización para las áreas de ingeniería de las Regiones e, inclusive, del Nivel Local, es decir, hospitales y áreas de salud. También se incluye la propuesta de cómo se le va a dar mantenimiento a las Sucursales, en el sentido de si desde la Dirección Regional de Sucursales, se les puede dar una estructura básica para que le den mantenimiento a todas las Sucursales, dado que tradicionalmente ese mantenimiento, a veces, ha sido apoyado desde el Nivel Central, pero la idea es que esos procesos se vayan desconcentrando. De manera que los servicios de ingeniería y mantenimiento, sean una propuesta de estructura organizacional, acordes con el Reglamento, con el Sistema de Gestión de Mantenimiento y en principio, con el Nuevo Modelo General de Gestión de Servicios de Salud, en un plazo de tres meses.

Sobre el particular, la doctora Sáenz Madrigal menciona que la única observación que tiene para el acuerdo tres, es en el sentido de que debería ser posterior a conocer el impacto que se produce, porque de esa manera se determinaría la orientación y si se debe dar alguna indicación.

Señala el Ing. Rojas Aguilar que se agregará la observación a la propuesta. Lo anterior, una vez concluido lo establecido en el punto dos.

Respecto del punto tres, el Director Devandas Brenes externa su preocupación en el sentido de que según lo que indica el Reglamento, el responsable de mantenimiento de un hospital es el Director. Por otro lado, el Reglamento indica que hay que establecer una estructura en concordancia con el Reglamento, significa que el responsable del mantenimiento va a continuar siendo el Director superior. Por lo tanto, su preocupación es si el responsable de mantenimiento debería ser otra Unidad.

Sobre el particular, señala la Arq. Murillo Jenkins que las compras no las realiza mantenimiento, sino por medio de la proveeduría del hospital. El encargado de definir la priorización de los proyectos es la dirección del hospital. Por ejemplo, ha sucedido en muchos casos que el director se desentiende, le delega la función al jefe de mantenimiento y cuando los procesos no están bien, entonces, el director del hospital no conoce la situación. Por esta razón, se concibió que fuera el

director como última instancia, apoyado por la unidad de mantenimiento del hospital. El Reglamento le establece las responsabilidades a esa unidad, a través del jefe y dos de los integrantes del área de mantenimiento, además al director administrativo.

Al respecto, el Dr. Devandas Brenes indica entender, pero considera que en algún momento, se va a tener que llegar a establecer un modelo en las unidades prestadoras de servicios, donde se indique que el director médico, es el responsable de la parte médica y el director administrativo de la parte administrativa.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que ese tema se va a analizar ahora, en las discusiones de los grupos de trabajo.

Con el fin de aclarar la observación hecha por el Dr. Devandas Brenes, indica el Ing. Rojas Aguilar que organizativamente y jerárquicamente, el área de mantenimiento va a depender de la máxima jerarquía del hospital. Siempre se ha hecho referencia de que la Dirección de Mantenimiento Institucional, como instancia técnica debería tener cierta dependencia técnica, ese aspecto de alguna manera se está logrando por medio del Reglamento, que fija una serie de pautas y con normas que aprueba la Gerencia de Infraestructura, a través de esos instrumentos ejercerá esa jerarquía técnica, con el fin de ir tratando de que se encaminen hacia los lineamientos que fijan como Nivel Central de Mantenimiento. El Reglamento fija el ligamen técnico de que mantenimiento dependa jerárquicamente y administrativamente del hospital.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por el Director Alvarado Rivera.

**Por lo tanto**, conocida la información presentada por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que concuerda con los términos del oficio número GIT-33589-2014 del 22 de agosto del año en curso que, en lo pertinente, literalmente dice:

“En atención a lo instruido en el artículo 12° de la sesión N° 8717, para consideración de la Junta Directiva, presento informe sobre la Gestión de Mantenimiento Institucional y Situación de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento, remitido mediante oficio N° DEI-0673-TIC-0747-DMI-895-2014, por los Ingenieros Juan César Rojas Aguilar, Director de Mantenimiento Institucional, Marvin Herrera Cairol, Director Equipamiento Institucional y José Manuel Zamora Moreira, Subdirector a .i. Dirección de Tecnologías de Información y Mantenimiento, Miembros del Comité Ejecutivo del Sistema de Gestión de Mantenimiento,

#### **I Antecedentes:**

La Junta Directiva en el artículo 12° de la sesión N° 8717, acuerda:

**“ARTICULO 12°:** (...) 3.Solicitar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías que realice un análisis del estado de las Áreas Regionales de Mantenimiento (ARIM) desde la perspectiva del enfoque de redes y que presente las recomendaciones que se considere necesario.”

## **II Resumen Ejecutivo:**

### **1. Sobre la Gestión de Mantenimiento Institucional**

La gestión de mantenimiento del recurso físico de la Institución está desconcentrada en los niveles locales y regionales, y es por tanto responsabilidad directa de las autoridades de los establecimientos de salud y administrativos. El nivel central de la institución, en este caso la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y su Dirección de Mantenimiento Institucional, tienen la función de conducir el desarrollo del tema, brindar asesoría técnica, facilitar la capacitación técnica y dar un seguimiento general al cumplimiento del nuevo marco regulatorio institucional; este marco regulatorio fue aprobado a finales del año 2012, y está compuesto por una “Política Institucional de Mantenimiento”, la “Conceptualización de un Sistema Institucional de Mantenimiento” y un “Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional”.

Todos los Hospitales cuentan con un Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, con personal profesional y técnico, que les permite atender y gestionar las actividades básicas de mantenimiento; en el caso de mantenimiento especializado de equipos y sistemas electromecánicos de mayor complejidad y criticidad, la Institución permite la contratación a empresas privadas especializadas en el tema.

En lo que corresponde a las Clínicas Mayores, CAIS y Áreas de Salud tipo 3, tienen personal de mantenimiento para las labores básicas, asimismo recurren a la contratación de servicios especializados de mantenimiento. En cuanto a las Áreas de Salud 1 y 2, un 50% cuentan con un funcionario dedicado al mantenimiento, las restantes deben apoyarse en las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM) para su gestión de mantenimiento.

Aparte de la función o gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones físicas y equipos, dado la antigüedad y agotamiento de la vida útil de edificios de la Institución, los Hospitales, Clínicas y EBAIS tienen necesidad de realizar trabajos de reparación mayor, remodelaciones y reconstrucción de áreas físicas y sistemas electromecánicos. La mayoría de Hospitales hacen estos trabajos y proyectos dentro de su gestión local, sea con recursos propios o mediante contratación a terceros, pero cuando el proyecto se convierte en una inversión de mediana o alta complejidad, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías interviene y asume estos proyectos complejos por medio de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, previa priorización e inclusión en el Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión.

La Caja Costarricense de Seguro Social a través de sus años de servicio ha logrado conformar un importante patrimonio institucional en recurso físico entre edificaciones, equipamiento e instalaciones; los cuales han hecho que la conservación y mantenimiento de estos activos sea fundamental para brindar servicios de salud, pensiones y prestaciones sociales de calidad.

Para desarrollar sus actividades la Institución necesita de recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos para darle funcionalidad al Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional como parte de las acciones necesarias para garantizar la eficiencia, seguridad, disponibilidad y continuidad en el funcionamiento del recurso físico. Esta necesidad en el tema de mantenimiento dio paso a la aprobación del Marco Normativo de Mantenimiento por parte de la Junta Directiva en septiembre del 2012, mediante el cual se definen las responsabilidades y

actividades necesarias para una correcta gestión de mantenimiento así como la organización del mantenimiento en los distintos niveles de la institución.

Como parte de la puesta en marcha del Marco Normativo de Mantenimiento se consideró oportuna la elaboración de un Plan de Implementación el cual se constituye por medio del Plan Maestro para el Desarrollo del Mantenimiento en la CCSS, que permita ordenar las actividades a desarrollar para lograr la implementación de un Sistema de Gestión de Mantenimiento a nivel institucional y en general lograr el mejoramiento de la gestión de mantenimiento.

En documento anexo, se presenta el Plan Maestro para el Desarrollo del Mantenimiento en la CCSS, generado por el Nivel Central como conductor y asesor del funcionamiento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional, dicho plan tiene la firme intención de contribuir en la implementación de los nueve lineamientos, estrategias y resultados esperados de la Política Institucional de Mantenimiento, así como ejecución parte de los Niveles Regionales y Locales.

## **2. Sobre el Estado de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento.**

En cuanto a la situación de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento (ARIM), originalmente llamadas Departamentos Regionales de Ingeniería y Mantenimiento (DRIM), las mismas fueron aprobadas mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo 9 de la sesión N°8002, del 20 de octubre de 2005. Dichas unidades fueron creadas para cumplir fundamentalmente varios objetivos relativos al mantenimiento del recurso físico institucional, entre los cuales se destaca:

*“1. Promover una gestión más eficiente en el desarrollo y control de la infraestructura y tecnologías y su mantenimiento en forma desconcentrada. 2. Fortalecer las áreas relacionadas con el desarrollo de infraestructura, tecnología y su mantenimiento mediante la asignación de más personal (...)”*

A través de la evaluación realizada, se determinó que las Áreas de Ingeniería y Mantenimiento no han logrado a la fecha reunir el equipo mínimo de recurso humano, necesario para poder brindar un servicio adecuado a las funciones que les fueron encomendadas en su creación, además el recurso humano existente no es estándar entre Regiones. Semejante situación se tiene con respecto al recurso físico necesario para su gestión.

En general, centran las labores de mantenimiento en brindar asesoría técnica a las sedes de Área, sedes de EBAIS y sedes de visita periódica. En pocos casos se da soporte a los Hospitales. En promedio, dedican un 25% de sus labores a mantenimiento.

En el artículo 40° del Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento, se han establecido las funciones y responsabilidades a realizar por las ARIM: “Del funcionario responsable de coordinar y dirigir las actividades de mantenimiento en el ámbito regional.” y el Artículo 41 se refiere a: “...los funcionarios que ejecutan las actividades de mantenimiento en el ámbito Regional.”

Los resultados de la revisión del avance en la atención de estas funciones fueron deficientes, por lo que resulta necesario el replanteamiento de las competencias de las Áreas de Ingeniería y Mantenimiento.

### **III Recomendación:**

De acuerdo con el criterio técnico de la Dirección de Mantenimiento Institucional y la recomendación del Comité Ejecutivo del Nivel Central del Sistema de Gestión de Mantenimiento, a la vista en oficio DEI-0673/TIC-0747/DMI-895-2014 y anexos, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, recomienda a la Junta Directiva:

4. Dar por recibido el informe sobre la situación del Sistema de Gestión Mantenimiento Institucional y el estado de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento.
5. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que con el apoyo de las Áreas Técnicas competentes, realice un estudio del impacto de la gestión integral de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento, con énfasis en determinar el aporte de dichas Unidades a la gestión de mantenimiento e Infraestructura local y regional. Los resultados del estudio deben presentarse a esta Junta Directiva en un plazo de tres meses.
6. Instruir a la Gerencia Administrativa para que a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, realice un análisis de las funciones y responsabilidades de las unidades encargadas de brindar los servicios de ingeniería y mantenimiento en el nivel local y regional de la Institución, y presente a Junta Directiva una propuesta de estructura organizacional en concordancia con el Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional y el Nuevo Modelo Institucional de Gestión de Servicios de Salud, en un plazo de tres meses”

y con base en la recomendación de la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe sobre la situación del Sistema de Gestión Mantenimiento Institucional y el estado de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento.
2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para que con el apoyo de las Áreas Técnicas competentes, realice un estudio del impacto de la gestión integral de las Áreas Regionales de Ingeniería y Mantenimiento, con énfasis en determinar el aporte de dichas Unidades a la gestión de mantenimiento e Infraestructura local y regional. Los resultados del estudio deben presentarse a esta Junta Directiva en un plazo de tres meses.
3. Instruir a la Gerencia Administrativa para que a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, realice un análisis de las funciones y responsabilidades de las unidades encargadas de brindar los servicios de ingeniería y mantenimiento en el nivel local y regional de la Institución, y presente a Junta Directiva una propuesta de estructura organizacional en concordancia con el Reglamento del Sistema de Gestión de Mantenimiento Institucional y el Nuevo Modelo Institucional de Gestión de Servicios de Salud, en un plazo de tres meses. Lo anterior, una vez que se concrete lo establecido en el apartado 2.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Los ingenieros Rojas Aguilar, Porras Guzmán y Herrera Cairol se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el ingeniero Manuel Rodríguez Arce, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

#### **ARTICULO 13°**

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-22199.-15**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

#### **ARTICULO 14°**

El Director Devandas Brenes solicita un informe sobre el estado en que se encuentra la atención de los acuerdos adoptados por esta Junta Directiva, de junio a la fecha.

La señora Presidenta Ejecutiva manifiesta que se procederá a preparar la información que se presentará en una próxima sesión.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Administrativo, licenciado Luis Fernando Campos Montes, y el licenciado Walter Campos Paniagua, Subdirector de la Dirección de Administración y Gestión de Personal.

#### **ARTICULO 15°**

Se somete a consideración el oficio N° GA-20573-14, de fecha 12 de setiembre del año 2014, firmado por el señor Gerente Administrativo, mediante el que se atiende el informe de Auditoría ASAAI-116-2013 *“Evaluación sobre el pago del incentivo de Carrera Profesional a los funcionarios de la C.C.S.S.”*.

La presentación está a cargo del licenciado Campos Paniagua, con base en las láminas que se especifican:

- i) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Administrativa  
Dirección de Administración y Gestión de Personal  
Informe de Auditoría ASAAI-116-2013  
“Pago de Incentivo de Carrera Profesional a los funcionarios de la CCSS”  
GA-20573-2014.
- ii) **ASAAI-116-2013:**  
**Junta Directiva, sesión número 8733 del 28-08-2014**  
*“Tal como se informó en su momento, dicho requerimiento surge a raíz de lo resuelto por Junta Directiva en la sesión No. 8733 celebrada el 28 de agosto de 2014, en donde se*



*plantea la presentación del estado actual de las recomendaciones contenidas en el citado informe.*

iii) **Recomendación 1**  
**(En proceso).**

iv) **Recomendación No. 1**  
**Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera**

*Analizar en el plazo de 6 meses la **sostenibilidad financiera** en el mediano y largo plazo del sistema actual de reconocimiento de carrera profesional, así como lo razonable desde el punto de vista financiero, y técnico de las **metodologías utilizadas para otorgar los puntajes**, las opciones que podría ser valoradas por la administración para los nuevos funcionarios, que ingresen a laborar a la institución.*

*Lo anterior con el propósito de **determinar si corresponde efectuar un replanteamiento de la forma en la cual ha venido otorgándose esta retribución salarial.***

*Con fundamento en el estudio efectuado, en el plazo de 6 meses presentar a conocimiento de la Junta Directiva las propuestas correspondientes.*

v) **Atención Recomendación No. 1**

La Dirección de Administración y Gestión de Personal, –dentro de su ámbito de competencias- se encuentra trabajando en el **análisis técnico del incentivo de carrera profesional**, con el fin de atender lo requerido por el ente fiscalizador en la citada recomendación, cuyo análisis responde además a las disposiciones contenidas en el Informe **DFOE-SOC-IF-11-2012, sobre la revisión de pluses salariales en la CCSS.**

En lo que corresponde al análisis del plus salarial, la Contraloría General de la República aprueba mediante el oficio **DFOE-SD-1226 del 11 de junio de 2014, la prórroga para la atención de la revisión de pluses al 15 de diciembre de 2014.**

vi) **Atención Recomendación No. 1**

La Junta Directiva en el artículo 15° de la sesión No. 8581 celebrada el 24 de mayo de 2012 aprueba las **“Medidas para Mejor Optimización de los Recursos 2012-2013”**, las cuales en lo referente a servicios personales, específicamente al pago de Carrera Profesional, dispuso textualmente lo siguiente:

**“I-SERVICIOS PERSONALES:**

**(...)**

***Incentivos Salariales***

**El valor del punto de carrera profesional no tendrá ajustes en su monto, durante el período 2012-2013.**

**Únicamente se tramitarán para su eventual aprobación en el Régimen de Carrera Profesional, aquellos títulos de grado académico que constituye requisito indispensable para ocupar un puesto o aquellos que sean atinentes al puesto que se desempeñe”** (El resaltado no corresponde al original).

vii) ***Atención Recomendación No. 1***

El **acuerdo de Junta Directiva** tomado en el artículo 37° de la sesión **No. 8701**, celebrada el **13 de marzo del 2014**, referente al aumento salarial del primer semestre 2014, dispuso lo siguiente:

**“ACUERDO SEGUNDO:** posponer la actualización del punto de Carrera Profesional, **en espera de la presentación, por parte de la Dirección Administración y Gestión de Personal, de un estudio integral sobre el plus salarial “Carrera Profesional”.**

Dicho aspecto, fue reiterado por ese Órgano Colegiado en el artículo 4° de la sesión **No. 8734**, celebrada el **04 de setiembre de 2014**, según se transcribe:

**“ACUERDO CUARTO:** posponer la actualización del punto de Carrera Profesional, en espera de **la presentación, por parte de la Dirección Administración y Gestión de Personal, del informe técnico correspondiente.”**

viii) ***Recomendación 2 (En proceso).***

ix) ***Recomendación No. 2 Gerencia Administrativa.***

*En el tanto se efectúa el estudio sugerido en la recomendación uno, revisar en el plazo de 3 meses el Instructivo para la Aplicación del Incentivo de Carrera Profesional, a efectos de analizar lo expuesto en el punto 1 y 4 del presente informe, considerando los siguientes aspectos:*

- ***Examinar el fundamento jurídico*** del pago de este rubro salarial, así como el nivel jerárquico que debe poseer la norma que regule este incentivo en la Institución
- ***Incorporar de elementos que permitan relacionar el pago con aspectos de rendimiento y productividad***
- ***Analizar las funciones*** que se están trasladando a las oficinas de recursos humanos, con el fin de disminuir el riesgo de concentración de labores en un mismo funcionario.
- ***Incorporación de mecanismos de control y evaluación*** tanto en el nivel central como en la Red de Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, que permitan detectar desvíos en la aprobación, trámite y pago de carrera profesional, a efectos de garantizar que los pagos generados en este rubro e ajustan al principio de legalidad y tecnicidad así como la ejecución de medidas correctivas pertinentes.

x) ***Recomendación No. 2 Gerencia Administrativa.***

***Fundamento Jurídico***

Año	Norma	Ámbito Aplicación
1975	<b>decreto ejecutivo No. 4949-P</b>	Sector Público Central
1995	<b>decreto ejecutivo No. 24105-H</b>	Sector Público Descentralizado
1998	<b>Instructivo</b>	Profesionales CCSS

El Gobierno Central modifica el Decreto Ejecutivo No. 24105-H, mediante el **Decreto Ejecutivo No. 33048-H** del 17 de febrero de 2006 y su reforma según **Decreto Ejecutivo No. 35352-H** del 14 de julio de 2009, en los cuales realiza una actualización de la norma.

xii) Recomendación 4 (Cumplida).

xiii) **Recomendación No. 4 Gerencia Administrativa.**

*En el plazo de 3 meses diseñar e implementar un plan de acción para la **implementación del nuevo sistema de información de carrera profesional**, el cual contenga las actividades a realizar, cronograma y responsables.*

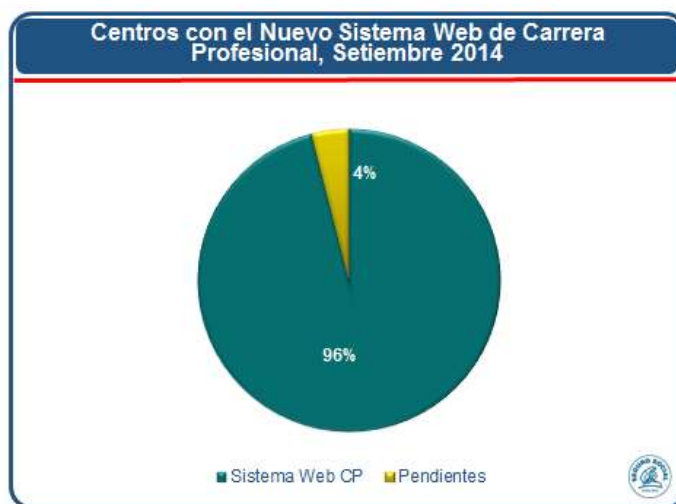
xiv) **Atención Recomendación No. 4**

Sobre dicha recomendación, **la Auditoría Interna la consigna en un estado de cumplida**, con base en los siguientes oficios:

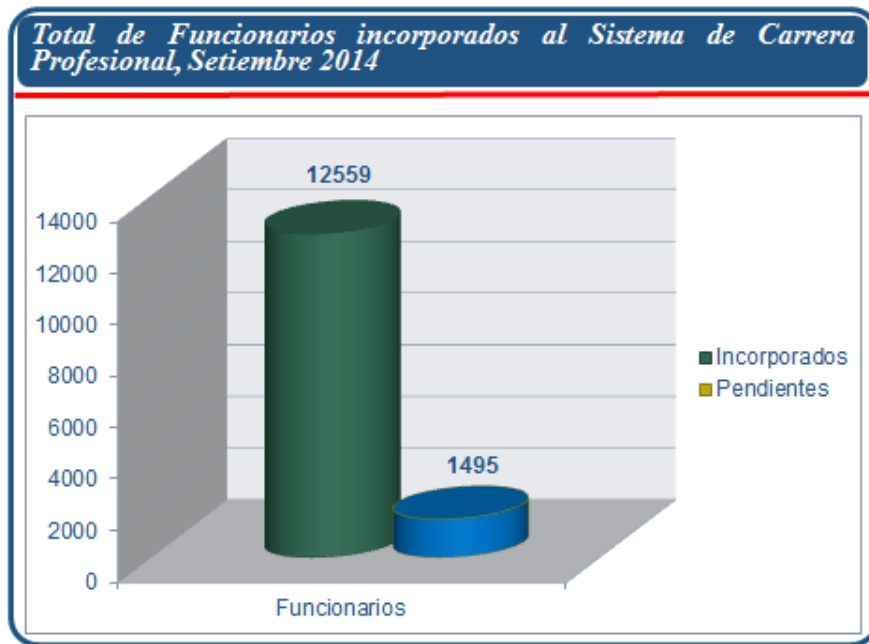
**No. ADAPS-180-2014** “Informe sobre resultado de la implementación de la herramienta Sistema de Carrera Profesional Web” del 26 de febrero de 2014.

**No. ADAPS-225-2014** “Acciones a realizar para la atención de inconsistencias y otros aspectos durante el proceso de implementación del Sistema de Carrera Profesional Web” del 10 de marzo 2014.

xv)



xvi)



xvii) Recomendación 5 (En proceso).

xviii) Recomendación No. 5 Gerencias Médica y Administrativa

***Recomendación No. 5***

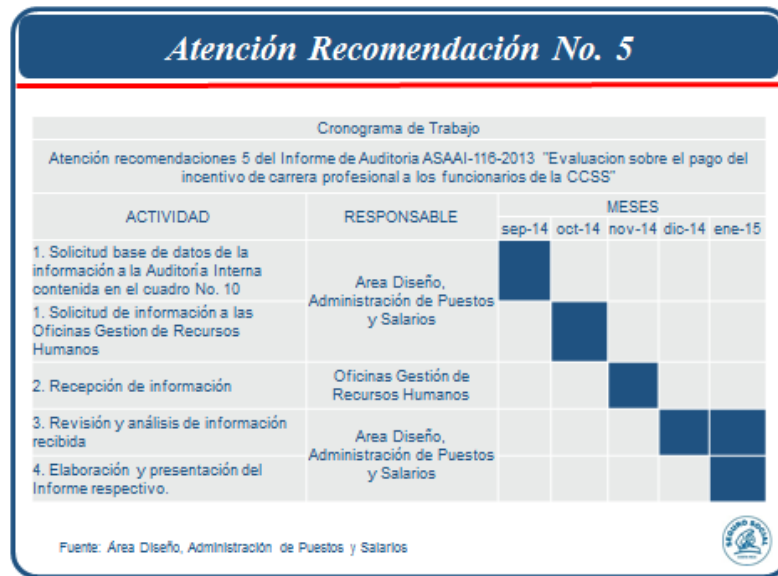
*En el plazo de 30 días, realizar un análisis de las situaciones observadas por esta Auditoría, en el punto 4 del presente informe, con el propósito de que se adopten a la brevedad las acciones que se estimen pertinentes, en relación **la asignación y pago de puntaje de carrera profesional a los funcionarios citados y determinar la pertinencia del pago de sumas por este concepto.***

xix) ***Atención Recomendación No. 5***

Con respecto a esta recomendación, si bien es cierto como lo indica la Auditoría Interna, solamente se han realizado acciones de coordinación, lo anterior se ha dado porque en la actualidad la instancia técnica responsable de atender los asuntos relacionados con la carrera profesional en la CCSS, **cuenta únicamente con un funcionario** para dar atención a las múltiples situaciones que se presentan en esta materia a nivel institucional. Aunado a lo anterior esta instancia técnica ha estado abocada en el período 2013-2014 al proceso de **implementación del Sistema de Carrera Profesional Web**, como una prioridad de atención.

No obstante lo anterior, se presenta a continuación un cronograma de trabajo para dar atención a la recomendación citada, según se detalla:

xx)



xxi) Recomendación 6 (En proceso).

xxii) Recomendaciones No. 6 Gerencias Médica y Administrativa.

**Recomendación No. 7**

*En el plazo de 6 meses desarrollar un **programa de revisión del pago de carrera profesional mediante el muestreo aleatorio**, con el fin de revisar la pertinencia de los puntos otorgados y de los pagos efectuados a los funcionarios, y en caso de determinar situaciones irregulares adoptar de inmediato las acciones que sean legalmente procedentes.*

xxiii) Atención Recomendación 6.

Por medio del oficio ADAPS-762-2014, el Área de Diseño, Administración de Puestos y Salarios solicitó a la **Subárea de Control y Evaluación de Nómina**, establecer dentro de la programación anual operativa de la Subárea Control y Evaluación de Nómina, efectuar **una revisión aleatoria anual en las Oficinas de Recursos Humanos**, aplicando la "Metodología de Evaluación de los conceptos de pago".

xxiv) Recomendación 7 (En proceso).

xxv) Recomendaciones No. 7  
Gerencias Médica y Administrativa.**Recomendación No. 7**

Analizar el pago de carrera profesional a los funcionarios citados en el cuadro No. 4, con el fin de determinar si responden al marco normativo.

En caso de que se determine en el análisis la improcedencia técnica y/o legal del pago de sumas, **efectuar con la asesoría jurídica pertinente, las acciones administrativas que se requieran para su recuperación** y se instruya la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y de otra índole que puedan recaer en los funcionarios que tramitaron y aprobaron los respectivos pagos.

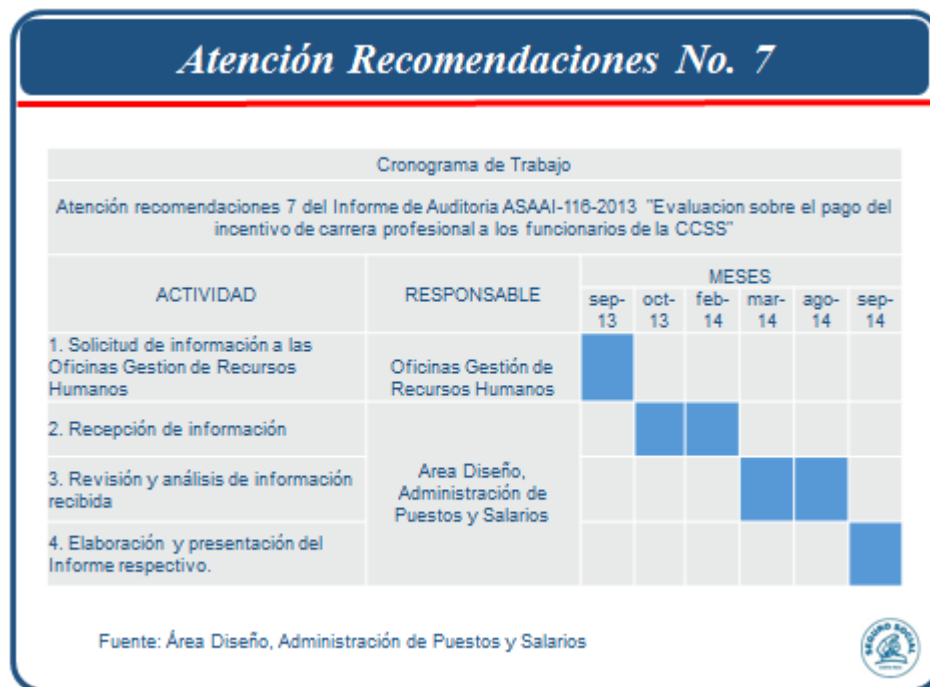
xxvi) **Atención Recomendación 7**

Sobre el particular, la Auditoría interna en la página 9 del oficio No. 32992 del 23 de junio de 2014, indica literalmente:

*“Se encuentra en proceso debido a que según consulta del 25 de abril del 2014 con Msc. Natalia Villalobos [sic] Leiva, Área Diseño Administración de Puestos y Salarios, en total 7 unidades de recursos humanos presentaron la información requerida para el cumplimiento de la recomendación, encontrándonos en estos momentos en etapa de análisis de la procedencia de los pagos realizados a los funcionarios mencionados en el cuadro 4 del informe ASAAI-116-2013.”*

Actualmente se encuentra en proceso de presentación del informe respectivo, según se detalla en el siguiente cronograma de trabajo:

xxvii)



El licenciado Campos Paniagua explica que el día de hoy se presenta a consideración de la Junta Directiva, un informe que solicitó un Miembro del Órgano Colegiado, dado que en semanas anteriores, se había presentado un tema relacionado con una recomendación de la Auditoría Interna, denominado evaluación sobre el pago de incentivo de carrera profesional a los funcionarios de la Caja. En aquella ocasión el informe hacía referencia a una sola recomendación que se relacionaba, con una investigación preliminar que se había solicitado y la Directora Alfaro Murillo, solicitó se presentara el estado de cumplimiento de las otras recomendaciones. No hubo acuerdo al respecto, el informe es de carácter informativo y para conocimiento de la Junta Directiva.

Ante una pregunta de la Directora Soto Hernández tendiente a conocer en qué fecha la Junta Directiva ratificó las Medidas para Mejor Optimización de los Recursos 2012-2013, el licenciado Campos Paniagua indica que esas medidas fueron ratificadas por la Junta Directiva a principios del año 2014.

Respecto de una inquietud del Director Loría Chaves, el Lic. Campos Paniagua señala que el acuerdo del 13 de marzo del año 2014, fue el último que se tomó con la aprobación del aumento salarial y todavía se mantiene. Se está a la espera del correspondiente informe técnico que presentará la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para la actualización del punto de Carrera Profesional. Por otro lado, indica que las Médicas para Mejor Optimización de los Recursos para los años 2012-2013 y 2013-2014 mantienen esta regla, pero aunado de esto, existe un Informe de Auditoría y un DFOE de la Contraloría General de la República, en el que solicita que se revise ese plus salarial en la CCSS y se presentara a conocimiento de Junta Directiva.

En relación con una pregunta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer si el punto de Carrera Profesional está relacionado con el puesto y no a la persona, responde el Lic. Campos Paniagua que al puesto.

El Auditor señala que es importante que los procesos se realicen porque de lo contrario, los problemas continúan, las posibles ineficiencias van a perdurar y van a persistir sobre todo cuando se pueden dar casos de alguna afectación para la Institución. Le satisface el cumplimiento de la recomendación No. 6, porque es uno de los problemas que tiene la Institución en cuanto a la revisión de la planilla, directamente lo que es el punto de Carrera Profesional, porque se tienen serios problemas, en cuanto a errores que se procesan en los pagos salariales a nivel de toda la Caja. Por ejemplo, hay dependencias de la Institución donde no se revisa la planilla y es un aspecto muy serio, porque no se pueden detectar los errores que se pueden haber cometido y la recuperación de las sumas, eventualmente, pagadas demás, es muy difícil recuperarlas. Esa situación está ocurriendo en muchos de los sistemas que tiene la Institución y preocupa. Como ejemplo, se emitió un informe respecto del Sistema de Incapacidades que recientemente se envió a la Gerencia Financiera con copia a la Presidencia Ejecutiva. La suma que se determinó fue de mil ochocientos millones de colones, en cuanto al pago de incapacidades. Como ilustración, en el Hospital de Alajuela se dio el pago por noventa millones de colones, porque hay alteración de los sistemas. No se está dando la previsión en el caso de las Sucursales y de las Direcciones Regionales de Sucursales, ni del Nivel Central de la Caja. Reitera su preocupación, porque debe ser parte de las rutinas que tiene la administración para controlar los pagos, revisión de algunas planillas y hacer un muestreo aleatorio, para realizar algún tipo de revisión.

La doctora Sáenz Madrigal da por recibido el informe en referencia y agradece la presentación.

**Por tanto**, se tiene a la vista el oficio número GA-20573-14 del 12 de setiembre del año en curso que firma el señor Gerente Administrativo y, en lo pertinente, literalmente se lee de este modo:

“Esa estimable Junta Directiva en la sesión N° 8733 celebrada el 28 de agosto de 2014 conoció la presentación efectuada por esta Gerencia, en atención de la recomendación N° 3 contemplada en el Informe de Auditoría N° SASAAI-13-116-01-2014 seguimiento al ASAAI-116-2013 referente a *“Evaluación sobre el pago de incentivo carrera profesional a los funcionarios en la C.C.S.S. Gerencia Administrativa, U.E.1104”*.

Producto de la rendición de cuentas efectuada en esa oportunidad, se solicita realizar la presentación sobre el estado actual en que se encuentra cada una de las recomendaciones contenidas en el informe de cita, así como informar sobre los responsables y las razones del incumplimiento de los plazos establecidos por la Auditoría para su atención.

En este sentido, la Dirección Administración de Gestión de Personal, instancia técnica que atiende de forma directa e indirecta las recomendaciones 1, 2, 5, 6 y 7 contempladas en el Informe de Auditoría de cita, mediante oficio DAGP-1099-2014 detalla las acciones ejercidas en cada una de las recomendaciones antes señaladas.

Para efectos prácticos, nos permitimos transcribir la recomendación, seguido de manera sucinta de la información suministrada por la Dirección Administración y Gestión de Personal, la cual refleja el estado de avance en que se encuentra cada una de las recomendaciones antes citadas.

***Recomendación N°1 emitida a la Gerencia Administrativa y Financiera:***

*“Analizar en el plazo de 6 meses **la sostenibilidad financiera** en el mediano y largo plazo del sistema actual de reconocimiento de carrera profesional, así como lo razonable desde el punto de vista financiero, y **técnico de las metodologías utilizadas para otorgar los puntajes**, las opciones que podrían ser valoradas por la administración para los nuevos funcionarios, que ingresen a laborar a la institución.*

*Lo anterior con el propósito de determinar **si corresponde efectuar un replanteamiento** de la forma en la cual ha venido otorgándose esta retribución salarial.*

*Con fundamento en el estudio efectuado, en el plazo de 6 meses presentar a conocimiento de la Junta Directiva las propuestas correspondientes”.*

En este sentido, la Dirección Administración y Gestión de Personal por medio de su unidad técnica el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios se encuentra en la realización del informe técnico solicitado, el cual dentro de su análisis retoma los factores de valoración para el reconocimiento de la Carrera Profesional.



Con respecto al estudio sobre la sostenibilidad financiera, comenta que de acuerdo con la competencia en razón de la materia, le corresponde a la Gerencia Financiera realizarlo, aspecto que en su momento fue comunicado.

**Recomendación N° 2 emitida a la Gerencia Administrativa.**

*En el tanto se efectúa el estudio sugerido en la recomendación uno, **revisar en el plazo de 3 meses el Instructivo para la aplicación del Incentivo de Carrera Profesional**, a efectos de analizar lo expuesto en el punto 1 y 4 del presente informe, considerando los siguientes aspectos:*

- *Examinar el fundamento jurídico del pago de este rubro salarial, así como el nivel jerárquico que debe poseer la norma que regule este incentivo en la institución.*
- *Incorporación de elementos que permitan relacionar el pago con aspectos de rendimiento y productividad.*
- *Analizar las funciones que se están trasladando a las oficinas de recursos humanos, con el fin de disminuir el riesgo de concentración de labores en un mismo funcionario.*
- *Incorporación de mecanismos de control y evaluación tanto en el nivel central como en la Red de Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, que permitan detectar desvíos en la aprobación, trámite y pago de carrera profesional, a efectos de garantizar que los pagos generados en este rubro se ajustan al principio de legalidad y tecnicidad así como la ejecución de medidas correctivas pertinentes. Plazo 3 meses”.*

Seguidamente se muestra el cronograma de trabajo diseñado para la atención de la recomendación N°2 antes señalada.

**Cronograma de Trabajo**

*Atención recomendación 2 del Informe de Auditoría ASAAI-116-2013 "Evaluación sobre el pago del incentivo de carrera profesional a los funcionarios de la CCSS"*

ACTIVIDAD	Meses								
	ago-13	sep-13	oct-13	dic-13	ene-14	jun-14	jul-14	sep-14	oct-14
1. Recopilación de antecedentes y documentos de interés.									
2. Revisión de la normativa relaciones (Decretos Ejecutivos, Instructivos y Circulares)									
3. Aplicación de encuesta entidades públicas sobre la aplicación del incentivo									
4. Análisis y elaboración de criterio técnico									
5. Informe de resultados (Conclusiones y recomendaciones)									
6. Revisión Asesoría Legal									
6. Presentación del Informe respectivo.									

Fuente: Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios

**Recomendaciones 5, 6 y 7 emitidas a la Gerencia Médica en coordinación con la Gerencia Administrativa**

5. “En el plazo de 30 días, realizar un análisis de las situaciones observadas por esta Auditoría, en el punto 3 del presente informe, con el **propósito de que se adopten a la brevedad las acciones que se estimen pertinentes, en relación la asignación y pago de puntaje de carrera profesional** a los funcionarios citados y determinar la pertinencia del pago de sumas por este concepto.

*En caso de que se determine en el análisis la improcedencia técnica y/o legal del pago de sumas por carrera profesional, efectuar con la asesoría jurídica pertinente, las acciones administrativas que se requieran para su eventual recuperación y se instruya la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles y de otra índole que puedan recaer en los funcionarios que tramitaron y aprobaron los respectivos pagos”.*

Sobre la base de la recomendación antes transcrita, se detalla el cronograma aportado en atención de lo resuelto.

**Cronograma de Trabajo**

*Atención recomendaciones 5 del Informe de Auditoría ASAAI-116-2013 "Evaluación sobre el pago del incentivo de carrera profesional a los funcionarios de la CCSS"*

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MESES				
		sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15
1. Solicitud base de datos de la información a la Auditoría Interna contenida en el cuadro No. 10	Area Diseño, Administración de Puestos y Salarios					
1. Solicitud de información a las Oficinas Gestión de Recursos Humanos						
2. Recepción de información	Oficinas Gestión de Recursos Humanos					
3. Revisión y análisis de información recibida	Area Diseño, Administración de Puestos y Salarios					
4. Elaboración y presentación del Informe respectivo.						

Fuente: Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios

6. *En el plazo de 6 meses **desarrollar un programa de revisión del pago de carrera profesional**, mediante el muestreo aleatorio, con el fin de revisar la pertinencia de los puntos otorgados y de los pagos efectuados a los funcionarios, y en caso de determinar situaciones irregulares adoptar de inmediato las acciones que sean legalmente procedentes. (en coordinación con la Gerencia Médica.*

En ese sentido, indica la Dirección Administración y Gestión de Personal que para el cumplimiento de esta recomendación, dentro de la programación anual operativa de la Subárea Control y Evaluación de Nómina, se incluirá efectuar una revisión aleatoria anual

en las Oficinas de Recursos Humanos, aplicando la “Metodología de Evaluación de los conceptos de pago”, con una periodicidad anual, iniciando el I Semestre del año 2015. En el documento anexo, se establecen las dos etapas definidas para cumplir con la revisión del pago de Carrera Profesional.

7. *“Analizar el pago de carrera Profesional a los funcionarios citados en el cuadro 4, con el fin de determinar si responden al marco normativo.*

*En caso de que se determine en el análisis la improcedencia técnica y/o legal del pago de sumas, efectuar con la asesoría jurídica pertinente, las acciones administrativas que se requieran para su recuperación y se instruya la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las eventuales responsabilidades, administrativas, civiles y de otra índole que puedan recaer en los funcionarios que tramitaron y aprobaron los respectivos pagos.”*

Seguidamente se detalla el cronograma con las actividades a desarrollar que permitirán el cumplimiento de lo encomendado.

**Cronograma de Trabajo**

*Atención recomendaciones 5 y 7 del Informe de Auditoría ASAAI-116-2013 "Evaluación sobre el pago del incentivo de carrera profesional a los funcionarios de la CCSS"*

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MESES					
		sep-13	oct-13	feb-14	mar-14	ago-14	sep-14
1. Solicitud de información a las Oficinas Gestión de Recursos Humanos	Oficinas Gestión de Recursos Humanos						
2. Recepción de información	Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios						
3. Revisión y análisis de información recibida							
4. Elaboración y presentación del Informe respectivo.							

Fuente: Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios

Ahora bien, dentro de las razones que han impedido atender en tiempo y forma lo dictado por la Auditoría Interna, la respectiva instancia técnica indica textualmente:

*“...No obstante lo anterior, es necesario indicar que el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, pese a contar con un único recurso para atender los asuntos relacionados con la carrera profesional, ha hecho un esfuerzo importante para la atención de esta recomendación.*

*Finalmente, se reitera que en la actualidad la instancia técnica responsable de atender los asuntos relacionados con la carrera profesional en la CCSS, a saber, el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, se encuentra limitada de recurso humano para dar atención a las múltiples situaciones que se presentan en esta materia a nivel institucional, aspecto que a todas luces evidencia la limitación que existe para atender en tiempo y forma los requerimientos que se solicitan y las funciones propias que han sido delegadas. Asimismo, esta instancia*

*técnica ha estado abocada en el período 2013-2014 al proceso de implementación del Sistema de Carrera Profesional Web, como una prioridad de atención.*

*Es por lo anterior, que al momento se ha dificultado atender en los plazos establecidos, el Informe de Auditoría de cita”.*

Así las cosas, considerando el detalle suministrado, en relación con la gestión desplegada por la Dirección Administración y Gestión de Personal en la atención de las recomendaciones emitidas por el Ente Fiscalizador sobre “Carrera Profesional” y que la administración continuará desarrollando las acciones determinadas para atender en su totalidad todo lo dispuesto por el Ente Fiscalizador, respetuosamente se solicita se dé por atendido lo resuelto en la sesión N° 8733 celebrada el 28 de agosto de 2014”

y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del licenciado Walter Campos Paniagua, **se da por recibido** el informe en referencia.

Los licenciados Campos Montes y Campos Paniagua se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera; el Director Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología; los licenciados Minor Jiménez Esquivel, Abogado, y Jordan Salazar Vargas, Analista de Razonabilidad de Precios del Área de Gestión de Medicamentos.

#### **ARTICULO 16°**

Se presenta el oficio N° GL-18.359-14, fechado 3 de octubre del año 2014, firmado por la señora Gerente de Logística, que contiene la propuesta para la adjudicación de la compra de medicamentos N° 2014ME-000105-05101, a través de la plataforma de compras electrónicas Compr@red: ítem único: 1.500.000 (un millón quinientos mil) cientos de Metformina Clorhidrato 500mg., tabletas con o sin recubierta con FILM (FILM COATED), sin ranura a favor de la empresa Sango Unido Internacional S. A., oferta N° 03, oferta en plaza por un monto total de US\$ 1.020.000 (un millón veinte mil dólares); modalidad de la compra: prorrogable; una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.

Presenta inicialmente el doctor Chaves Matamoros, luego el licenciado Jiménez Esquivel y finalmente el licenciado Salazar Vargas, de acuerdo con el contenido de las siguientes láminas:

I) **GERENCIA DE LOGÍSTICA**  
16 DE OCTUBRE DEL 2014.

II) Compra de Medicamentos No.  
2014ME-000105-05101.  
Metformina Clorhidrato 500 mg. Tabletas con ó sin recubierta con film (film coated). Sin ranura. Código: 1-10-39-0900.  
Oficio No. GL-18359-2014.

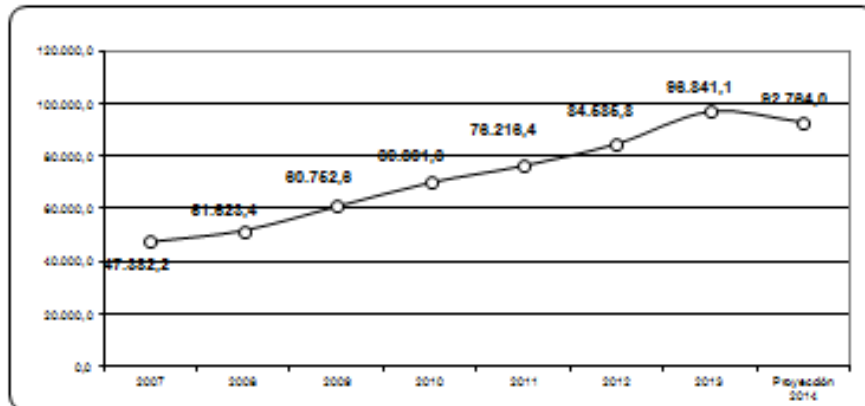
III) La Metformina actúa inhibiendo la gluconeogénesis hepática e incrementa la utilización de glucosa a nivel periférico, este medicamento es el medicamento de primera línea para el manejo de los pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 o portadores de síndromes metabólicos. Dependiendo de la respuesta terapéutica del paciente se va a adoptar por el cambio de la terapia o adicionar a la terapia otro tipo de medicamento.

La Dirección de Farmacoepidemiología desde hace años, utiliza una herramienta para realizar estudios de utilización de medicamentos que aplican para determinar el consumo de los mismos, conocida como estudio DDD (Dosis Diaria Definida) y se determina el número que reciben una dosis diaria definida del medicamento todos los días, los 365 días del año.

Según los estudios de esa dirección, revelan que el año 2013, 266.098 pacientes estuvieron en tratamiento para la diabetes mellitus en la institución, 145.700 en tratamiento con hipoglicemiantes orales que representan el 55% y de estos 96.841 recibieron tratamiento con metformina, que representa el 66% del uso de los hipoglicemiantes orales.

IV)

38-0600		Metformina Clorhidrato 600 mg Tabletas Ranuradas							
DESCRIPCIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Proyección 2014	
Despacho	47.382,2	51.823,4	60.762,8	69.301,8	78.218,4	84.636,3	98.841,1	92.784,0	



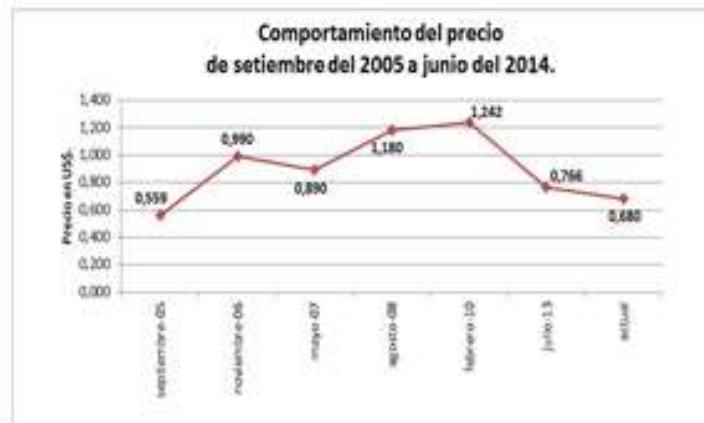
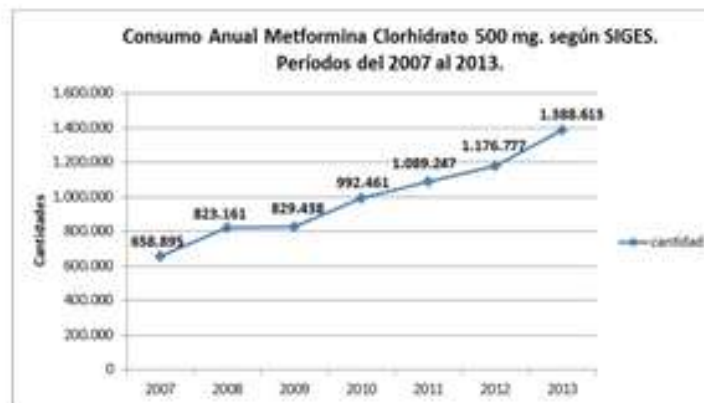
V)

ANALISIS PRECIOS INTERNACIONALES METFORMINA 500MG  
SEGÚN RELACIÓN TX/IPC

Código 874 RESPUESTA 800mg*																				
Consumo Anual de Metformina clorhidrato (Miles de cajas)																				
Según Costos Internos de Registro Social, SGA																				
País	Laboratorio	FCI/ML*	TCF*	Precio por caja pública **	Presentación mg	Regimen de tratamiento diario		Tratamiento anual		Ingreso por caja 2013*	Salida en Ton. 2013**									
						Q	S	Q	S											
Brasil*	Genel Labs	0,0030	0,7830	0,0000	100	1		100		5,28	67,400	0,00								
Brasil*	NSL	0,0030	1,0000	0,0011														0,81	1,720	0,00
Costa Rica*	Novo-Cel S.A.	0,0030	1,0000	0,0000														2,50	101,80	0,00
Argentina 800*	Tecsa	0,1000	1,1000	0,0000														4,80	27,00	0,00
Argentina 800*	Tecsa	0,1000	1,1000	0,0000														2,10	27,00	0,00
Argentina 800*	NSL	0,0030	1,1000	0,0000														4,00	14,70	0,00
Brasil 800*	Bambas	0,1400	1,1000	0,0000														4,71	11,00	0,00
Brasil 800*	NSL	0,7000	1,1000	0,0000														3,78	10,00	0,00
Brasil 800*	Novartis	0,1400	1,1000	0,0000														3,50	11,00	0,00
Brasil 800*	C. Orsini	0,1700	1,1000	0,0000														3,70	11,00	0,00
Brasil 800*	Novo-Cel S.A.	0,0000	1,1000	0,0000														7,70	11,00	0,00
Brasil 800*	NSL	0,7000	1,1000	0,1000														10,00	11,00	0,00
*Precio sugerido para la comercialización del genérico																				
**Cálculo																				
***Cálculo																				

\*Código 874  
 \*\*Cálculo  
 \*\*\*Cálculo

V)



VII) **Elementos para la determinación de la razonabilidad del precio Concurso 2014ME-000105-05101**

**Valoración de los precios cotizados en el concurso:**

- Participación de 10 proveedores con condición de precalificados, que pertenecen a distintos grupos comerciales.
- Rango de precios de entre \$0,68 y \$2,5 por cada ciento del medicamento.
- Oferta de Sango Unido Internacional S.A. de menor costo. Representa un precio inferior en 43% al precio promedio de las cotizaciones recibidas (\$1,183), y de 5% sobre la segunda oferta de menor precio.

**Comportamiento histórico del precio del medicamento:**

- Análisis del comportamiento del precio de conformidad con la evolución del nivel de precios local e internacional (inflación medida como la variación del IPPI para el escenario en colones e índice implícito del PIB para el escenario en dólares según FMI).
- Determinación del efecto cambiario en el comportamiento del precio, y cálculo de las variaciones nominales y reales en colones y dólares (deflactar mediante números índices)
- Cambio nominal en el precio muestra una disminución de 11% en dólares y de 2% en colones. En términos reales la disminución de precios según moneda es de 14% y 7% respectivamente.

VIII) **Consulta al oferente**

- Se realiza una solicitud de subsanación con el proveedor cuando se observan diferencias significativas en los precios, que igualmente no son acorde con los parámetros de razonabilidad establecidos.

**Revisión de precio de referencia a nivel internacional**

- Valoración del comportamiento de precio al que otras economías compran medicamentos, partiendo de una comparación con los características que dicta la ficha técnica del producto.
- Se determinaron diferencias en cuanto a la potencia del producto que se adquiere en otros países de la región; por ejemplo, en Panamá y México se observa la adquisición de Metformina tabletas de 850 mg.; mientras que en Guatemala la potencia que se adquiere para el mismo producto corresponde a 850 mg. y 1000 mg., lo cual no es congruente con lo requerido en la ficha técnica del producto.
- Fueron consultados los portales de Panamá Compras, Guatecompras e Instituto Mexicano de Seguro Social.

**Criterio de razonabilidad**

“Valoración de todos los elementos descritos. Concluye: *“De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis que se resumen en el cuadro anterior, el precio cotizado por Sango Unido Internacional S.A. para la compra de 1.500.000 CN del producto Metformina clorhidrato 500 mg. tabletas con o sin recubierta con film (film coated), sin ranura se considera un precio razonable.”*

## IX) Antecedentes:

- Proveedor precalificado - Ley de 6914.
- Cuenta con registro Sanitario del Ministerio de Salud.
- Producto aprobado por el Laboratorio de Normas y control de Calidad de Medicamentos de la Caja.
- Trámite realizado a través de la plataforma electrónica de compras Compr@red.

## X)

Metformina Clorhidrato 500 mg. Tabletas con ó sin recubierta con film (film coated). Sin ranura. Código: 1-10-39-0900.  
Compra de Medicamentos No. 2014ME-000105-05101.

**Para que se utiliza:** Manejo de diabetes mellitus no insulino dependiente (tratamiento), como monoterapia cuando la hiperglicemia no se puede manejar con dieta sola. Puede ser utilizado conjuntamente con sulfonilurea o con insulina para mejorar el control de la glicemia. (Fuente: Formulario Terapéutico Institucional)

- Cantidad: 1.500.000,00 Cientos.
- Fecha de invitación: 22 de mayo del 2014 vía Compr@red.
- Apertura: 17 de junio del 2014.

Situación actual del producto **según SIGES:** (al 16 de octubre del 2014).

DESCRIPCION	CANTIDAD	COBERTURA
Inventario actual en el Almacén General.	294.782,60 CN.	2,31 meses.
Pendiente en Recibo de Mercadería.	262.500,00 CN.	2,05 meses.
<b>TOTALES</b>	<b>557.282,60 CN.</b>	<b>4,36 meses.</b>
Consumo Promedio.	127.209,48 Cientos/mes.	

## XI) Ofertas Participantes inscritas en el Registro Precalificado Ley 6914:

Oferentes	Precio Unitario	Precio Total	Observaciones	Sistema Valoración de ofertas %.
1. Distrimell MJ S.A.	\$0,718	\$1.077.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
2. Dist. Farmacéutica Centroamericana S.A.	\$0,697	\$1.046.850,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
3. Sango Unido Int. S.A.	<b>\$0,68</b>	<b>\$1.020.000,00</b>	<b>OFERTA DE PRECIO MENOR</b>	<b>REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.</b>
4. Nutrimed S.A.	\$0,719	\$1.078.500,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.



5. Pharmahealth S.A.	\$1,30	\$1.950.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
6. Seven Pharma Ltda.	\$1,23	\$1.845.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
7. Servicios Medicorp S.A.	\$1,00	\$1.500.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
8. Respifarma S.A.	\$2,50	\$3.750.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
9. Marpel Pharma S.A.	\$0,689	\$1.033.500,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.
10. Medipharma Inc.	\$2,298	\$3.447.000,00	OFERTA DE PRECIO MAYOR	REGISTRO PRECALIFICADO. Ley 6914.

XII)

<b>Razonabilidad del Precio</b>	<b>Oficio No. ACC-1708-2014 emitido por el Área de Contabilidad de Costos avala el estudio realizado por el Área Gestión de Medicamentos en el cual determina razonable el precio.</b>
<b>Criterio Legal</b>	<b>Oficio No. DJ-05585-2014, de fecha 26 de agosto del 2014, emitido por la Dirección Jurídica indica que la oferta recomendada, ha cumplido con los requisitos jurídicos para el dictado del acto de adjudicación.</b>

XIII) **Recomendación:**

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente electrónico visible en el sitio Compr@red, del procedimiento No. 2014ME-000105-05101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, así como la determinación de la razonabilidad del precio por parte del Área de Contabilidad de Costos, la Comisión Especial de Licitaciones avala el presente caso con la finalidad de elevarlo a la Junta Directiva para su respectiva adjudicación, según el siguiente detalle:

- **OFERTA No. 03: SANGO UNIDO INTERNACIONAL S.A., oferta en plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
UNICO	Metformina Clorhidrato 500 mg. Tabletadas con ó sin recubierta. Con film (Film Coated), sin ranura.	1.500.000,00 Cientos.	\$ 0,68 cada Ciento	\$ 1.020.000,00
<b>MONTO TOTAL A ADJUDICAR</b>			<b>\$ 1.020.000,00</b>	

Modalidad de la compra: Prorrogable: Una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

XIV) Propuesta de acuerdo:

*Por consiguiente, conocida la información presentada por la señora Gerente de Logística, que concuerda con los términos del oficio N° GL-18.359-2014 de fecha 03 de octubre del presente año y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera, la Junta Directiva ACUERDA:*

*ACUERDO PRIMERO: adjudicar a favor de la empresa Sango Unido Internacional S.A., oferta No. 03, oferta en plaza, el renglón único de la compra de medicamentos tramitada mediante la plataforma de compras electrónicas Compr@red No. 2014ME-000148-05101, promovida para la adquisición de Metformina Clorhidrato, según el siguiente detalle :*

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
UNICO	Metformina Clorhidrato 500 mg. Tabletadas con ó sin recubierta. Con film (Film Coated), sin ranura.	1.500.000,00 Cientos.	\$ 0,68 cada Ciento	\$ 1.020.000,00
<b>MONTO TOTAL A ADJUDICAR</b>			<b>\$ 1.020.000,00</b>	

Modalidad de la compra: prorrogable: Una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.

A propósito, el Auditor refiere que a nivel internacional se hace referencia de que en Guatemala, México y Panamá adquieren productos con otra potencia, pregunta por qué en Costa Rica es diferente.

El doctor Chaves Matamoros responde que la dosis definida o la que se debe utilizar para la principal indicación de la Metformina son 2 gramos, entonces, 500 mg. facilita dar la dosis diaria definida de los 2 gramos.

Refiere el señor Auditor que es porque los precios no son comparables.

Al respecto, indica el licenciado Jiménez Esquivel que no en absoluto, más bien considera que la Junta Directiva en la lucha por la salud o la Gerente de Logística debería enviar un mensaje a Panamá, México y Guatemala en términos de que los precios que están dando no deberían ser los indicados, es decir, México lo está comprando como ochocientas veces más caro que Costa Rica. Lo que se hizo fue que en México cuesta 0,63 centavos, en Panamá es \$30 un ciento, entonces, se dividió 30 entre 100 que da el valor de una tableta. Esa tableta se divide entre los miligramos que tiene y el resultado da el valor del milígramo y se multiplica por 500, se observa la diferencia de precios. Menciona que producto de una duda que tuvo y para averiguar si ese resultado podría ser cierto o no, consultó en la página de NCH que publica una guía internacional de precios y confirmó que los precios de Costa Rica, si son precios que maneja el NCH.

En relación con una consulta de la doctora Sáenz Madrigal tendiente a conocer donde se produce la Metformina, responde el Lic. Jiménez Esquivel que desde el 2005 se ha adquirido el medicamento de China, pero también se produce en Laboratorios a nivel nacional, como ejemplo, Stein Laboratorios.

Ante una consulta de la Directora Soto Hernández en términos de si Laboratorios Stein participó en la licitación, indica el Lic. Jiménez Esquivel que participaron con la representación de Respifarma S.A. y no directamente como Laboratorio Stein.

**Por consiguiente**, teniendo a la vista los oficios números GL-18359-2014, de fecha 3 de octubre del año en curso y GL-18456-2014, del 16 de los corrientes, firmados por la señora Gerente de Logística, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente electrónico visible en el sitio Compr@red respecto del procedimiento N° 2014ME-000105-05101, y dado el cumplimiento administrativo, técnico y legal, con fundamento en el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria número 20 del 22 de setiembre del año 2014, así como la comunicación del 30 de julio del año 2014, número ACC-1708-2014, suscrita por la licenciada Azyhadée Picado Vidaurre, Jefe, y el licenciado Carlos R. Azofeifa Chacón, Analista del Área de Contabilidad de Costos, relativa a la solicitud de aval a estudio de precios del concurso en consideración, que avala la metodología para el cálculo de precios realizada por el Área de Gestión de Medicamentos, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del doctor Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, del

licenciado Minor Jiménez Esquivel, Abogado de la Gerencia de Logística, y del licenciado Jordan J. Salazar Vargas, Analista de Razonabilidad de Precios del Área de Gestión de Medicamentos, y con base en la recomendación de la Ing. Garro Herrera, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** adjudicar el renglón único de la cotización N° 2014ME-000105-05101, a través de la plataforma de compra electrónica Compr@red, a favor de la oferta N° 3 (tres), Sango Unido Internacional S. A., oferta en plaza: 1.500.000 (un millón quinientos mil) cientos de Metformina Clorhidrato 500mg., tabletas con o sin recubierta con FILM (FILM COATED). Total: US\$1.020.000 (un millón veinte mil dólares).

Modalidad de la compra: prorrogable: una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales para poder ampliarla hasta por un (01) período más de aproximadamente un año, para un total de dos (02) períodos.

Todo de conformidad con las condiciones exigidas por la Institución en el respectivo cartel y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El doctor Chaves Matamoros y los licenciados Jiménez Esquivel y Salazar Vargas se retiran del salón de sesiones.

#### **ARTICULO 17°**

Se tiene a la vista el oficio firmado por la señora Gerente de Logística, N° GL-18.425-14, fechado 9 de octubre del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

*“Asunto: Solicitud Prórroga - Atención Acuerdo-Junta Directiva, Art. 21° de la Sesión N°8728, Ref. Reforma al Artículo N°40 de la Ley de Contratación Administrativa. Transparencia de las compras públicas.*

*(...)*

*En relación con el asunto arriba indicado y, con el propósito de atender lo dispuesto por el Órgano Superior en el artículo N° 21 de la sesión N° 8728, celebrada el pasado 7 de agosto del presente año, esta Gerencia, procedió a solicitar mediante oficio GL-18.326-14 de fecha 29 de setiembre de 2014 al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, rendir en el plazo de un mes, un informe de los avances o resultados de la implementación del plan de transparencia.*

*Con fundamento en lo anterior, se le solicita interponer sus buenos oficios para que se conceda una prórroga para la presentación de este Acuerdo, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014”,*

y la Junta Directiva, por lo expuesto, –en forma unánime- **ACUERDA** conceder la prórroga solicitada y que el informe se presente en la sesión del 13 de noviembre próximo.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La ingeniera Garro Herrera se retira del salón de sesiones.

## **ARTICULO 18º**

La señora Presidenta Ejecutiva se refiere a la propuesta para la inclusión de metas complementarias en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 (oficio del 16 de octubre del año 2014, número PE-46.325-14).

Recuerda la señora Presidenta Ejecutiva que en la sesión pasada, comentó que se estaban haciendo unos ajustes al Plan Nacional de Desarrollo (PND) en varios temas. La propuesta es una adición a lo que se había aprobado anteriormente del PND y de aprobarse las metas complementarias, se tendría que tener el acuerdo por parte de la Junta Directiva.

En cuanto a una pregunta del Director Fallas Camacho, responde la señora Presidenta Ejecutiva que están incluidos los Hospitales William Allen, Max Peralta y el de Golfito. Por otro lado, se había conversado con la Arq. Murillo Jenkins que cada uno de esos hospitales, requieren por lo menos tres años de los estudios técnicos, el diseño, la adjudicación y el compromiso, de manera que se debe conseguir el financiamiento y que no se produzcan apelaciones, a esos aspectos se debe el lapso de tiempo proyectado. El tema preocupante es el perfil de contratación, que afecta mucho más como país, porque se va a tener que realizar una revisión con más detalle. Aclara que de este tema no hay presentación, porque viene llegando y la Gerente de Infraestructura lo está trabajando. Se les hará llegar el documento para que lo tengan. Además, en los meses de marzo y octubre de cada año, se realiza una revisión de los proyectos. Por otra parte, informa que estuvo en Santa Cruz y encontró ciento sesenta y ocho personas mayores de cien años, por lo que el peso que está teniendo ese aspecto sobre los Servicios de Salud es muy complicado. Le parece que se le debe impregnar mucha importancia al tema geriátrico.

**Por consiguiente**, conocida la información que presenta la señora Presidenta Ejecutiva, que es coincidente con los términos del oficio del 16 de octubre del año 2014, número PE-46.325-14 y el documento a él anexo, el cual se deja constando en la correspondencia de esta sesión, y en forma complementaria con lo resuelto en el artículo 17º de la sesión Nº 8740, celebrada el 25 de septiembre del año 2014, en donde se aprobó la propuesta técnica en relación con las Metas Institucionales para incluir en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, la Junta Directiva **ACUERDA** aprobar las metas complementarias, según se detalla seguidamente:

### **“INTRODUCCION**

El Gobierno de la República, se ha comprometido con impulsar la salud como derecho basado en la construcción participativa, inclusiva y solidaria de todos los sectores de la sociedad. Para ello, los logros en aumento de la esperanza de vida al nacer, debe conllevar también un enfoque de capacidades y de calidad de vida que permita a las personas conciliar su desarrollo personal, su socialización y su ejercicio ciudadano en la construcción del proyecto de vida que no se vea truncado por la enfermedad, la discapacidad o la muerte, cuando éstas sean prevenibles y por ende injustas.

El objetivo estratégico sectorial propone: “Mejorar el estado de salud de la población y la calidad de vida.”, cuyo logro depende del aporte de todas y cada una de las diferentes instituciones que conforman el Sector Salud, Nutrición y Deporte.

Para lograr este objetivo, se definió como meta para el período de gobierno: “Aumentar en 1 año la esperanza de vida saludable” ubicándola en 70,49 años al 2018.

A partir de esta meta sectorial, la Institución se dio a la tarea de formular programas y proyectos para contribuir al logro de la meta, los cuales fueron aprobados por Junta Directiva en el artículo 17° de la sesión 8740.

- Programa de atención integral de las enfermedades crónicas no transmisibles con énfasis en hipertensión arterial, dislipidemias y diabetes
- Detección temprana, control y rehabilitación de las personas con cáncer
- Programa Institucional de atención de los trastornos mentales, del comportamiento y de las adicciones

### **METAS COMPLEMENTARIAS A SER INCLUIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018**

El detalle de la programación de las metas se puede observar en el anexo 1.

#### **Expediente electrónico:**

La programación de esta meta se refiere a implementación del EDUS en primer nivel de atención, contemplando los módulos de Sistema Integrado de Ficha Familiar (SIFF), Sistema Integrado de Agendas y Citas (SIAC) y el Sistema Integrado de Expediente de Salud (SIES). Como línea base se tienen 50 áreas de salud con el EDUS implementado actualmente.

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Implementación del Expediente Digital en Salud en el primer nivel de atención, para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud.	<b>103 áreas de salud</b> con los 3 módulos implementados (SIFF, SIAC, SIES) al 2018	€30,993 millones

#### **Sostenibilidad financiera de la CCSS**

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Fortalecimiento del Seguro de Salud, en financiamiento, mejora de la eficiencia de gestión y calidad del servicio.	2018: 100% en la implementación de la Estrategia de sostenibilidad del Seguro de Salud. (Componentes de Financiación, asignación de recursos e inversiones, eficiencia en la gestión)	Costos hundidos del recurso humano institucional

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Estrategia de sostenibilidad de IVM concertada con la población a nivel nacional.	2018: 100% Estrategia de sostenibilidad del IVM validada con la población a nivel nacional	Costos hundidos del recurso humano institucional

### Acceso y oportunidad de los servicios de salud

#### 1. Listas de espera

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Disminución del plazo promedio de espera en procedimientos quirúrgicos mayores ambulatorios en el territorio nacional.	Disminución del 40% en el promedio de espera en procedimientos quirúrgicos	¢55.600 millones ¢14.000 millones
Obtener resultados de mamografías en el territorio nacional en 30 días una vez realizado	400.000 reportes interpretados	¢2.000 millones
Atención oportuna a la población en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad coronaria fortalecida	Incremento de 2.250 procedimientos	¢2.025 millones para RRHH \$48 millones

#### 2. Construcción Sede de Área Mora-Palmichal

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Construcción del Área de salud Mora-Palmichal concluida	Proyecto construido 100% en el 2015	¢6.552 millones

#### 3. Construcción Sede de Área Barva

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Construcción del Área de salud Salud Barva construida concluida	Proyecto construido 100% en el 2016	¢6.000 millones

## 4. Hospital de Puntarenas

En lo que respecta a la construcción del Hospital de Puntarenas, según la programación realizada por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y considerando que la metodología de MIDEPLAN indica como requisito sobre la inclusión de proyectos de inversión pública, lo siguiente:

*“(...) Estar en fase de ejecución o que durante la vigencia del PND 2015-2018 se logre alcanzar al menos el 30% de avance de obra según la programación del ciclo vida del proyecto (...)”*

Considerando lo anterior, la construcción del Hospital de Puntarenas no cumpliría con dicho requisito, dado que para el 2018 se lograría 20% de avance en el proceso constructivo según se muestra a continuación:

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Construcción del Hospital de Puntarenas contratado y en desarrollo	20% de avance en el proceso constructivo al 2018	¢13.000 millones Para el 20% de avance

## 5. Hospital La Anexión

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Obras de hospitalización del Hospital de la Anexión concluidas	2016: 100% de avance de la construcción de la obra	¢8.377 millones

## 6. Hospital Rafael A. Calderón Guardia

<b>Resultado esperado</b>	<b>Meta del período 2015-2018</b>	<b>Estimación presupuestaria</b>
Obras de recuperación del Hospital Calderón Guardia contratadas y en desarrollo	Etapa I: Obras complementarias: 100% de la construcción.	¢10.200 millones
	Etapa II Torre Este, 2018: 50% avance de la construcción de la obra	¢39.637 millones



7. Financiación y fase de contratación de obras físicas para el Hospital de Golfito, Max Peralta y William Allen<sup>5</sup>

Resultado esperado	Meta del período 2015-2018	Estimación presupuestaria
Obras físicas del Hospital William Allen, Hospital Max Peralta y Hospital de Golfito con financiamiento concretado y contratación avanzada”.	Programa con financiamiento aprobado y proceso de contratación en 100% de avance	Costos hundidos del recurso humano institucional

Asimismo, instruye a la Presidencia Ejecutiva para que sean remitidas al Ministerio de Salud como aporte Institucional al Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el señor Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón.

**ARTICULO 19°**

Se tiene a la vista el oficio N° GF-25.501-14, de fecha 22 de julio del año 2014, suscrito por el Gerente Financiero, mediante el que se presenta el informe relacionado con la deuda del Estado con los Seguros de Salud, y de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de mayo del año 2014 e informe técnico sobre la interpretación del artículo 177 de la Constitución Política; se anexa la nota N° 22.797-14.

La presentación está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las siguientes láminas:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Financiera  
Situación actual de la deuda del Estado con la CCSS.  
Octubre 2014.

- 2)



<sup>5</sup> Corresponden a la Infraestructura priorizada a ser financiada mediante las negociaciones con el Banco Mundial

3)

### Obligaciones del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte

Condición	Obligación	Cuantía	
		Seguro de Salud	Seguro de IVM
Patrono	Cuota patronal	9,25%	4,92%
	Cuota patronal pensionados del Estado	8,75%	
	Cuota tripartita Estado como tal	0,25%	0,41%
	Cuota Comp. TI, AV, Convenios	0% - 8,44%	0% - 3,3,80%
Estado	Atención reclusos en Centros Penales	13,75%	
	Atención de Asegurados por el Estado *	14,34%	
	Código de la Niñez y Adolescencia	14,34%	
	Programas trasladados M. de Salud	Costo del programa	
	Plan Nacional de Vacunación	Costo del programa **	
	Programa Paternidad Responsable	Hasta \$1.000 millones	
	Ley del control de Tabaco	60% de sumas recaudadas	

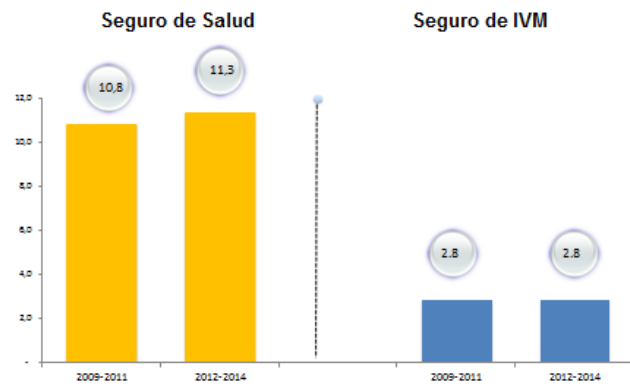


\* Datos: Transferencias, Indígenas, Centros Penales, Ley del Tabaco (2015). \*\* Costo de los programas.

Ç

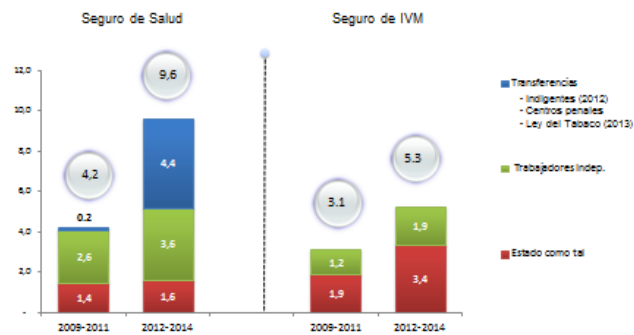
4)

### Los aportes patronales del Estado (en su condición de empleador) mantienen un comportamiento estable en relación con los Ingresos Totales de los Seguros de Salud y de IVM



5)

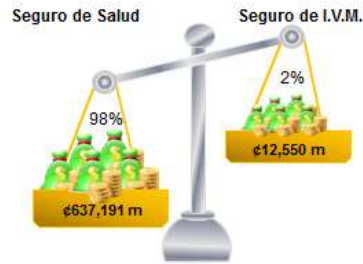
### Los aportes no patronales del Estado han aumentado su importancia dentro del financiamiento total de los seguros de Salud y de IVM



6) Montos totales y desglose de la Deuda del Estado -agosto 2014-

7)

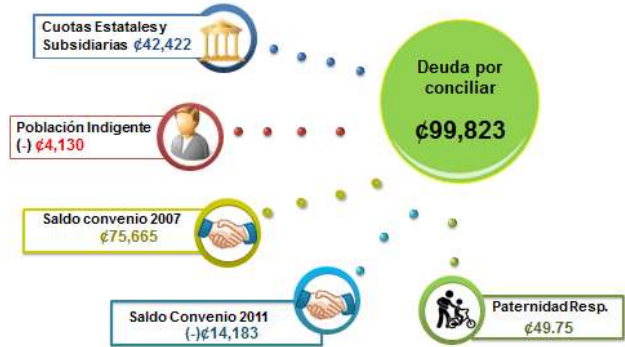
**Monto de la Deuda según Seguro, a agosto 2014**  
- En millones de colones-



**Total adeudado a la CCSS, según Estados Financieros: ₡649,741 millones**

8)

**Obligaciones tradicionalmente pagadas**  
-En millones de colones-

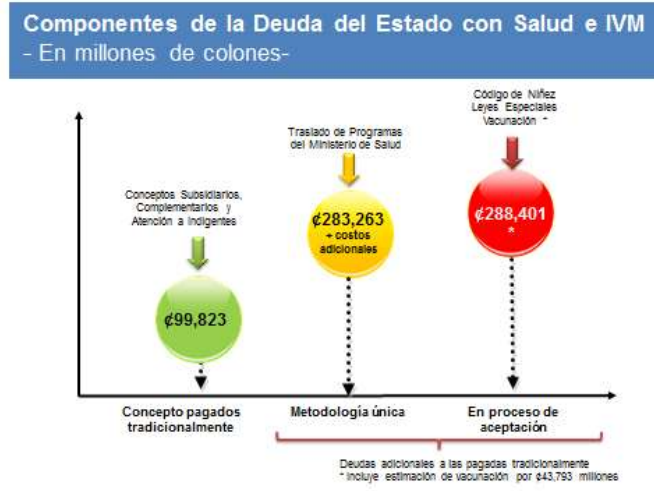


9)

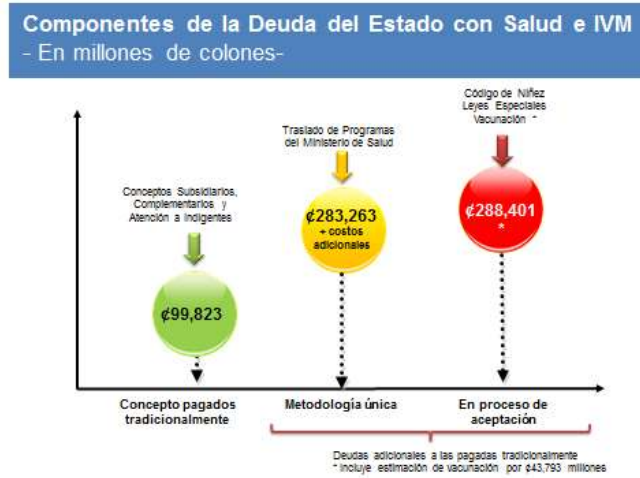
**Obligaciones del Estado por Traslado de Programas del Ministerio de Salud a la CCSS – En millones de colones-**



10)



11)



12) Cálculo de las obligaciones del Estado con la CCSS.

13)



14)

**2. Cuotas Complementarias del Estado para Asegurados Voluntarios (A.V), Trabajadores Independientes (T.I) y Convenios Especiales.**

Categoría	Nivel de ingreso (en colones)	Colizantes Tr. AV (agosto 2014)		Porcentaje de Contribución Estatal		
		Cantidad	% Part.	Salud	IVM	Total
1	≤180,139	88,587	20%	8.44%	3.80%	12.2%
2	≤180,140 a ≤556,415	343,384	77%	6.65%	2.24%	8.9%
3	≤556,416 a ≤1,112,829	12,188	3%	5.0%	1.0%	6.0%
4	≤1,112,830 a ≤1,669,246	1,516	0%	3.0%	0.5%	3.5%
5	≤1,669,247 y más	520	0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>		<b>445,995</b>	<b>100%</b>			



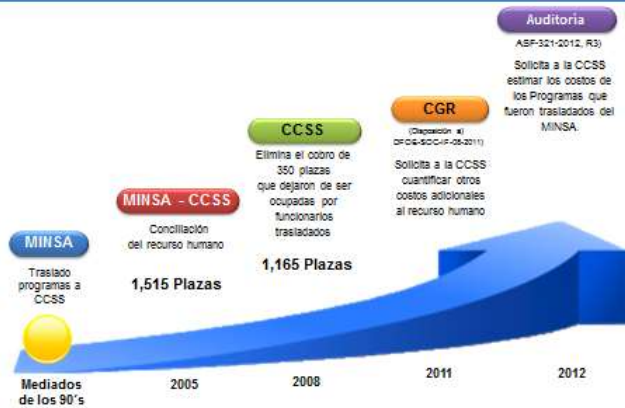
15)

**2. Cuotas complementarias del Estado para Asegurados Voluntarios (A.V), Trabajadores Independientes (T.I) y Convenios Especiales.**

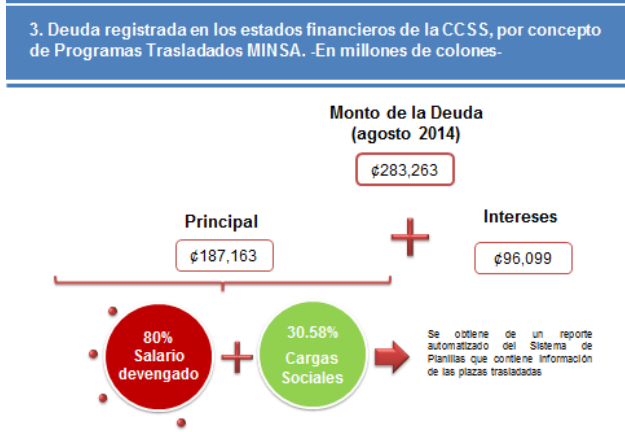


16)

**3. Costo de los programas trasladados del Ministerio de Salud (MINSA) a la CCSS: Antecedentes.**



17)



18)

**3. Estimación de costos adicionales al recurso humano trasladado del Ministerio de Salud a la CCSS. En millones de colones**

Año	Principal (remuneraciones)	Estimación ajuste (350 plazas)	Principal + ajuste plazas	Estimación de otros gastos			Total
				Servicios (8.74%)	Materiales y suministros (13.76%)	Equipo (0.95%)	
1998	2.276,58		2.277	280	410	27	2.973
1999	4.007,15		4.007	497	721	47	5.222
2000	5.424,79		5.425	619	976	64	7.023
2001	6.530,23		6.530	747	1.178	77	8.533
2002	7.227,20		7.227	824	1.300	85	9.437
2003	8.326,70		8.326	950	1.488	98	10.813
2004	8.231,62		8.232	939	1.481	97	10.748
2005	11.181,36		11.181	1.276	2.013	132	14.613
2006	9.307,00		9.307	1.062	1.674	110	12.152
2007	13.462,58		13.463	1.535	2.422	159	17.578
2008	16.136,09		16.136	1.940	2.903	190	21.069
2009	8.134,48	11.345,30	19.280	2.139	3.468	227	25.174
2010	18.247,58	4.361,79	22.609	2.379	4.087	266	28.122
2011	18.212,36	5.090,11	23.311	2.847	4.119	273	30.308
2012	18.068,11	5.412,81	23.481	2.878	4.234	277	30.600
2013	19.238,79	5.525,68	24.764	2.825	4.435	292	32.336
<b>Total</b>	<b>173.930,65</b>	<b>31.535,78</b>	<b>205.466,43</b>	<b>23.434,96</b>	<b>36.965,63</b>	<b>2.420,71</b>	<b>268.309,73</b>

Aumento Total: €64,368 m (54%)

Gastos adicionales: €12,622 m (20%)

19)



20)

**Número de asegurados cubiertos por el Estado o por Leyes Especiales –proyecciones enero a diciembre 2014)**

Mes	Número de registros		Base Mínima	Prima
	Asegurados por Cuenta del Estado	Leyes Especiales		
Enero	148.311	180.444	154.026	14,34%
Febrero	148.926	190.003	154.026	14,34%
Marzo	149.543	193.149	154.026	14,34%
Abril	150.163	187.865	154.026	14,34%
Mayo	150.786	190.339	154.026	14,34%
Junio	151.411	190.451	154.026	14,34%
Julio	152.039	189.552	161.943	14,34%
Agosto	152.669	190.114	161.943	14,34%
Septiembre	153.302	190.039	161.943	14,34%
Octubre	153.938	189.902	180.169	14,34%
Noviembre	154.576	190.018	180.169	14,34%
Diciembre	155.217	189.986	180.169	14,34%

21) **Cálculo de obligaciones por cobertura de poblaciones en alto riesgo social**

**Porcentaje de contribución:**

**Ley N° 7374, Artículo 6**

*“El costo de la población indigente se cubrirá con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para lo cual se utilizará como referencia el porcentaje de cotización media, calculado por la Dirección Técnica Actuarial de la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

**Base de contribución:**

**Decreto N° 17.898-S del 06/01/1988**

**Reglamento Régimen CCSS Asegurados por Cuenta del Estado**

*“... el cobro de los servicios se hará conforme con los principios enunciados en el Considerando IV sobre la base de los núcleos familiares incorporados al régimen previsto en este Reglamento, cuya tarifa no será inferior a la mínima establecida para el régimen de asegurados independientes”.*

22)

**Cálculo de obligaciones por concepto de “Asegurados por el Estado”.**

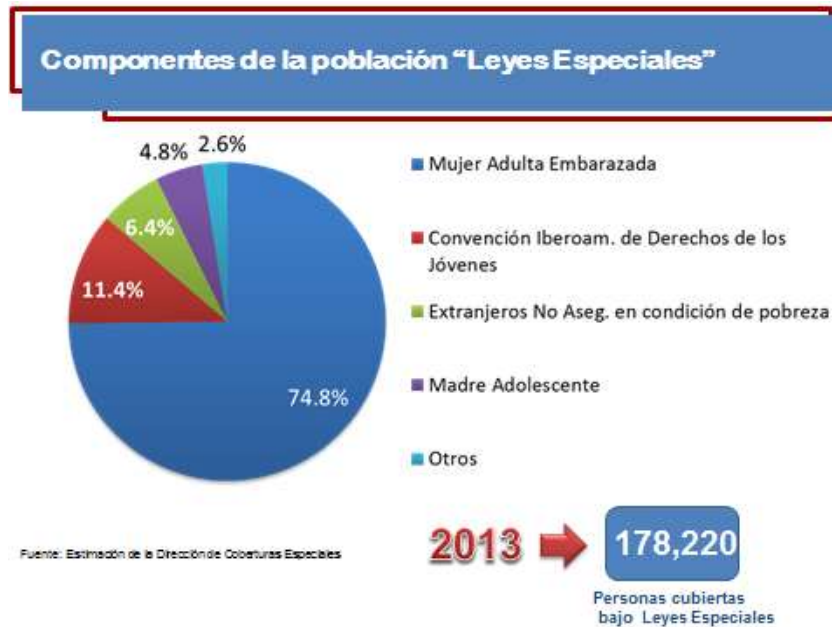




23)



24)



25) **5. Estimación de costos del Programa Nacional de Vacunación (Ley N°8111, Ley General de Vacunación)**

Artículo 15.- **Financiamiento.** Créase el Fondo Nacional de Vacunación, cuyo objetivo será dotar de recursos económicos y financieros a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología. Las fuentes de financiamiento serán:

- a) **El Estado podrá destinar, anualmente, en la Ley de Presupuesto Nacional, de lo asignable al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social,**



partidas que garanticen la dotación de los recursos necesarios y suficientes para cumplir el Plan Nacional de Vacunación. Ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades, incluirán en sus respectivos planes de presupuesto, los montos necesarios para adquirir las vacunas y sufragar los gastos administrativos que generen los programas de vacunación.

b) Además de las obligaciones que la ley imponga en esta materia, cuando exista superávit en la Caja Costarricense de Seguro Social, se destinará al Fondo Nacional de Vacunación un dos por ciento (2%) de los excedentes del Seguro de Salud. Para estos efectos, no se tomarán en cuenta los excedentes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja.

26)



27)

**Estimación de costos del Programa Nacional de Vacunación (Ley N°8111, Ley General de Vacunación)**

Año	Monto gastado CCSS en Vacunas	Aporte Ministerio de Salud (en especie)	Gasto total Programa Vacunación	Intereses *	Total CCSS + intereses
2003	635.75	-	635.75	51.69	687.44
2004	957.99	-	957.99	164.12	1,122.10
2005	1,072.18	-	1,072.18	338.40	1,410.58
2006	1,450.89	-	1,450.89	468.33	1,919.23
2007	1,676.86	-	1,676.86	383.04	2,059.90
2008	4,056.74	-	4,056.74	659.72	4,716.46
2009	4,151.88	1,000.40	5,152.28	1,305.99	5,457.88
2010	5,659.70	952.90	6,612.60	1,364.44	7,024.13
2011	4,466.13	1,026.90	5,493.03	1,701.70	6,167.83
2012	4,201.23	1,922.90	6,123.73	2,611.05	6,812.29
2013	4,316.75	N/D	4,316.75	2,098.01	6,414.76
<b>Total</b>	<b>32,546.09</b>	<b>4,902.70</b>	<b>37,548.79</b>	<b>11,146.51</b>	<b>43,792.60</b>

\* Los intereses se calculan sobre el gasto realizado por la CCSS.

28) Plan de Trabajo 2014-2015.

29)

## Acciones de corto plazo para la atención de deudas del Estado con la CCSS



30)

## Propuestas de Convenios de Pago



31) Propuestas de acuerdo:

De conformidad con las presentaciones realizadas por el Lic. Gustavo Picado Chacón en su calidad de Gerente Financiero, así como la información contenida en el oficio de la Gerencia Financiera N° GF-25.501-14 de fecha 22 de julio de 2014, la Junta Directiva ACUERDA:

**ACUERDO PRIMERO:**

Dar por conocidos el Informe de Deuda del Estado con el Seguro de Salud y con el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de mayo de 2014 y el Informe técnico sobre interpretación del artículo N° 177 de la Constitución Política, siendo que con la presentación de este último, se da por atendido el acuerdo de Artículo 6°, correspondiente a la sesión de Junta Directiva N° 8724, celebrada el 10 de Julio de 2014, en cuanto a lo solicitado a la Gerencia Financiera se refiere.

32) Propuestas de acuerdo:

**ACUERDO SEGUNDO:**

Dada la situación expuesta en relación con la Deuda del Estado con los seguros sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, lo dispuesto en el artículo 177 constitucional, se instruye a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia Financiera, continuar con las gestiones y acciones correspondientes a fin de que en el menor plazo posible, el Estado honre sus obligaciones con la Institución, ejecutando las acciones administrativas y legales con las que se cuenta para tales propósitos.

De forma adicional, la Gerencia Financiera deberá presentar trimestralmente un informe de los avances concretos logrados en el proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda de las deudas señaladas, estableciendo el 30 de junio del 2015, como el plazo máximo para la conclusión definitiva de este proceso.

Respecto del tema sobre la Seguridad Social en Costa Rica que expone el Gerente Financiero, pregunta el Director Loría Chaves si también debería estar la Ley de Protección al Trabajador del año 2001, dado que es la que establece la obligatoriedad a los Trabajadores de la Caja y produjo impacto.

Responde el Lic. Picado Chacón que sí, lo que sucede es que el trabajador independiente y el aporte del Estado se venían dando desde los años setenta, la Ley estableció que fuera obligatorio, pero para el Estado no implicó una carga financiera adicional.

Ante una consulta del Director Loría Chaves, contesta el Lic. Picado Chacón que desde algunos años, existe un Convenio con el Ministerio de Gobernación y por cada recluso, se toma la Base Mínima Contributiva y se multiplican por 13.75% y con ese resultado, quedan asegurados para los servicios que requieren.

A propósito de una inquietud, el Subgerente Jurídico aclara que esas personas que van a ser instaladas en Centro para la Atención de las personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la

Ley (CAPEMCOL), tienen un componente donde algunos son detenidos, que típicamente se entiende que están bajo el Convenio, que son los que están bajo el Régimen de la Dirección General de Adaptación Social y existen otras personas detenidas, que todavía no están bajo ese Régimen con condenatoria, si no como medida cautelar. Le parece que lo que se tendría que revisar con más precisión, es que esas personas no están bajo el Régimen de Adaptación Social como detenidos, sino que todavía están en un proceso judicial y el juez, los remite porque se intuye que pueden ser imputables. Así está regulado, pero otros detenidos se envían a CAPEMCOL, son personas que estando detenidos, se entiende que tienen una enfermedad mental, entonces son remitidos, pero están condenados. Esas personas que se está citando se pensarían que están cubiertas por el Convenio, pero le queda duda, por no indicar que no opina, lo mismo con los que envía la Corte Suprema de Justicia, que están en un proceso judicial con una medida cautelar.

El Director Devandas Brenes pregunta si todos los presos de prisión preventiva no están en el Convenio. Como ejemplo, los presos que están en San Sebastián, descontando una prisión preventiva y no les han dictado sentencia.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que esas personas tienen problemas psiquiátricos.

En relación con una inquietud del Dr. Devandas Brenes, señala el Gerente Financiero que se tendría que revisar los alcances del Convenio, porque tenía más el espíritu de la población permanente penitenciaria y habría que definir la que está en tránsito. Estima que se tendría que revisar los alcances, pero es sobre todo para las personas que están condenadas y las que se conoce que van a estar ahí permanentemente.

Sobre el particular, indica el Subgerente Jurídico que esas personas se deben atender, pero la base jurídica para realizar el cobro se modifica, porque se debe atender pero hay que cobrar. No se cobran por la vía del Convenio que típicamente se encasilla ahí, incluye al Convenio y a otros que también deben ser atendidos, habrá que cobrar pero casi que es una prestación de servicios particularizada.

Señala el Director Loría Chaves que la cotización de esas personas es obligación del Estado con la Caja. Pregunta si el CAPEMCOL es un Convenio que el Estado paga, por qué no se visualiza en la presentación.

Señala el Gerente Financiero que lo que entiende es que para el CAPEMCOL, existe una Ley que establece una contribución que no supera los cuatrocientos, ni quinientos millones de colones anuales y ese financiamiento está destinado para la construcción del Centro Penitenciario y han venido cumpliendo con la Caja, porque está dispuesto en la Ley.

Comenta el señor Loría Chaves que en el año 2010, siendo Miembro de la Junta Directiva, se dio el problema de CAPEMCOL. Los funcionarios del Hospital Psiquiátrico, hicieron una huelga porque no quería que los pacientes en conflicto con la ley estuvieran ahí. En teoría, el Ministerio de Justicia y Paz tenía que construir ese hospital, pero como en el Hospital Psiquiátrico había una cantidad de personas en conflicto con la Ley y se tenía que ser trasladada para algún centro, la Sala Cuarta le ordenó a la Caja hacerlo. Considera que ese asunto no está resuelto todavía, porque faltaría una discusión de fondo, para definir si, efectivamente, la Caja es la responsable.

Estima que debería ser un Centro de Adaptación Social y es partidario de que se traslade a la Dirección de Adaptación Social. Le parece que el tema debe ser analizado, porque implica costos significativos para la Institución.

Interviene el Director Devandas Brenes y señala que la Caja les brinde a esas personas la atención en salud.

Menciona la doctora Sáenz Madrigal que después de la reunión que se tuvo y en la que participó la Dra. Villalta, se han tenido varias conversaciones con las personas y la cantidad de personas que se tenían trabajando ha bajado, porque se solicitó que tiene que existir un peritazgo antes de que las personas sean trasladadas del Hospital Psiquiátrico. Lo que estaba sucediendo es que los jueces estaban abusando del traslado de pacientes que no, necesariamente, cumplían con los requisitos que establecía la Sala Constitucional y, además, el Ministerio de Justicia y Paz asignó a los custodios, pero no resuelve el problema de fondo.

El Director Loría Chaves reitera que esas personas, en algún momento, deben ser trasladadas a la Dirección General de Adaptación Social y la Caja les brinde los servicios médicos.

Referente al tema de los aportes patronales del Estado como empleador que expone el Gerente Financiero, pregunta el Dr. Devandas Brenes a qué se debe la incongruencia de la contribución patronal en salud.

Responde el licenciado Picado Chacón que existen algunas pocas diferencias que se pueden explicar, porque la base cotizante es un poco diferente dado que el Régimen de Salud incluye los funcionarios del Magisterio Nacional y el Poder Judicial, que no están incluidos el Régimen de IVM.

Continúa el Director Devandas Brenes y señala que de los ingresos totales del Sector Salud, el Estado aporta un 9.6% como contribución del Patrono, pregunta de ese porcentaje, cuál es la cantidad de personas asociadas.

Responde el Gerente Financiero que esa información se menciona en la presentación más adelante.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y pregunta a que se debe los ingresos del 4.4% del período 2012-2014.

Contesta el Gerente Financiero que corresponde a Transferencias, Indigentes y la Ley del Tabaco, fundamentalmente. Del año 2011 para atrás, el Estado no lo incluía en el presupuesto, entonces, nunca pagaba asegurados por cuenta del Estado y la Ley del Tabaco que ha venido aportando alrededor de veintitrés mil millones de colones. En cuanto al incremento de la Base Mínima Contributiva, son las cuotas complementarias del trabajador independiente; entonces, el Estado pasó de contribuir con un 2.6% a 3.6%, es decir, los ingresos totales se incrementaron en un 1%.

Menciona el Director Loría Chaves que en el Gobierno pasado se aumentó para la Caja, las partidas en el presupuesto de la República en cinco mil millones de colones.

Se suspende el conocimiento del tema, dado el desperfecto técnico del video beam; se continuará en adelante.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Abogada de la Gerencia Financiera.

El Director Fallas Camacho se disculpa y se retira del salón de sesiones.

## **ARTICULO 20°**

Se tiene a la vista la consulta en cuanto al *Expediente número 19.211, Proyecto imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, modificación del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 y sus reformas*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la comunicación del 24 de los corrientes, número PE.46.031-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número CAS-625-2014, suscrito por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

Se recibe el criterio de la Gerencia Financiera, contenido en el oficio número GF-40.959-2014 de fecha 10 de octubre en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

“El presente documento contiene el criterio de la Gerencia Financiera, en relación con el proyecto de ley denominado *“Imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) Modificación del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y sus reformas”* y tramitado bajo el expediente N° 19.211.

## **I. ANTECEDENTES**

- a) En La Gaceta N° 152 del 08 de agosto de 2014, la Asamblea Legislativa publica la presente iniciativa.
- b) Mediante oficio CAS-625-2014 del 23 de setiembre de 2014, la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, consulta el proyecto a la institución.
- c) Por oficio JD-PL-0072-14 del 24 de setiembre de 2014, la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, solicita a la Gerencia Financiera.

## **II. RESUMEN DEL PROYECTO**

En la exposición de motivos del proyecto de ley, se indica que su objetivo principal es establecer que las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, según lo establece el inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 5662 y sus respectivos intereses, serán imprescriptibles.

Asimismo, señala que la razón fundamental que motiva esta reforma es que las contribuciones al FODESAF van destinadas a atender derechos fundamentales irrenunciables de la población en condición de pobreza, de naturaleza similar a lo estipulado por el numeral 74 de la Constitución para los seguros sociales. De acuerdo con esta norma constitucional los derechos y beneficios del capítulo de garantías sociales de la norma fundamental -incluidas las normas que protegen el financiamiento obligatorio de los seguros sociales- “*son irrenunciables*”.

En este sentido, se establece que una consecuencia lógica de esta disposición constitucional es que los derechos y beneficios que constituyen los programas que provee el FODESAF a la población en condición de pobreza también deben ser imprescriptibles. No deben perderse por el simple paso del tiempo, pues son indispensables para garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales de las personas en condición de pobreza.

Aunado a esto, se agrega que el incumplimiento con el financiamiento del Fondo afecta gravemente el sistema nacional de combate a la pobreza porque este sistema se basa en los principios de solidaridad en el cumplimiento universal de los derechos humanos. De manera que la falta de pago de unos repercute directamente en la prestación de los servicios dirigidos a una parte de la colectividad.

Además, se dispone que si hay una materia en la que la ley debería ser especialmente rigurosa y no admitir “portillos” o excepciones que justifiquen o legitimen la falta de pago de las obligaciones, es justamente la protección de los derechos fundamentales, como a la alimentación, a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna, etcétera, todos los cuales el Fondo contribuye a garantizar para las personas en condición de pobreza. Si hay una materia en la que se justifica plenamente la imprescriptibilidad de las obligaciones, es precisamente esta, dados los valiosos principios que están en juego y la naturaleza de nuestro Estado Social Democrático de Derecho.

De igual manera, que la lucha contra la pobreza es esencial para garantizar la paz social en Costa Rica, sin embargo, esa sostenibilidad es imposible si se permite que se siga debilitando el principio cardinal de solidaridad social en el que se basa la financiación colectiva. Cada vez que se abre una vía legal para no pagarle al Fondo se socava un poco más este principio.

Por otra parte, se señala que legislación también debería considerar la estructura desigual de la situación en que viven las personas en condición de pobreza. Una estructura de franca desventaja frente a los empleadores y que, a su vez, se traduce en mayor vulnerabilidad frente al incumplimiento patronal y que genera al Fondo serias dificultades para reclamar el pago de las obligaciones adeudadas. Las normas procesales no pueden ignorar esta realidad, pues, de lo contrario, estarían cometiendo una grave injusticia.

A pesar de lo anterior, el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, dispone que la acción civil para reclamar el pago de daños y perjuicios ocasionados al Fondo “prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

Igualmente, para el caso de las deudas de patronos morosos con los seguros sociales, recientemente los tribunales de justicia han interpretado esta norma en el sentido de que dicho

plazo de prescripción de los reclamos por daños y perjuicios también incluye las deudas derivadas de la falta de pago de cuotas obrero-patronales a los seguros sociales que administra la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA), al considerar los magistrados que el derecho que tiene dicha entidad de cobrar las cuotas obrero-patronales al empleador moroso no es imprescriptible, sino que está sujeto al término de prescripción de diez años, previsto en el numeral 56 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Ante esta situación, la presente reforma busca modificar un aspecto sustancial de la regulación vigente en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, en este caso en relación con la prescripción de las obligaciones con FODESAF: se propone reformar el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, a fin de establecer expresamente que la acción para recuperar las deudas al Fondo, así como sus respectivos intereses, será imprescriptible. Con base en el principio de irrenunciabilidad de los derechos y garantías sociales (artículo 74 de la Constitución Política), las contribuciones al Fondo no pueden prescribir.

Lo anterior, por cuanto el pago de estas contribuciones constituye una obligación esencial de solidaridad con la población costarricense en condición de pobreza, incluyendo a las futuras generaciones. Se trata de una obligación especialmente reforzada con rango constitucional para el caso de la seguridad social. Por extensión puede aplicarse esta visión al sistema de lucha contra la pobreza que en la actualidad forma parte de la red de seguridad social del Estado Social Democrático de Derecho y, por lo tanto, ningún subterfugio legal debe ser utilizado para evadir las contribuciones que la financian, pues el daño que su incumplimiento le genera a la colectividad es de imposible o muy difícil reparación.

Finalmente, la prescripción es un instituto jurídico que nace en el derecho romano y mediante el cual se buscaba la eliminación de la perpetuidad de las acciones derivadas del derecho civil. Como tal, es típica del derecho privado y busca castigar la inactividad del acreedor, como principal interesado en el cumplimiento de la obligación contractual, al no ejercer todas las herramientas legales que tiene en su poder para obligar al deudor al pago, en un plazo determinado por la ley.

En la actualidad, la prescripción no es inherente o exclusiva del derecho privado, sino que se aplica ampliamente en derecho administrativo. Se debe aclarar que la imprescriptibilidad no resulta un atributo propio del acto, sino que debe estar expresamente indicado en la ley, siempre y cuando exista interés público, y la norma resulte necesaria, idónea y proporcional.

El proyecto de ley se encuentra conformado por un artículo único, que pretende modificar el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

### **III. DICTAMEN TÉCNICO**

Mediante oficio DFC-1882-14 del 29 de setiembre de 2014, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director de la Dirección Financiero Contable, señala:

*“...Analizado el contenido del citado proyecto de ley, se determina que los aspectos objeto de consulta son específicos para la imprescriptibilidad de las*



*deudas de los patronos con FODESAF, y en este sentido desde la perspectiva financiero contable, no se tienen observaciones que aportar... ”.*

Asimismo, por nota conjunta AFP-0670-2014/ACEP-0439-2014 del 30 de setiembre de 2014, suscrita por su orden por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Jefe de Área de Formulación de Presupuesto y Licda. Leylin Méndez Esquivel, Jefe del Área de Control y Evaluación Presupuestaria, se indica:

*“...Desde el punto de vista presupuestario se realizan las siguientes observaciones al proyecto de ley “Imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Modificación del Art. N° 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 y sus Reformas”, Expediente N° 19.211.*

*La ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, modificada por la ley 8783 y otras, crea el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), fondo con el cual se financian programas y servicios de las instituciones del Estado que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social, beneficiando a personas que se encuentran en condición de pobreza o pobreza extrema.*

*Una de las fuentes de recursos del fondo proviene del aporte de patronos públicos y privados de un 5.0% sobre el total de sueldos y salarios pagados a sus trabajadores.*

*Dentro de los programas que se financian con este fondo se encuentran programas administrados por la CCSS, a saber:*

- *Pacientes en fase terminal (0.26% de los recursos del fondo).*
- *Régimen No Contributivo de Pensiones (al menos un 10.35% del fondo).*
- *Asegurados por el Estado (ley 7374, artículo 6).*
- *Otros programas de asistencia social (dentro de ellos la construcción de algunos EBAIS).*

*La recaudación del 5.0% mencionado es realizada por parte del Sistema Centralizado de Recaudación (Sicere), sistema administrado por la CCSS. La ley N° 5662, en el artículo 17 establece que de los ingresos del fondo se podrá destinar hasta un 0.50% de los mismos para el pago de gastos administrativos a favor de la CCSS.*

*El artículo 20 de la ley citada también faculta a la CCSS las gestiones cobratorias de los fondos asignados por ley al Fodesaf; sin embargo, hasta el tanto la CCSS no asuma este rol, la ley da personalidad jurídica instrumental a la Desaf para el cobro judicial de dineros adeudados por patronos morosos (Transitorio II de la ley N° 5662 y artículo 15 de su reglamento).*

*En relación con el punto anterior, importante mencionar que la disposición 4.3 del Informe No. DFOE-SOCIF-01-2013, “Informe sobre el Cobro del Recargo a las Planillas a Favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)”, de fecha 31 de enero de 2013, emitido por la Contraloría General de la República, solicitó a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS que a más tardar el 16 de febrero de 2015 la gestión de cobro administrativo y judicial del recargo de las planillas a favor del Fodesaf debe ser realizada por la CCSS.*

*El proyecto de ley en cuestión modifica el artículo 12 de ley N° 5662, “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y sus reformas de la siguiente manera:*

<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de ley</b>
<p><i>“La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal, salvo el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta Ley, que se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.° 8422. La acción civil prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios...”</i></p>	<p><i>“<u>Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles, así como las acciones penales respectivas destinadas a recuperar esas deudas.</u> En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.° 8422. La acción civil prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios...”</i> (el subrayado no pertenece al texto original)</p>

*En este sentido, el proyecto de ley protege una de las fuentes de financiamiento del Fodesaf, al eliminar la posibilidad de que las deudas adquiridas por los patronos con el fondo prescriban, a la vez que promueve el principio de solidaridad que caracteriza al sistema de seguridad social costarricense, de modo los programas enfocados a la prestación de servicios sociales citados administrados por la CCSS se ven favorecidos con dichos recursos.*

*Finalmente, se considera que el proyecto de ley no supone ningún impacto negativo en la gestión presupuestaria de los programas administrados por la institución...”*

De igual manera, por nota DCO-0858-2014 del 30 de setiembre de 2014, el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de la Dirección de Cobros, dispone:

*“...En lo que respecta, al proyecto de ley denominado **“Imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) modificación del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y sus reformas”**, el cual se tramita bajo el Expediente Legislativo N° 19.211, y que pretende la imprescriptibilidad de las deudas con el FODESAF, cabe indicar lo siguiente:*

*Si bien, el presente proyecto de ley, no hace referencia a sumas por concepto de cuotas obrero patronales adeudadas a la CAJA, lo cierto, es que producto de una disposición de la Contraloría General de la República, del informe DFOE-SOC-IF-01 2013 (de fecha de fecha 31 de enero de 2013), a partir del año 2015, la CAJA, va a asumir el cobro administrativo y judicial de las sumas adeudadas por los patronos al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.*

*Asimismo, cabe mencionar que actualmente se tramita bajo el expediente legislativo N° 17.954, el proyecto de ley denominado: **“Imprescriptibilidad de las deudas por cuotas obrero-patronales de los seguros sociales. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica de la CCSS, Ley N° 17 del 22 de Octubre de 1943 y sus reformas”**, el cual pretende romper el plazo decenal de prescripción regulado actualmente en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*Dado lo anterior, y con el fin de ser consecuentes con la uniformidad y el control general que mantiene la CAJA, en cuanto al cobro de las deudas por concepto de cuotas obrero patronales adeudadas a esta, se considera necesario que las gestiones cobratorias con respecto al cobro de las deudas que los patronos tienen con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), sean uniformes y tengan los mismos parámetros de gestión.*

*Por otra parte, también se estima necesario, que en caso de que el planteamiento formulado en dicha propuesta legislativa (con el fin de determinar la imprescriptibilidad de las deudas de FODESAF), no prospere en los términos originalmente señalados, al menos se considera necesario, tomar en cuenta el establecimiento de un plazo decenal, con respecto de estas deudas, lo anterior con el propósito de que el plazo de prescripción para ambos tipos de deuda (los de la CAJA y FODESAF) sea uniforme.*

*Con respecto al tema de la prescripción de la acción civil, el texto del presente proyecto de ley, indica lo siguiente: **“La acción civil prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”**, en este punto, se considera que el texto del proyecto, podría prestarse a confusión o ser contradictorio con el fin mismo que plantea el proyecto de ley, debido a que por un lado señala que las deudas del FODESAF, son imprescriptibles, mientras que por el otro se indica que la acción civil prescribirá en el plazo que señala el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, lo anterior; debido a que dicho normativa (Ley N° 4755), en su artículo 74, establece un plazo de prescripción de cuatro años. En este sentido, se sugiere eliminar del texto del artículo, la citada frase.*

*En lo que respecta a la acción penal, se recomienda modificar el texto del proyecto de ley, en el sentido de que esta prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal, lo anterior con el fin de mantener en primer término uniformidad con respecto las reglas que*

*en materia penal establecen los citados cuerpos normativos, y en segundo lugar, porque en esta materia, debe privar el principio de seguridad jurídica, por consiguiente, establecer la imprescriptibilidad de la acción penal, en los términos de este proyecto implicaría extender la posible responsabilidad penal del patrono en forma irrazonable y desproporcionada, situación que podría inclusive, presentar roces de constitucionalidad.*

*Ahora bien, en caso de no resultar factible, el establecimiento de la imprescriptibilidad que se plantea en tanto en el presente proyecto ley como en el citado de la CAJA (con respecto a las cuotas obrero patronales), con el propósito de mantener la mencionada uniformidad en cuanto a la gestión cobratoria de ambas deudas, al menos se estima necesario que el plazo de prescripción de las deudas de los patronos con el FODESAF, sea homologado con el plazo decenal que establece el actual artículo de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*De acuerdo con lo señalado anteriormente, se sugieren como textos sustitutivos los siguientes:*

**Primer texto sugerido:**

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles. **La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”*

**Segundo texto sugerido (en caso de no resultar viable la imprescriptibilidad):**

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf **tienen un plazo de prescripción de diez años. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”...”*

**IV DICTAMEN LEGAL:**

Asimismo, mediante el oficio CAIP-0586-2014 del 10 de octubre de 2014, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de esta Gerencia, señaló:

“...De previo a hacer referencia a la modificación que se pretende con la iniciativa de marras, resulta importante indicar lo siguiente:

*La Constitución Política en el numeral 50, dispone que “...El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza...”, lo cual comulga con el principio de universalidad de la institución, que dispone:*

*“...Garantiza la protección integral en los servicios de salud, a todos los habitantes del país sin distinción de ninguna naturaleza...”<sup>6</sup>*

*De lo transcrito se colige, que esa universalización de servicios tiene que garantizarse a través de los aportes de los contribuyentes, lo cual guarda una estrecha relación con el principio solidaridad, que señala:*

*“...Cada individuo contribuye económicamente en forma proporcional a sus ingresos para el financiamiento de los servicios de salud que otorga la CCSS...”<sup>7</sup>*

*Así las cosas, se tiene que el “...principio de solidaridad es una garantía que se deriva de la naturaleza social del derecho. Redistribución de recursos entre quienes los tienen en un período determinado y quienes no los tienen en ese mismo período: del empleado al desempleado, del sano al enfermo, del activo al jubilado; así como redistribuyendo los recursos entre las generaciones presentes para atender las necesidades de las pasadas (reparto), o bien disfrutando una protección razonable para no lesionar a las generaciones futuras...”<sup>8</sup>.*

*Aunado a esto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Voto 06347-2006 del 10 de mayo de 2006, dispone:*

*“...Este régimen de seguridad social se financia en forma tripartita, mediante la contribución forzosa de los patronos, los trabajadores y el Estado. **Por lo tanto, la contribución es una obligación esencial para la existencia del régimen de seguridad social, y su finalidad es el fortalecimiento del fondo, para protección y beneficio de los propios contribuyentes (...)** la financiación responde al principio cardinal de solidaridad social, pues se funda en la contribución forzosa y tripartita que realizan trabajadores, patronos y el Estado (...)* De forma tal que, como bien indica la Procuraduría, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en ejercicio de esa competencia establecida constitucionalmente para administrar los seguros sociales y fijar el monto de las cuotas que deben pagar el Estado, los patronos y trabajadores, **no podría establecer tratos discriminatorios, ni eximir, total o parcialmente del pago de la cuota que le corresponde a cada sector, porque igualmente al asumirlo la institución, es un monto que finalmente será compensado finalmente (sic) por todos aquellos que contribuimos al financiamiento de esta institución...**”

<sup>6</sup> www.ccss.sa.cr

<sup>7</sup> www.ccss.sa.cr

<sup>8</sup> [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-12592002000100002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-12592002000100002&script=sci_arttext)

*Asimismo, el artículo 73 de la Constitución Política, dispone:*

*“...Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

*(...)*

***No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales...”*** (Lo destacado no corresponde al original)

*En tal sentido, de lo señalado se desprende que el fortalecimiento de la seguridad social depende de la contribución forzosa que realizan los patronos, el Estado y los trabajadores tanto asalariados como independientes y en consecuencia la CAJA, debe procurar una contribución equitativa conforme a la capacidad económica de los contribuyentes, para así evitar que los fondos y reservas de los seguros sociales, sean utilizados en finalidades distintas a las que motivaron su creación.*

*Ahora bien, respecto a la iniciativa bajo análisis, conviene indicar que mediante la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974, se creó el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) con el propósito de financiar programas sociales dirigidos a la población en condiciones de pobreza, el cual es administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y es una dependencia técnica permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo superior jerárquico es el titular de esa cartera.*

*En cuanto a la forma en que se financia este fondo, el artículo 15 de la Ley supracitada, indica:*

*“...a) El Ministerio de Hacienda incluirá cada año, en el presupuesto ordinario anual de la República, una asignación equivalente a 593.000 salarios base utilizados por el Poder Judicial para fijar multas y penas por la comisión de diferentes infracciones, proveniente de la recaudación del impuesto sobre las ventas, y girará el monto resultante a la Desaf, para atender los programas y subsidios que se financian con recursos del Fodesaf.*

*b) Los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N.º 7337 y los de*

*actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley....”*

*Aunado a esto, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el Informe DFOE-SOC-40-2006 del 15 de diciembre de 2006, determinó:*

*“...Los recursos del FODESAF provienen del impuesto del 5% sobre las planillas y de un 20% de la recaudación del impuesto sobre las ventas; dichos recursos han sido distribuidos a fines específicos en porcentajes y montos definidos, tal como lo ha indicado este órgano contralor en sus memorias anuales. Además, el Ministerio de Hacienda desde hace muchos años omite girar los montos correspondientes del impuesto sobre las ventas. La primera situación hace que el Fondo no pueda financiar nueva oferta pública para la atención de necesidades o poblaciones descubiertas. La segunda situación, por su parte, afecta fundamentalmente a los programas que tienen asegurado su financiamiento del FODESAF por medio de una ley específica.*

*(...)*

*La situación financiera de ese Fondo obedece a que los legisladores excedieron sus posibilidades de asignación, a que el Ministerio de Hacienda no presupuesta ni entrega los recursos del impuesto de ventas que corresponden y a que se han financiado programas que se orientan a la satisfacción de derechos universales como la salud. La situación anterior plantea un llamado de atención a los Señores Diputados para restablecer la sostenibilidad financiera del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)...”. (Lo destacado no corresponde al original)*

*Asimismo, según los artículos 3 y 4 de la Ley N° 5662, reformados mediante la Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, se indica:*

*“...Artículo 3.-Con recursos del Fodesaf se pagarán de la siguiente manera programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.*

*Para ello, se procederá de la siguiente manera:*

*(...)*

*g. Se destinará un **cero coma veintiséis por ciento (0,26%)** a cubrir el costo de los subsidios otorgados con base en la Ley N. ° 7756, **Beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal.***

*(...)*

*l. Se destinará un **cero coma setenta y ocho por ciento (0,78%)** a la construcción y el equipamiento de la **Torre de la Esperanza del Hospital de Niños.** Concluida la obra y el equipamiento indicado, la Desaf reasignará el monto respectivo a **otros programas de asistencia.** Además de los programas anteriores, se financiarán los programas que se encuentren debidamente formalizados*

*mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los entes públicos que los ejecutan, así como los programas siguientes que actualmente son pagados con recursos provenientes del presupuesto de la República, como son: Programa Avancemos, Régimen no contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), IMAS (Mujeres Jefas de Hogar), juntas de educación institucional I y II (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del II ciclo y educación diversificada académica (Alimentos comedores), juntas administrativas instituciones del III ciclo y educación diversificada (Alimentos comedores escolares), juntas de educación y administrativas, instituciones y servicios de educación especial (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas, escuelas y colegios nocturnos, Cindeas e IPEC (Alimentos comedores), juntas de educación y administrativas (mantenimiento, remodelación y equipamiento de comedores escolares). Adicionalmente, se podrá otorgar ayuda complementaria a cualquier otro programa de asistencia social realizado por instancias públicas, cuyos beneficiarios se encuentren dentro de la población objetivo del Fodesaf, según la Ley N.º 5662.*

**Artículo 4.-***Del Fondo se tomará al menos un diez coma treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS, a favor de los ciudadanos que, al encontrarse en necesidad de amparo económico inmediato, no han cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o no han cumplido el número de cuotas reglamentarias o los plazos de espera requeridos en tales regímenes. Este porcentaje se girará a la CCSS, Institución a la cual se le encomendará la administración de este Régimen, a título de programa adicional del seguro de invalidez, vejez y muerte. La reglamentación correspondiente para el otorgamiento de tales beneficios quedará a cargo de dicha Institución....”. (El énfasis es propio)*

*Aunado a esto, el artículo 6 de la Ley 7374 del 19 de enero de 1994 “Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de la República de Costa Rica”, dispone:*

*“...El costo de atención de la población indigente se cubrirá con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Asignaciones Familiares, para lo cual se utilizará como referencia el porcentaje de cotización media, calculado por la Dirección Técnica Actuarial de la Caja Costarricense de Seguro Social...”.*

*En virtud de lo anterior, se colige que con los recursos del citado Fondo se financian programas administrados por la CAJA y que ostentan un interés público, debiendo el Estado conforme a los artículos 50, 73, 74 y 177 de la Constitución Política, procurar el bienestar de sus habitantes, considerando además que en este último numeral, se establece:*

*“...Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono,*



*se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución...”.*

*Al tenor de lo señalado, considerando que el proyecto de marras pretende establecer que las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF, por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, según lo establece el inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y sus respectivos intereses, sean imprescriptibles, reviste de gran importancia, al financiarse con estos recursos, programas destinados a pacientes con fase terminal, Régimen No Contributivo de Pensiones, asegurados por el Estado y otros programas de asistencia social, dentro de los cuales se encuentra la construcción de algunos EBAIS.*

*Así también, vale indicar que a la CAJA le corresponde la recaudación del cinco por ciento (5%) que deben pagar los patronos públicos y privados sobre el total de los sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, a través del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y que producto del Informe DFOE-SOC-IF-01 2013 del 31 de enero de 2013, emitido por la Contraloría General de la República (en adelante Contraloría) y denominado “Informe sobre el cobro del recargo a las planillas a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)”, se estableció además lo siguiente:*

**“...A la Presidenta Ejecutiva de la CCSS**

**4.3 Implementar a más tardar el 16 de febrero de 2015, la gestión de cobro administrativo y judicial del recargo de las planillas a favor del FODESAF, facturado en las planillas que emite la Caja Costarricense del Seguro Social, independientemente del período de morosidad. Para hacer efectivo lo anterior, a partir de esa fecha, la Caja no trasladará a la DESAF las planillas con más de tres meses de morosidad, sino que continuará con las gestiones de cobro administrativo y judicial de las sumas que a partir de esa fecha se generen. Remitir a este órgano contralor, informes semestrales a partir del mes de junio de 2013, sobre el avance de la implementación de la citada gestión de cobro, y certificar al 16 de febrero de 2015, que se ha implementado lo solicitado...”.** (Lo destacado no corresponde al original)

*En razón de lo expresado, es importante acotar que también en la corriente legislativa (5° lugar del primer debate del Plenario Legislativo) se encuentra el proyecto de ley denominado “Imprescriptibilidad de las deudas por cuotas obreros-patronales de los seguros sociales. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas” y tramitado bajo el expediente N° 17.954, el cual pretende establecer que las deudas por el pago de las cuotas de los seguros sociales de enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte, sean imprescriptibles, al considerarse que las contribuciones a los seguros sociales*

*que administra la CAJA de conformidad con el artículo 73 y 74 de la Constitución Política, son derechos irrenunciables.*

*En consecuencia, al pretender declarar la imprescriptibilidad de las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF, por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, resultaría congruente con la iniciativa que pretende la imprescriptibilidad de las cuotas obrero-patronales, máxime si eventualmente le corresponde a esta institución cobrar administrativa y judicialmente lo correspondiente al FODESAF.*

*No obstante lo señalado, es relevante indicar que la Contraloría en el Informe DFOE-SOC-IF-02 2013 del 15 de febrero de 2013, denominado “Sobre la prescripción de las deudas de los patronos con el FODESAF”, dispuso:*

*“...El FODESAF es el principal fondo que tiene el país para financiar programas que benefician a las personas en condición de pobreza, cuyo presupuesto para el año 2013 es de ¢462.388,8 millones, del cual ¢244.551,0 millones se originan en el 5% del recargo a las planillas de los patronos públicos y privados. No obstante, a octubre de 2012 existía un monto acumulado por cobrar de ¢136.271,6 millones, de allí la importancia de una buena gestión de cobro.*

*En el año 2009, la Ley No. 8783 reformó integralmente la Ley No. 5662 que creó el citado Fondo en 1974, y entre otros, cambió el plazo de 10 años para la prescripción de las deudas en sede civil, al plazo de 4 años que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios; además le otorgó personalidad jurídica instrumental a la DESAF para el cobro judicial a los patronos morosos con el Fondo, mientras la Caja Costarricense de Seguro Social se hace cargo de dicha función.*

*(...)*

*Se determinó que desde 1998 la DESAF está aplicando un plazo de prescripción de tres años a las cuentas morosas del 5% sobre las planillas para el financiamiento del FODESAF, emitidas antes del 13 de octubre de 2009, fecha en que fue reformada la Ley No. 5662, en contraposición a lo establecido en ese entonces, por el artículo 12 de dicha ley, que establecía un plazo de 10 años. Lo anterior lo ha realizado con base en interpretaciones erróneas de varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, por cuanto ese órgano asesor no ha hecho mención expresa del plazo de prescripción que debe aplicarse. Además, se ha actuado sin considerar que desde el año 2004 existen varios precedentes judiciales uniformes y reiterados de los Tribunales Contenciosos Administrativos, fundamentados en una resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, cuya línea de interpretación ha sido la aplicación del plazo de prescripción decenal.*

*Es así como, para las planillas de fechas anteriores al 13 de octubre de 2009, debió aplicarse el plazo de prescripción de 10 años y no el de 3 años; además, se debió considerar que el plazo de 10 años resulta más beneficioso para la hacienda pública y el interés público, toda vez que permite más tiempo para el cobro de la deudas.*

*Lo anterior ha ocasionado pérdidas de fondos públicos de planillas del período 1998-2002, (con más de diez años de antigüedad), por un monto de ¢615,8 millones, que fueron declaradas prescritas en sede administrativa por la DESAF aplicando un criterio de prescripción de tres años. Asimismo, existe una eventual pérdida de ¢1.042,3 millones generada por planillas del período 2003-2009, si no se logra la anulación de los actos administrativos que declararon la prescripción y se procede al cobro judicial de las sumas adeudadas.*

*Adicionalmente, existen anulaciones de planillas del período 1998-2009 por un monto de ¢1.914,0 millones, realizadas habiendo transcurrido un plazo de tres años. De ese monto ¢1.521,0 millones corresponden a planillas del período 1998-2002 y ¢393,0 millones son de planillas del período 2003-2009. Sobre estas anulaciones lo procedente es revisar cuáles planillas corresponden a prescripciones, en particular, las del período 2003-2009, con el fin de determinar la posibilidad de recuperación si se anularan los actos administrativos en aplicación del plazo de prescripción decenal.*

*En razón de las diferencias en la definición legal del plazo de prescripción y los parámetros de multas e intereses entre las cuotas obrero-patronales de la CCSS y el recargo del 5% a favor del FODESAF, se consideró conveniente que se plantee una reforma legal, para uniformar esos plazos de prescripción, en beneficio del interés público y el erario; para coadyuvar en la efectividad de los procesos de cobro que debe realizar la CCSS en un futuro según lo expuesto en el informe DFOE-SOC-IF-01-2013...”.*

*Como corolario de lo anterior, es importante considerar lo planteado por la Dirección de Cobros al sugerir dos textos sustitutivos, en resguardo de los intereses institucionales, a saber:*

*“... **Primer texto sugerido:***

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles. **La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”*

**Segundo texto sugerido** (en caso de no resultar viable la imprescriptibilidad):

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf tienen un plazo de prescripción de diez años. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal. En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422. En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”... ”.*

## V. CONCLUSIONES

De lo ampliamente esbozado, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma positiva, al considerarse lo siguiente:

- a) El fortalecimiento de la seguridad social depende de la contribución forzosa que realizan los patronos, el Estado y los trabajadores tanto asalariados como independientes, a fin de proteger a estos últimos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.
- b) En virtud de lo anterior, se colige que con los recursos del citado Fondo se financian programas administrados por la CAJA y que ostentan un interés público, debiendo el Estado conforme a los artículos 50, 73, 74 y 177 de la Constitución Política, procurar el bienestar de sus habitantes.
- c) Pretender declarar la imprescriptibilidad de las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF, por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, resultaría congruente con la iniciativa que pretende la imprescriptibilidad de las cuotas obrero-patronales, según expedientes legislativo 17.954, máxime si eventualmente le corresponde a esta institución cobrar administrativa y judicialmente lo correspondiente al FODESAF.
- d) Se sugiere considerar los siguientes textos sustitutivos, en resguardo de los intereses institucionales, a saber:

**“... Primer texto sugerido:**

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal. En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”*

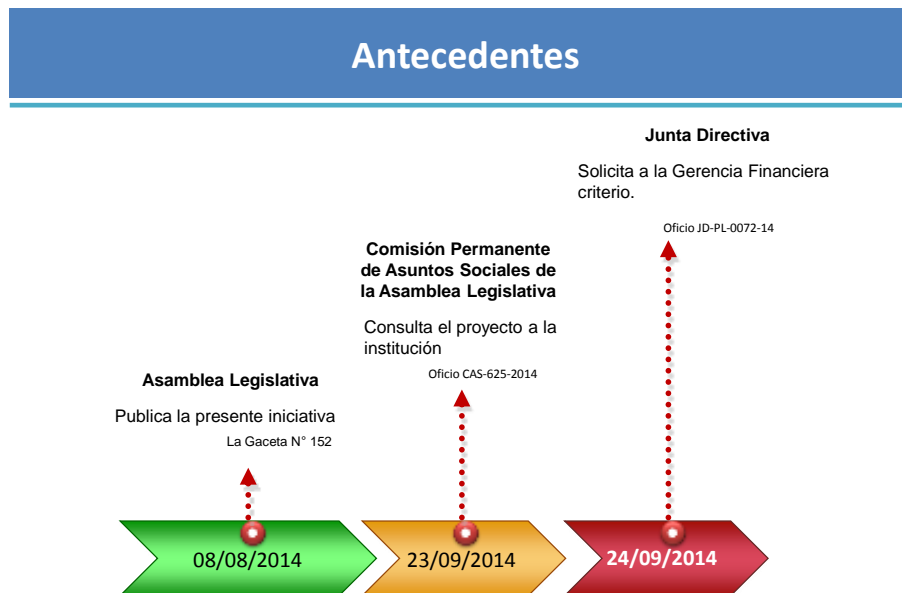
**Segundo texto sugerido** (en caso de no resultar viable la imprescriptibilidad):

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf tienen un plazo de prescripción de diez años. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal. En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422. En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.” ... ”.*

La licenciada Dormond Sáenz, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al criterio en consideración:

- i) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Financiera  
“Imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) Modificación del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y sus reformas”  
Expediente N° 19.211  
Octubre 2014.

ii)



iii) **Objetivos del Proyecto:**

Establecer que las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, según lo establece el inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 5662 y sus respectivos intereses, sean imprescriptibles.

iv) **Modificación Artículo 12, Ley N° 5662:**

Texto vigente	Proyecto de ley
<p>“La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Procesal Penal, salvo el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta Ley, que se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422. La acción civil prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios...”.</p>	<p>“Las deudas con el FODESAF son imprescriptibles, así como las acciones penales respectivas destinadas a recuperar esas deudas. En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422. La acción civil prescribirá de conformidad con las reglas del Código de Normas y Procedimientos Tributarios...”.</p>

v) **Conclusiones:**

- El fortalecimiento de la seguridad social depende de la contribución forzosa que realizan los patronos, el Estado y los trabajadores tanto asalariados como independientes, a fin de proteger a estos últimos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.
- Con los recursos del citado Fondo se financian programas administrados por la CAJA y que ostentan un interés público, debiendo el Estado conforme a los artículos 50, 73, 74 y 177 de la Constitución Política, procurar el bienestar de sus habitantes.
- Producto del Informe DFOE-SOC-IF-01 2013 del 31 de enero de 2013, emitido por la Contraloría General de la República, a partir del año 2015, a la CAJA le corresponderá el cobro administrativo y judicial de las sumas adeudadas por los patronos al FODESAF.
- Pretender declarar la imprescriptibilidad de las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF, por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, resultaría congruente con la iniciativa que pretende la imprescriptibilidad de las cuotas obrero-patronales, según expediente legislativo 17.954, máxime si eventualmente le corresponde a esta institución cobrar administrativa y judicialmente lo correspondiente al FODESAF.

- vi) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.
- vii) Propuesta acuerdo de Junta Directiva.

Conocido el oficio CAS-625-2014 del 23 de setiembre de 2014, signado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se efectúa consulta respecto al proyecto de ley denominado “Imprescriptibilidad de las deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) Modificación del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 y sus reformas”, tramitado bajo el expediente N° 19.211, y con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el oficio GF-40.959 del 10 de octubre de 2014, la Junta Directiva ACUERDA comunicar a la Comisión consultante, que la institución no se opone al citado proyecto, toda vez que pretende establecer que las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF, por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, según lo establece el inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y sus respectivos intereses, sean imprescriptibles, lo cual contribuye al fortalecimiento de los programas que se financian con los recursos de dicho Fondo, entre ellos los destinados a pacientes con fase terminal, Régimen No Contributivo de Pensiones, asegurados por el Estado y otros programas de asistencia social, dentro de los cuales se encuentra la construcción de algunos EBAIS. Asimismo, la citada iniciativa resulta congruente con lo pretendido por la Asamblea Legislativa en el proyecto de ley denominado “Imprescriptibilidad de las deudas por cuotas obreros-patronales de los seguros sociales. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas” y tramitado bajo el expediente N° 17.954. No obstante lo anterior, se sugiere a los legisladores los siguientes textos sustitutivos, según convenga a los intereses de los costarricenses, por saber:

- viii) Propuesta acuerdo de Junta Directiva:

**“... Primer texto sugerido:**

“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles. **La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.

En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”

**Segundo texto sugerido** (en caso de no resultar viable la imprescriptibilidad):

“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf **tienen un plazo de prescripción de diez años. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.

En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”...”.

La Licda. Dormond Sáenz expone sobre el Proyecto de Ley denominado Proyecto Imprescriptibilidad de las Deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), modificación del artículo 12º de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 y sus reformas, por el 5% que existe y se le rebaja a los patronos de los salarios de los trabajadores. Lo que se pretende con esta reforma es declarar imprescriptible ese cobro, así como los intereses que corresponden. La propuesta de la Gerencia Financiera es en términos de dos puntos en específico, dependiendo del análisis y el criterio que los Miembros de Junta Directiva consideren pertinente. La Ley Constitutiva de la Caja, actualmente, en el artículo 56º establece la prescripción de diez años para el cobro de las cuotas. Entonces, una de las recomendaciones es que si no se declarara imprescriptible el cobro de esas cuotas de FODESAF, por lo menos la deuda, se traslade a diez años para homologarla con lo que establece la Ley Constitutiva de la Caja.

Sobre el particular, señala el Director Alvarado Rivera que entiende que el Código Civil indica que cualquier deuda tiene un plazo de prescripción que es diez años.

Al respecto, la Licda. Dormond Sáenz indica que en este caso, por ejemplo, lo que viene manejando FODESAF, a raíz de un dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, es un plazo de cuatro años, con fundamento en lo que indica la Procuraduría en términos de su naturaleza, más bien este recargo que hace FODESAF es de contribuciones para fiscales, que la rige el Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplican un plazo de cuatro años. Sin embargo, ese escenario muestra otra realidad, porque la Contraloría General de la República, hace un par de años, emitió un informe sobre el tema, le solicitaron a FODESAF que indicara el fundamento en qué estaban declarando ese plazo. Entonces, se apoyó en el criterio vertido por la Procuraduría pero el Ente Contralor, sugiere que ese cobro sea imprescriptible y se realice una homologación con las cuotas que cobra la Caja.

Interviene el licenciado Alvarado Rivera y manifiesta su preocupación, porque si la Procuraduría General de la República, que es la Abogada del Estado, da una recomendación, es vinculante. No así la que emite la Contraloría General de la República. El cuestionamiento de la Contraloría al dictamen de la Procuraduría, le parece un poco complejo porque genera inseguridad jurídica para el administrado.

Al respecto, el Subgerente Jurídico indica que lo señalado por la Licda. Dormond Sáenz son dos enfoques diferentes. La Procuraduría General de la República al hacer el análisis lo determina como una carga fiscal, en consecuencia se le aplica el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que para ese tipo de obligaciones prevé cuatro años y hace una



especie de analogía e integra que, entonces, prescribe a los cuatro años. La Contraloría General de la República, según lo que se está indicando, hace una sugerencia, no está indicando que el análisis de la Procuraduría está mal enfocado, ese criterio se mantiene impecable, pero no se conoce en detalle, pero posiblemente alude a razones de interés social, que está en el trasfondo que debían ser imprescriptibles y sugiere que así se haga y hacia eso es que se encamina el Proyecto de Ley en análisis.

Continúa la Licda. Dormond Sáenz y menciona que, precisamente, en la exposición de motivos que hacen los Diputados, proponen en el acuerdo, básicamente, ese interés social indicado por don Gilberth Alfaro, el destino que tiene ese cobro con el que la Caja financia el Régimen no Contributivo, los pacientes con cáncer terminal y algunos otros programas que se tienen y en los que se analiza la parte social, que se indica que debe ser imprescriptible, o que sea igual a como establece actualmente el artículo 56° de la Ley Constitutiva de la Caja, que la deuda tiene una prescripción de diez años. La Contraloría General de la República considera que el plazo de prescripción que se aplica actualmente es corto, en relación con los alcances que tiene ese destino de esos fondos que recauda FODESAF. Ese es el espíritu de la reforma que por ser recursos financieros que se van a utilizar para asuntos en salud o sociales en general, no hay un plazo de prescripción. Lo que propone la Gerencia Financiera, sobre todo fundamentados en el criterio técnico que realizó la Dirección de Cobros, a quién a partir del año 2015, le corresponderá realizar los cobros, según lo establecido por el Ente Contralor, indican que la deuda se mantenga por los diez años, para que el plazo sea igual al que la Caja tiene establecido, por la naturaleza similar que tiene con las cuotas obrero-patronales o se mantienen imprescriptibles, considerando que tienen un proyecto de Ley que está en la corriente Legislativa, tendiente a declarar imprescriptible las cuotas obrero-patronales. La propuesta es o diez años igual que el artículo 56° de la Ley Constitutiva de la Caja o tal como lo proponen los señores Diputados, que sean imprescriptibles las deudas.

El Director Alvarado Rivera manifiesta que su posición es en términos de que las deudas se queden a diez años, porque así existe un sustento jurídico y, además, existirá una defensa para las personas. Le parece que la imprescriptibilidad propuesta por los diputados no procede. Entiende el espíritu, pero la gestión de cobro debe ser eficiente y eficaz y no puede ser que después de diez años, no se hayan gestionado los cobros. Ante esa situación y porque, además, en el Sistema Jurídico Nacional se tiene un plazo de prescripción de otros aspectos jurídicos que quede igual. Como ejemplo, una Empresa está obligada a guardar los documentos por un plazo determinado para después desecharlos, cuando se declaren imprescriptible las deudas, específicamente, se tendría que archivar toda la documentación para que de ser necesario, cualquier situación posterior a los diez años, se tengan los instrumentos probatorios para poder defenderse, lo cual considera que es irracional, porque llegará el plazo donde no exista un lugar donde guardar documentos, además, contrario con la legislación del país. Si la propuesta es que tiene un plazo de diez años, estaría de acuerdo pero que las deudas se declaren imprescriptibles no.

Interviene el Gerente Financiero y recuerda, primero, hubo un Proyecto de Ley similar a este y la Caja lo acogió en términos de imprescriptibilidad. Segundo, a partir del mes de febrero del año 2015, la Caja pasará a ser el cobrador de las deudas de FODESAF. La consistencia de normas podría ser un aspecto interesante, porque si no la Caja terminaría con unos plazos y otros puntos planos, lo menciona para conciliación. Por otro lado, se ha venido utilizando, ahora, con mucha

más frecuencia el concepto de Seguridad Social de manera integral y se ha entendido que son la Caja, fundamentalmente, y FODESAF. Las publicaciones de personas que gestionan la recuperación de las deudas con la Seguridad Social utilizan este concepto, incluso, para contratación administrativa también se ha utilizado, más allá del artículo 74° de la Constitución Política, que se plantea como Caja, hace referencia a la Seguridad Social. Lo otro que se entiende, es que esta es una Ley que en principio no tiene implicaciones para la Caja. Reitera que hace dos meses se aprobó el Proyecto de Ley de la imprescriptibilidad y la Junta Directiva, aprobó en ese momento un texto.

Menciona la doctora Sáenz Madrigal que lo que plantea el licenciado Picado Chacón, es la práctica que más beneficia a la administración.

El Director Alvarado Rivera manifiesta su preocupación, por ejemplo, el cobro que realizan los abogados externos de la Institución, entre más plazo se les da para que puedan cobrar, es un beneficio que obtienen como abogado, porque se realiza un cobro porcentual de la deuda que gestionan. De modo que si la deuda es imprescriptible, eventualmente, para ellos el negocio sería más lucrativo. Reitera su preocupación, porque le parece que deudas de esa naturaleza, están viciadas y mientras no se eliminen espacios en la Institución, el cobro se convierte en irracional para los administrados.

Sobre el particular, el Subgerente Jurídico menciona que a veces sucede que la Asamblea Legislativa convoca a los funcionarios de la Caja, justamente, para sanar algunos aspectos con los que no coinciden. Se está promoviendo un proyecto de Ley por la Caja, para que las deudas de la Institución, de acuerdo con el artículo 56° de la Ley Constitutiva de la Caja, en diez años se declaren imprescriptibles. Si se determina la coherencia de ese punto de vista, porque las deudas de la Caja, interesa que no prescriban y las de FODESAF sí. Debe existir una razón para que sea así. Se propone que las deudas de FODESAF sean imprescriptibles, pero las de la Caja se plantearon que fueran a diez años. Se debe considerar también que, los Tribunales de Justicia han venido estableciendo que si por alguna razón, un Patrono no asegura a los trabajadores y, sin embargo, aunque pase más de diez años, si ese trabajador logra establecer o probar que hay un grupo asegurado, la Caja debería reconocer al trabajador todas esas cuotas, indefinidamente, hacia atrás, incluso, más allá de los diez años. Entonces, la Institución se sentiría un poco descubierta, porque va a tener que cubrir cargas que no le puede cobrar a un Patrono, porque ya pasaron los diez años, pero que los Tribunales de Justicia indican que por no haber emplanillado o afectado a ese Patrono, la Caja debe cubrir el trabajador. Hoy se tiene una situación en donde, jurídicamente, se ha establecido que no prescribe la responsabilidad de la Caja, en el sentido de darle cobertura a los trabajadores, aun cuando se había prescrito su posibilidad de cobrar a los Patronos que no lo declararon en tiempo. Esa situación la tiene la Institución y hay mucha lógica en el Proyecto que presentó la Caja, entonces, que fueran imprescriptibles las deudas de la Seguridad Social, o sea, reformar ese artículo 56° Constitucional, que está en diez años. Aclara que lo anterior lo comenta, porque va en la línea del tema que se está haciendo referencia de FODESAF.

Se procede a leer la propuesta de acuerdo.

El Director Devandas Brenes menciona que se inclina por el texto como está en el Proyecto de Ley. Le preocupa donde dice *“no obstante lo anterior se sugiere a los legisladores los siguientes*

*textos un convenio a los intereses de los costarricenses*”, le parece que es una afectación muy ambigua. Lo que debe interesar son los intereses de la Institución como tal e, indicar cuáles son los mejores intereses que se quieren para la Caja y lo que ha comentado don Gilberth Alfaro, que le parece muy razonable. Efectivamente, si un trabajador demuestra que trabajó para un empleador y este no pagó, la Caja está obligada a asumir la responsabilidad que le corresponde, aunque éste no pague, porque para la Institución no prescribe la obligación, pero para el empleador sí. Le parece que hay otro tema que está vinculado al aspecto penal, en términos de si se comprueba que un funcionario dejó prescribir una deuda, porque, eventualmente, existe algún negocio de por medio, de manera que si es descubierto, tiene que hacerle frente a la acción penal correspondiente. Por esta razón, el texto tal y como lo está proponiendo la Asamblea Legislativa es mejor. No le agregaría ningún texto alternativo.

El Director Alvarado Rivera entiende lo indicado por don Gilberth Alfaro, pero no entiende como la Caja durante diez años y no se refiere a cuatro, no realiza la gestión de cobro. En ese sentido, está de acuerdo en que se pasen las deudas que tiene hoy FODESAF de cuatro a diez años, pero dejarlo al infinito por incapacidad de FODESAF y la Caja porque enfrentan esas situaciones, no le parece.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que se está analizando un Proyecto de Ley. Hay quienes están a favor de que las deudas con FODESAF queden imprescriptible y el otro, que sean prescriptibles a los diez años.

Se proceden a votar.

La Directora Alfaro Murillo solicita dejar constando en actas el voto negativo, en el caso de la propuesta que se hace, con respecto del Proyecto de Ley debido a que en otras sesiones, donde se ha comentado el tema de la imprescriptibilidad y se ha opuesto por las razones que hace un momento el Director Renato Alvarado mencionó. Resume lo siguiente, es lamentable que tanto la Asamblea Legislativa como esta Junta Directiva valoren el concepto de imprescriptibilidad, cuando aquí se ha planteado claramente los problemas de cobro que tiene esta Institución. Es seguir dilatando decisiones gerenciales que se deben tomar en el más corto plazo. En sesiones anteriores mencionó varios aspectos, que como lo indicó en esas sesiones había conversado con los señores Subgerente Jurídico y el Auditor, dado el tema que se tuvo de los abogados externos, por denuncias que ha recibido del sector empresarial, se indica que los abogados externos no se apersonan a cobrar y los comunicados, a pesar de que los afiliados al Sistema tienen una dirección completa donde ser notificados, dilatan las gestiones de cobro para poder aumentar el monto sobre el cual hacen la gestión. Es muy cómodo prolongar estos tiempos indefinidos. Eso les resta responsabilidad a los funcionarios públicos de realizar su labor de cobro. Consolida un supuesto negocio que según se le ha indicado es bastante grande e, indica supuesto, porque no lo conoce. Reitera que conversó con el señor Auditor y el señor Subgerente Jurídico y se le indicó que esas preocupaciones estaban sobre la mesa desde hace tiempo. Eso quiere decir que no lo ignora nadie, que es una realidad contundente. Con esta votación y la del proyecto anterior, manifestaciones como las que han hecho los Miembros de la Junta Directiva, que han votado a favor de ambos proyectos, lo que dejan claramente para ella, es un espacio abierto para lo que serían negocios inadecuados, o indicado de otra forma, actos de corrupción, porque abren la puerta para que aquellos que se quieren aprovechar en circunstancias como estas, lo hagan. Como Miembro de la Junta Directiva, jamás va a votar por una situación o una condición que

abra esos espacios, tan claramente la oportunidad de negocios para funcionarios y para terceros que son a todas luces indebidos. Las deudas se deben cobrar en el plazo que está establecido y la gestión de cobros, tiene que ser eficiente para cobrar. Si en el Sector Empresarial dilataran los cobros hasta el infinito, no habría empresas en este país, ni negocios, o sea, ningún tipo de estructura empresarial productiva que funcionara, como si las deudas se pudieran dejar para que se cobraran cuando se pueda. Cuando se quiere que el negocio funcione, eficientemente, todas sus partes funcionan y el cobro funciona como se tiene que hacer. Si en este caso hay que reconocer que esta Institución no cobra o que tiene debilidades en el esquema de cobros, lo que se está indicando es que es un tema de fondo para esta Junta Directiva, pero no para estarlo discutiendo cada vez que vienen proyectos de ley, donde son los Diputados los que ponen sobre esta mesa el tema de la imprescriptibilidad, porque como ellos no ven otra salida y consideran que con esos Proyectos de Ley ayudan al sistema. Está segura que el día que pasen normas como estas, esta Institución va a tener más problemas y más graves en toda la Sección de Cobros que los que tiene hoy. Le parece que se está cometiendo un error, pero desea dejar en actas que no es cómplice del error que se está cometiendo.

Sobre lo que comentó doña Marielos Alfaro, comparte su preocupación el Director Devandas Brenes, por el cobro eficaz y eficiente. Comenta que estaba conversando con don Gustavo Picado de que se sugiere un acuerdo, en el sentido de que trimestralmente se les entregue un informe de la gestión de cobro, para ir monitoreando como se están gestionando esos cobros y se les realice un informe certificado por montos de deudor. Que se estableciera como una pauta para que, trimestralmente, se les facilite ese informe. Además, ha estado muy atento al tema y le parece que se está haciendo un esfuerzo importante a nivel de la Institución por cobrar. Manifiesta que el problema es similar a lo que sucede con la migración que no es solo un problema de la Caja, también del Ministerio de Trabajo, de la Dirección General de Inspección del Ministerio de Trabajo, en el país no solo la Caja porque el tema es cuando algunas actividades productivas funcionan informalmente, no están inscritas pero el trabajador está acumulando sus derechos. Conoce que la Caja tiene que darle seguimiento a ese problema, aunque también es del Ministerio de Trabajo, que debería integrar más su inspección y definir cómo se vincula la Dirección de Inspección de la Caja con la de ese Ministerio, así como con la Dirección de Migración y Extranjería, para poder mejorar el nivel de cobro.

Interviene el Auditor y señala que existe un informe que la Junta Directiva conoce, muy amplio y muy completo sobre el tema.

Ante una pregunta del Director Devandas Brenes tendiente a conocer si el informe al que se refiere el Auditor es periódico, responde el licenciado Hernández Castañeda que es periódico, es trimestral. Le parece que el modelo se debe modificar. Por otro lado, ha indicado en detalle que la gestión de las Sucursales debe ser modificada. Le parece que hay que revisar ese modelo de gestión de cobro y de inspección. El señor Loría Chaves lo ha acompañado en el tema. No va a insistir en el punto. Respecto de lo indicado por la Ing. Alfaro Murillo respecto de los abogados externos, la Auditoría a raíz de la solicitud, está realizando una investigación muy amplia, bastante completa y en los próximos días se terminará.

El Director Loría Chaves señala que su posición está basada, fundamentalmente, en ese criterio que indica don Gilberth Alfaro, en el sentido de que al final, en una demanda la Caja tiene que asumir la responsabilidad por ese trabajador, o sea, los costos que le asisten, aunque el patrono no

haya pagado. Considera que la gestión de cobro de la Caja no es tan deficiente en el inicio, porque la oficina encargada lo hace bien y realiza el cobro administrativo, el problema es cuando llega la gestión a los abogados externos, por eso ha insistido, junto con el Auditor, en el sentido de que el esquema de cobro se debe sacar de los abogados externos y se le debe asignar, por ejemplo, a Cooperativas u otras persona que se dedican a esa gestión. Como ilustración, los que cobran tarjetas de crédito. Tal vez el costo sea menor que estar contratando abogados externos. Entonces, los abogados interpusieron un juicio indicando que la Ley, indica que se les tiene que pagar por tractos, aunque no hallan resultados positivos. Sugiere que ese esquema sea modificado y se fortalezca la Dirección de Inspección, para garantizar el trabajo de supervisión del pago de las cuotas.

Interviene la Directora Soto Hernández y justifica su voto a favor de la propuesta y que conste en actas, porque tanto el criterio jurídico como el criterio del señor Gerente Financiero la convencieron. Piensa que cada uno en su línea y destaca mucho más la línea de trabajo de la Gerencia Financiera, en el sentido de que cuando se indica que esto viene a ser la complementación, para que el año entrante se gestione por la misma línea, en la nueva cobranza que se tendrá que realizar.

En cuanto a una consulta del Director Alvarado Rivera tendiente a conocer cuántas personas han presentado reclamados a la Institución, el aseguramiento y la pensión en los últimos cinco años, responde el Gerente Financiero que 112.000 personas.

Anota el licenciado Alvarado Rivera que, como ilustración, en una determinada empresa, desde hace quince años no pagaron la Seguridad Social y, ahora, quieren que se les dé la pensión. La justificación podría ser válida, si se tiene un porcentaje tan alto que no justifica, porque significa que se sigue cobrando más y se tiene una gran cantidad de personas en la informalidad. Entiende que la Sala Constitucional indique esos aspectos, pero sino es significativo, no debería ser una justificación.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que como ya se votó el tema, se debe realizar una aclaración y se continúe con el asunto.

En cuanto a una inquietud sobre morosidad, señala el Gerente Financiero que se espera que el informe trimestral esté listo. Le parece que se deben tener discusiones sobre evidencia, datos y cifras, la deuda de la morosidad, en este momento, asciende a cuarenta y cuatro mil millones de colones y los ingresos están en alrededor de un millón ochocientos mil millones de colones y la deuda patronal, después de setenta y tres años, está en alrededor de doscientos mil millones de colones; por ejemplo, 700 patronos deben el 65% de las deudas y, también, sucede que las empresas esconden todos los activos, entonces, no existen para ser embargados. Luego, cierran las empresas y sobre otra razón social, inician otra empresa. Cuando se aplica la responsabilidad solidaria, terminan con deudas muy grandes y las personas preguntan y cómo se llegó a esa situación, es por la inteligencia que tienen las personas que se dedica a los negocios y establecen una empresa sobre otra. Reitera que no se tiene la mejor gestión cobratoria, pero sí le parece que se tiene que tener una discusión sobre evidencia y datos. Si todos los patronos que le deben a la Caja cuarenta y cinco mil millones de colones, pagan sería, básicamente, más o menos el 2% de ingresos de la Institución, acumulados a través de los años. Se tienen indicadores mejores que la banca y lo otro, recuerda que la Caja no elige a los patronos, sino es elegida, ni realiza un

análisis financiero para definir las garantías y las condiciones de los patronos. Les ha correspondido llegar a empresas y de una vez levantar una planilla adicional por cincuenta, sesenta, cien o doscientos millones de colones. Esos aspectos quedarán para la discusión del informe trimestral, pero es importante pensar en modificar algunos modelos que, probablemente, están desfasados.

Sobre el particular, el Director Alvarado Rivera señala que con ese criterio, igual no se va a cobrar porque no hay de dónde. Se puede cobrar al infinito y lo único que se hace es engrosar el estado de cuentas de la Institución, con una morosidad que crece como un incobrable perpetuo.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores excepto por la Directora Alfaro Murillo y el Director Alvarado Rivera, que votan en forma negativa.

**Por consiguiente**, con fundamento en las consideraciones y criterios vertidos por las instancias técnicas y legales de la Gerencia Financiera, contenidos en el citado oficio **número GF-40.959 del 10 de octubre del** año 2014, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **no se opone** al citado Proyecto, toda vez que pretende establecer que las deudas que adquieran los patronos públicos y privados con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), por el atraso en el pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores, según lo establece el inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y sus respectivos intereses, sean imprescriptibles, lo cual contribuye al fortalecimiento de los programas que se financian con los recursos de dicho Fondo, entre ellos los destinados a pacientes con fase terminal, Régimen no Contributivo de Pensiones, asegurados por el Estado y otros programas de asistencia social, dentro de los cuales se encuentra la construcción de algunos EBAIS.

Asimismo, la citada iniciativa resulta congruente con lo pretendido por la Asamblea Legislativa en el Proyecto de ley denominado “Imprescriptibilidad de las deudas por cuotas obreros-patronales de los seguros sociales. Modificación del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17, de 22 de octubre de 1943, y sus reformas” y tramitado bajo el expediente N° 17.954.

No obstante lo anterior, se sugiere a los legisladores los siguientes textos sustitutivos, según convenga a los intereses de los costarricenses, por saber:

*“...Primer texto sugerido:*

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf son imprescriptibles. **La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.** En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”*

**Segundo texto sugerido** (en caso de no resultar viable la imprescriptibilidad):

*“Artículo 12.- Las deudas con el Fodesaf tienen un plazo de prescripción de diez años. La acción penal prescribirá de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal y en el Código Procesal Penal. En el caso de delitos contra los deberes de la función pública o relacionados con el manejo indebido de los fondos públicos regulados en esta ley, se regirán por lo dispuesto en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N.º 8422.*

*En materia de reincidencias se aplicará lo estipulado en el Código de Trabajo y las infracciones se substanciarán conforme al procedimiento establecido en el mismo Código, para los juicios por faltas a las leyes laborales.”... ”.*

**Se deja pendiente la firmeza para la próxima sesión.**

La licenciada Dormond Sáenz se retira del salón de sesiones.

**ARTICULO 21º**

Se retoma el informe contenido en el oficio N° GF-25.501-14 de fecha 22 de julio del año 2014, firmado por el Gerente Financiero: informe deuda del Estado con los Seguros de Salud, y de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de mayo de 2014 e informe técnico sobre la interpretación del artículo 177 de la Constitución Política; se anexa la nota N° 22.797-14

La exposición está a cargo del licenciado Picado Chacón, con base en las láminas que se especifican:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia Financiera  
Situación actual de la deuda del Estado con la CCSS.  
Octubre 2014.
- 2)



3)

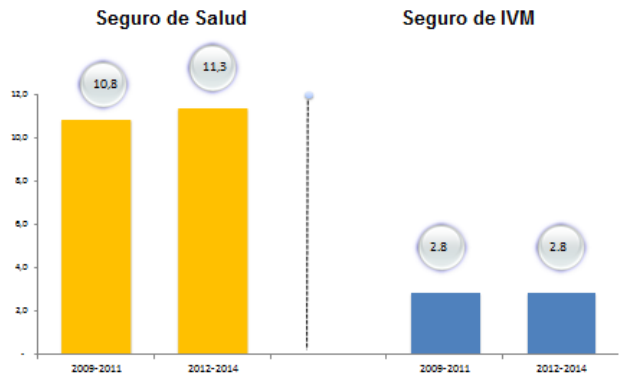
### Obligaciones del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte

Condición	Obligación	Cuantía		
		Seguro de Salud	Seguro de IVM	
Patrono	Cuota patronal	9.25%	4.92%	Aseguramiento Contributivo Tripartito
	Cuota patronal pensionados del Estado	8.75%		
Estado	Cuota tripartite Estado como tal	0.25%	0.41%	Aseguramiento No contributivo con cargo al Estado
	Cuota Comp. TI, AV, Convenios	0% - 8.44%	0% - 3.80%	
	Atención reclusos en Centros Penales	13.75%		Financiamiento de programas
	Atención de Asegurados por el Estado	14.34%		
	Código de la Niñez y Adolescencia	14.34%		
	Programas trasladados M. de Salud	Costo del programa		
	Plan Nacional de Vacunación	Costo del programa **		
Programa Paternidad Responsable	Hasta \$1.000 millones			
Ley del control de Tabaco	80% de sumas recaudadas			

Fuente: "Evaluación del Impacto Social de la Ley de Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte" (2012). Secretaría de Previsión Social.

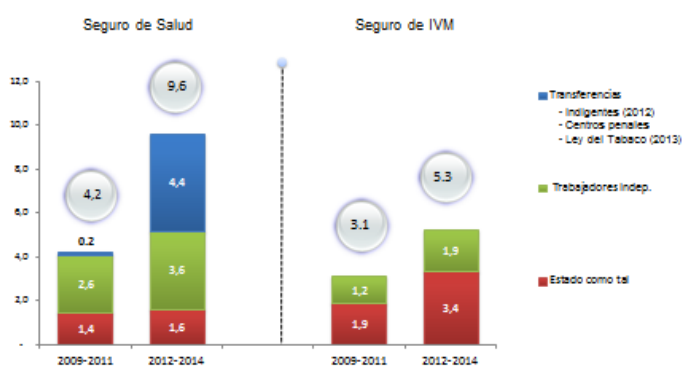
4)

Los aportes patronales del Estado (en su condición de empleador) mantienen un comportamiento estable en relación con los Ingresos Totales de los Seguros de Salud y de IVM



5)

Los aportes no patronales del Estado han aumentado su importancia dentro del financiamiento total de los seguros de Salud y de IVM





6) Montos totales y desglose de la Deuda del Estado  
-agosto 2014-

7)

**Monto de la Deuda según Seguro, a agosto 2014**  
- En millones de colones-



**Total adeudado a la CCSS, según Estados Financieros: ¢649.741 millones**

8)

**Obligaciones tradicionalmente pagadas**  
-En millones de colones-



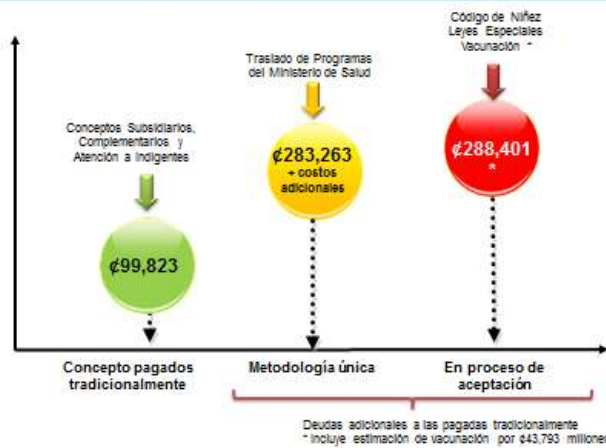
9)

**Obligaciones del Estado por Traslado de Programas del Ministerio de Salud a la CCSS – En millones de colones-**



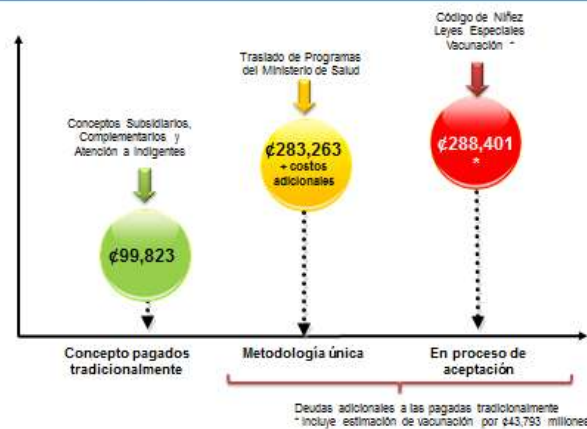
10)

**Componentes de la Deuda del Estado con Salud e IVM – En millones de colones-**



11)

**Componentes de la Deuda del Estado con Salud e IVM – En millones de colones-**



12) Cálculo de las obligaciones del Estado con la CCSS.

13)



14)

### 2. Cuotas Complementarias del Estado para Asegurados Voluntarios (A.V), Trabajadores Independientes (T.I) y Convenios Especiales.

Categoría	Nivel de ingreso (en colones)	Cotizantes T.I, AV (agosto 2014)		Porcentaje de Contribución Estatal		
		Cantidad	% Part.	Salud	IVM	Total
1	€180,139	88,587	20%	8.44%	3.80%	12.2%
2	€180,140 a €556,415	343,384	77%	6.65%	2.24%	8.9%
3	€556,416 a €1,112,829	12,188	3%	5.0%	1.0%	6.0%
4	€1,112,830 a €1,669,246	1,516	0%	3.0%	0.5%	3.5%
5	€1,669,247 y más	520	0%	0%	0%	0%
<b>Total</b>		<b>445,995</b>	<b>100%</b>			



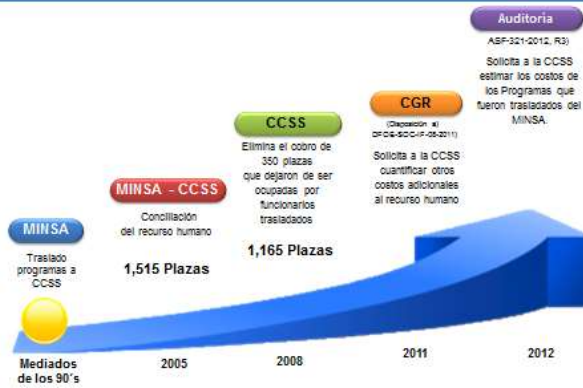
15)

**2. Cuotas complementarias del Estado para Asegurados Voluntarios (A.V), Trabajadores Independientes (T.I) y Convenios Especiales.**



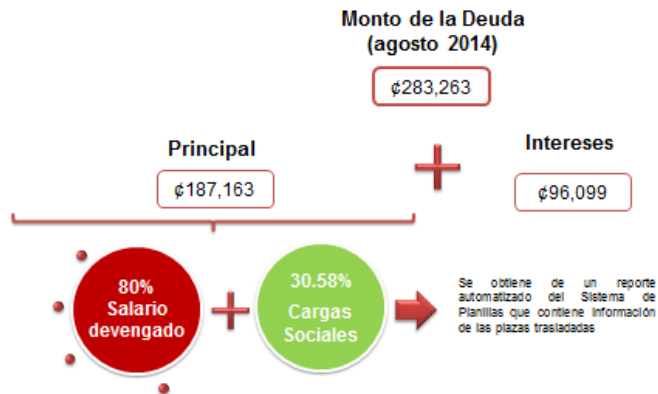
16)

**3. Costo de los programas trasladados del Ministerio de Salud (MINSA) a la CCSS: Antecedentes.**



17)

**3. Deuda registrada en los estados financieros de la CCSS, por concepto de Programas Traslados MINSA. -En millones de colones-**



18)

**3. Estimación de costos adicionales al recurso humano trasladado del Ministerio de Salud a la CCSS. En millones de colones**

Año	Principal (remuneraciones)	Estimación ajuste (350 plazas)	Principal + ajuste plazas	Estimación de otros gastos			Total
				Servicios (8.74%)	Materiales y suministros (11.78%)	Equipo (0.95%)	
1998	2.276,59		2.277	280	410	27	2.973
1999	4.007,15		4.007	487	721	47	5.232
2000	5.424,79		5.425	619	976	64	7.083
2001	6.530,23		6.530	747	1.178	77	8.553
2002	7.227,20		7.227	824	1.300	85	9.437
2003	8.325,70		8.326	950	1.498	98	10.871
2004	9.323,62		9.323	989	1.481	97	12.748
2005	11.191,36		11.191	1.276	1.919	122	14.613
2006	9.307,00		9.307	1.062	1.674	110	12.152
2007	13.462,58		13.463	1.535	2.422	139	17.578
2008	16.136,09		16.136	1.840	2.908	190	21.069
2009	8.134,48	11.145,30	19.280	2.189	3.468	227	25.174
2010	18.247,58	4.361,79	22.609	2.379	4.067	266	28.522
2011	18.121,36	5.080,11	23.211	2.647	4.176	273	30.308
2012	18.068,11	5.421,91	23.481	2.876	4.234	277	30.660
2013	19.238,79	5.525,88	24.764	2.825	4.455	292	32.338
<b>Total</b>	<b>173.950,65</b>	<b>31.535,78</b>	<b>205.486,43</b>	<b>23.486,96</b>	<b>36.965,63</b>	<b>2.420,71</b>	<b>268.309,73</b>

Aumento Total: 684.669 m (54%)

Gastos adicionales: 668.623 m (20%)

19)

**4. Costo del aseguramiento de poblaciones en alto riesgo social**



20)

**Número de asegurados cubiertos por el Estado o por Leyes Especiales –proyecciones enero a diciembre 2014)**

Mes	Número de registros		Base Mínima	Prima
	Asegurados por Cuenta del Estado	Leyes Especiales		
Enero	148.311	180.444	154.026	14,34%
Febrero	148.926	190.003	154.026	14,34%
Marzo	149.543	193.149	154.026	14,34%
Abril	150.163	187.865	154.026	14,34%
Mayo	150.786	190.339	154.026	14,34%
Junio	151.411	190.451	154.026	14,34%
Julio	152.039	189.552	161.943	14,34%
Agosto	152.669	190.114	161.943	14,34%
Septiembre	153.302	190.039	161.943	14,34%
Octubre	153.938	189.902	180.169	14,34%
Noviembre	154.576	190.018	180.169	14,34%
Diciembre	155.217	189.986	180.169	14,34%

21) **Cálculo de obligaciones por cobertura de poblaciones en alto riesgo social**

**Porcentaje de contribución:**

**Ley N° 7374, Artículo 6**

“El costo de la población indigente se cubrirá con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para lo cual se utilizará como referencia el porcentaje de cotización media, calculado por la Dirección Técnica Actuarial de la Caja Costarricense de Seguro Social”.

**Base de contribución:**

**Decreto N° 17.898-S del 06/01/1988**

**Reglamento Régimen CCSS Asegurados por Cuenta del Estado**

“... el cobro de los servicios se hará conforme con los principios enunciados en el Considerando IV sobre la base de los núcleos familiares incorporados al régimen previsto en este Reglamento, cuya tarifa no será inferior a la mínima establecida para el régimen de asegurados independientes” .

22)

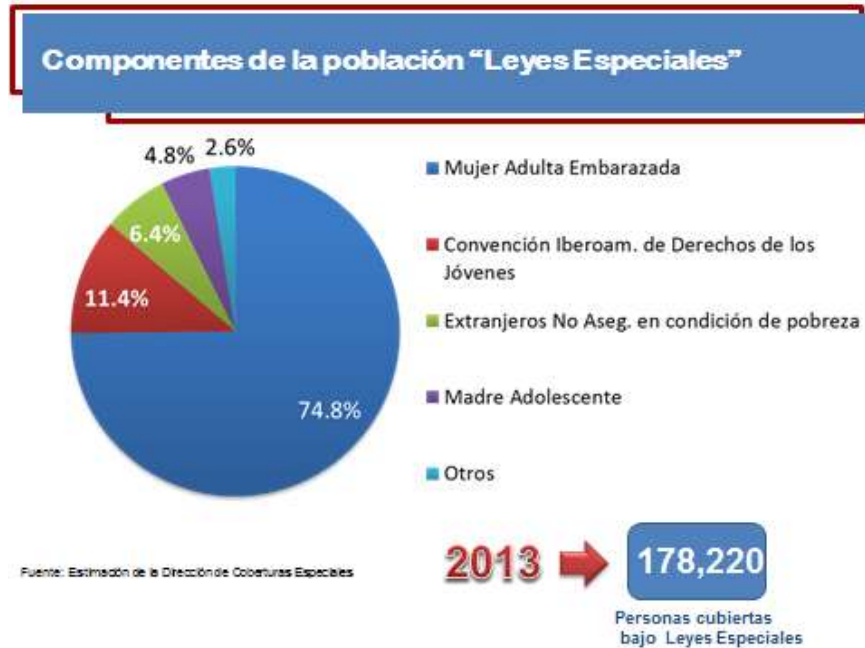


23)





24)

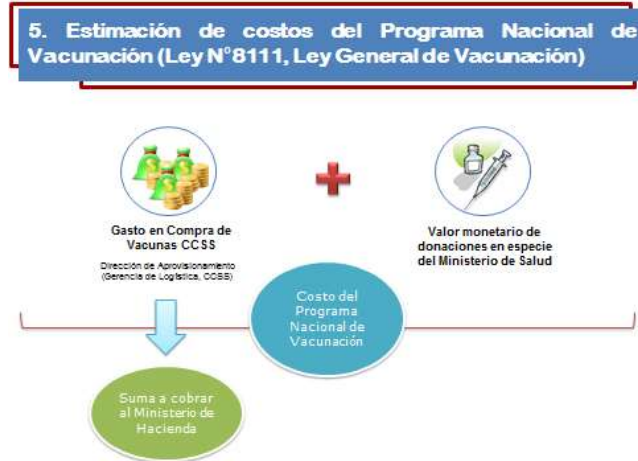


25) **5. Estimación de costos del Programa Nacional de Vacunación (Ley N°8111, Ley General de Vacunación)**

Artículo 15.- **Financiamiento.** Créase el Fondo Nacional de Vacunación, cuyo objetivo será dotar de recursos económicos y financieros a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología. Las fuentes de financiamiento serán:

- a) **El Estado podrá destinar, anualmente, en la Ley de Presupuesto Nacional, de lo asignable al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social, partidas que garanticen la dotación de los recursos necesarios y suficientes para cumplir el Plan Nacional de Vacunación.** Ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades, incluirán en sus respectivos planes de presupuesto, los montos necesarios para adquirir las vacunas y sufragar los gastos administrativos que generen los programas de vacunación.
- b) Además de las obligaciones que la ley imponga en esta materia, cuando exista superávit en la Caja Costarricense de Seguro Social, se destinará al Fondo Nacional de Vacunación un dos por ciento (2%) de los excedentes del Seguro de Salud. Para estos efectos, no se tomarán en cuenta los excedentes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja.

26)



27)

**Estimación de costos del Programa Nacional de Vacunación (Ley N° 8111, Ley General de Vacunación)**

Año	Monto gastado CCSS en Vacunas	Aporte Ministerio de Salud (en especie)	Gasto total Programa Vacunación	Intereses *	Total CCSS + intereses
2003	636.76	-	636.76	51.69	687.44
2004	957.99	-	957.99	164.12	1.122.10
2005	1.072.16	-	1.072.16	336.40	1.410.56
2006	1.450.89	-	1.450.89	468.33	1.919.23
2007	1.676.86	-	1.676.86	383.04	2.059.90
2008	4.096.74	-	4.096.74	659.72	4.716.46
2009	4.151.88	1.000.40	5.152.28	1.306.99	5.457.83
2010	5.659.70	952.90	6.612.60	1.364.44	7.024.13
2011	4.466.13	1.026.90	5.493.03	1.701.70	6.197.83
2012	4.201.23	1.922.50	6.123.73	2.611.05	6.812.29
2013	4.316.75	N/D	4.316.75	2.098.01	6.414.76
<b>Total</b>	<b>32,646.09</b>	<b>4,902.70</b>	<b>37,548.79</b>	<b>11,146.51</b>	<b>43,792.60</b>

\* Los intereses se calculan sobre el gasto realizado por la COSS.

28) Plan de Trabajo 2014-2015.

29)





30)



31) Propuestas de acuerdo:

De conformidad con las presentaciones realizadas por el Lic. Gustavo Picado Chacón en su calidad de Gerente Financiero, así como la información contenida en el oficio de la Gerencia Financiera N° GF-25.501-14 de fecha 22 de julio de 2014, la Junta Directiva ACUERDA:

**ACUERDO PRIMERO:**

Dar por conocidos el Informe de Deuda del Estado con el Seguro de Salud y con el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de mayo de 2014 y el Informe técnico sobre interpretación del artículo N° 177 de la Constitución Política, siendo que con la presentación de este último, se da por atendido el acuerdo de Artículo 6°, correspondiente a la sesión de Junta Directiva N° 8724, celebrada el 10 de Julio de 2014, en cuanto a lo solicitado a la Gerencia Financiera se refiere.

32) Propuestas de acuerdo:

**ACUERDO SEGUNDO:**

Dada la situación expuesta en relación con la Deuda del Estado con los seguros sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, lo dispuesto en el artículo 177 constitucional, se instruye a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia Financiera, continuar con las gestiones y acciones correspondientes a fin de que en el menor plazo posible, el Estado honre sus obligaciones con la Institución, ejecutando las acciones administrativas y legales con las que se cuenta para tales propósitos.

De forma adicional, la Gerencia Financiera deberá presentar trimestralmente un informe de los avances concretos logrados en el proceso de negociación con el Ministerio de

Hacienda de las deudas señaladas, estableciendo el 30 de junio del 2015, como el plazo máximo para la conclusión definitiva de este proceso.

El Gerente Financiero expone sobre la deuda del Estado al mes de agosto del año 2014 y refiere que es el gran componente de la deuda del Seguro de Salud, dado que de los seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete millones de colones, el 98% corresponde al Seguro de Salud y un 2% de alrededor de doce mil quinientos cincuenta millones de colones, a otras cuentas. La información corresponde al mes de agosto de este año y se está cerrando el mes de setiembre del año 2014 y la última información de la deuda que tiene la Caja en total es de seiscientos cincuenta mil millones de colones.

A propósito de una consulta de la Directora Alfaro Murillo, tendiente a conocer si es la deuda que tienen con la Caja, responde el Gerente Financiero que los seiscientos cincuenta mil millones de colones, es la deuda que mantiene el Estado con la Caja.

Sobre el particular, pregunta el Director Devandas Brenes que el monto es el mismo que corresponde al mes de marzo de este año, porque el informe que tiene estaba al mes de marzo y se acreditaba esa deuda, entonces no ha tenido ningún movimiento.

Al respecto, indica el licenciado Picado Chacón que en este momento se precisa cuánto era el monto de ese entonces, pero existen algunas diferencias. Hay rubros que el Estado ha pagado demás y tienen cuentas a favor, entonces, puede ser que se vaya compensado la cuenta y no haya aumentado. Las deudas se han clasificado y como primer grupo se ha denominado obligaciones tradicionalmente pagadas, hay conceptos que se han pagado siempre y lo que se tienen son algunas deudas menores. Existen dos partes de los convenios que se han realizado con el Estado correspondientes a los años 2007 y el 2011, que en principio estaban resueltos, estas son deudas que en su momento estaban acordadas. Por ejemplo, en el convenio del año 2011, cuando se firmó el convenio se utilizó la información real conciliada, el Estado terminó con una diferencia a favor, en la parte de las cuotas complementarias de los trabajadores independientes, es decir, la Caja tiene una cuenta por pagar en el Convenio del 2011. Por otra parte, del Convenio que se firmó en el año 2007 y fue un tema que se analizó en la administración anterior, el Estado está pagando siete mil ochocientos millones de colones cada abril, quedan pendientes de que se realicen dos pagos, lo que sumaría alrededor de dieciséis mil millones de colones. Ese monto ha llegado a ese nivel, porque cuando se firma el Convenio del año 2007 y, después, al irse pagando la deuda por tractos, se cancelaba el monto y no se calculaban los intereses que habían corrido, desde la fecha que se firmó el Convenio hasta el momento que se paga el primer tracto y el segundo. Ese convenio se firmó el 29 de agosto del año 2007 y el primer pago se realizó el 05 de mayo del año 2009, dos años después. Entonces, el proceso que no se realizó fue el cálculo de los intereses y la deuda se amortizó al principal, como ejemplo, si se debían cien colones y se pagaban cuarenta, la deuda quedaba en sesenta colones. Posteriormente, la Junta Directiva tomó un acuerdo en el año 2012 y al Ministerio de Hacienda, se le comunicó que se había calculado los intereses de cada tracto y, entonces, el monto se elevó en sesenta mil millones de colones. Desde la óptica del convenio, se pagaran los dos montos correspondientes a siete mil ochocientos millones de colones, el convenio estaría cerrado pero el recalcule de intereses, renovó la deuda y cuando se analizó el tema con el Ministerio de Hacienda en la administración pasada, hubo unas discusiones muy jurídicas respecto de la procedencia de pagar esos intereses. En cuanto a las cuotas estatales o subsidiarias, una buena parte de la deuda corresponde a las cuotas del Estado

como tal, dado que son alrededor de treinta y cinco mil millones de colones y alguna de cuotas complementarias y Paternidad Responsable corresponde a cincuenta millones de colones, el cálculo de la deuda de las cuotas de Población Indigente, está a favor del Estado, anteriormente, se facturaba población indigente y leyes especiales, todo junto y el Ministerio de Hacienda y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y el pago lo compartían. Hace más de un año el FODESAF indicó que no podían pagar las personas protegidas por leyes especiales, que esos pagos los podía realizar las personas asegurada por cuenta del Estado, porque es lo que define la Ley, entonces, se tuvo que separar asegurado por cuenta del Estado y protegidos por leyes especiales, en ese sentido, el resultado es el balance por un saldo a favor del Estado y es temporal. Como ilustración, se tienen noventa y nueve mil ochocientos veintitrés colones y en realidad, lo que existen son metodologías que están conciliadas y en proceso de conciliación, quedan pendientes algunos análisis, sobre todo por los intereses que es un monto elevado, pero se ha venido reconociendo y lo que hay que concertar es la conciliación, con una discusión de fondo, que corresponden a los intereses del año 2007 que son alrededor de sesenta mil millones de colones. Sobre los saldos a favor, en el Ministerio de Hacienda insistieron en que se les indicara cómo procede, porque tenían que tomar la decisión sobre que rubros y aplicar la fórmula y el resultado es de cien mil millones de colones. El componente más significativo de toda la deuda corresponde a seiscientos cincuenta mil millones de colones, son las obligaciones que contrajo el Estado cuando le trasladó los programas, que hasta los años noventa, el Ministerio de Salud llevaba a cabo, como ejemplo, todas aquellas unidades sanitarias, vacunaciones, trabajo de colegios y escuelas, son doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y tres colones, registrados en estados financieros desde el año 1998-1999, existe solo un pago registrado de quinientos millones de colones y en el año 2005, hubo una posibilidad de conciliación y en ese momento la deuda era de cuarenta y ocho mil millones de colones, hubo una conciliación con el Ministerio de Hacienda, dado que quería pagar, pero asumió el Ministerio otro Ministro de Hacienda que no estuvo de acuerdo en que se cancelara esa deuda. Lo que se ha facturado es el recurso humano, producto del traslado de los funcionarios del Ministerio de Salud a la Caja, por ejemplo, la Contraloría General de la República, la Auditoría y algunos pronunciamientos han sido en términos de que no se está cobrando el programa, sino el recurso humano. Algunas estimaciones que se han realizado y no se han registrado, es que si se hacen ajustes por el costo de otros insumos, entre otros, la deuda aumentaría en alrededor de noventa y cinco mil millones de colones. Sobre las obligaciones que están en proceso de aceptación por el Ministerio de Hacienda, no se ha emitido un criterio. En cuanto a las Leyes Especiales, es la divergencia que había entre cuentas del Estado y Leyes Especiales, el Código de la Niñez y la Adolescencia fue facturado del mes de enero del año 2011 al mes de diciembre del año 2013 y se ha venido facturando en estos meses. El Programa de Vacunación que es muy interesante, porque viene desde el año 2003.

El Director Devandas Brenes expresa tener una confusión en lo referente al Código de la Niñez y de la Adolescencia. Conoce que existe una Ley, pero la mayoría de los niños y los adolescentes estarían protegidos por la cuota de su padre y si son indigentes, el aseguramiento sería por parte del Estado.

Al respecto, señala el Gerente Financiero que existe un trabajo que se requiere realizar, el cual consiste en buscar la consistencia de la base de datos, que se forma a partir de la información que se incluye en los Centros de Salud y, básicamente es lo que se denomina el Sistema de Identificación, Agendas y Citas (SIAC). En ese sentido, han existido algunos cuestionamientos

sobre la posibilidad de duplicidades y han estado trabajando en el tema. Además, de mantener las personas en el tiempo cuando han tenido otras formas de aseguramiento, esta situación pasa por cómo se integran y como se conectan los sistemas de información.

La Directora Alfaro Murillo respecto de los noventa y nueve mil millones de colones pregunta que si no están incluidos en el Presupuesto Nacional, no se le cancelan a la Caja.

Sobre el particular, el Gerente Financiero comenta que el día de ayer, conversó con doña Marielos Alfaro y en el Presupuesto Nacional, el Estado presupuesta una cuenta para pagar para la población indigente, cuotas del Estado como tal subsidiarias, ese presupuesto es para pagar el año. Al final no logran cubrir toda la deuda y en este momento, el Estado no tiene presupuesto para pagar la deuda como tal. El Gobierno ha venido pagando año con año y desde el año 2012 en adelante, la deuda que tiene acumulada con la Caja, es menor que la que tenía anteriormente. La deuda anterior del pago por indigentes era de cincuenta mil millones de colones y no cubría la deuda en su totalidad, entonces, el monto era cincuenta mil millones de colones más los intereses, y ese monto no aparece en el Presupuesto Nacional, en este momento.

Interviene el Director Devandas Brenes y pregunta que de la deuda que existe de cien mil millones de colones, si el Ministerio de Hacienda está anuente a pagar.

Responde el Lic. Picado Chacón que corresponde a rubros que se han cobrado. Continúa con la presentación y hace referencia al cálculo de las obligaciones que corresponden al 0.25% del Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM) y el 0.41% del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), ahora, 0.58% y el otro año, se calcula de la siguiente manera: se toman las masas de cotización y en todos, el Estado paga el 0.25% sobre las sumas de los montos y es el resultado de la cuota del Estado como tal, en el IVM ya no se cobra para pensionados, ni para asegurados por cuenta del Estado, porque esas personas no están cotizando para el IVM. Sobre las cuotas complementarias del Estado para Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes y Convenios Especiales, este trabaja con el concepto de la tabla de los estratos. Si la persona cotiza sobre ciento ochenta mil ciento treinta y nueve colones, correspondiente a la Base Mínima Contributiva, el Estado para Salud pagará el 8.44% y para el IVM el 3.80%. En esa línea, el Estado cotiza el 12.2%. En este momento la tabla no contiene el estrato de subsidios del Estado y para su cálculo es muy sencillo, se toman los datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se toman los trabajadores independientes, convenios y asegurados voluntarios según el estrato y se aplica el porcentaje que está en la tabla y ahí se calcula la contribución por estrato. Además, con un elemento muy importante, porque la base de datos es muy robusta. Se refiere a la descripción del tiempo de cómo funcionó el sistema y a mediados de los años noventa, se trasladan los programas del Ministerio de Salud a la Caja. En el año 2005 se concilió con el Ministerio de Hacienda, el pago del recurso humano que se trasladó a la Caja, es un momento histórico en el que la Caja, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud, estuvieron a punto de decidir que se pagarán cincuenta mil millones de colones, sobre mil quinientos quince plazas y, como lo indicó, en ese momento se cambió el Ministro de Hacienda y planteó otra situación. Luego, en el año 2008 se hizo una observación, en términos de que de los 1.500 trabajadores del Ministerio de Salud, 350 puestos dejaron de ser ocupados por funcionarios del Ministerio de Salud y se tomó la decisión de no continuar cobrando sobre mil quinientos quince millones de colones, sino sobre mil ciento sesenta y cinco millones de colones. La tesis es que lo correcto es continuar cobrando sobre mil quinientos quince millones de colones, porque el

costo de los programas se debe mantener en el tiempo. El caso extremo es que si esos 1.165 funcionarios se jubilan todos mañana o fallecen, entonces, se acaba la deuda, incluso, conforme se vayan retirando personas, en el año 2025, según el cálculo que se hizo, va a salir el último funcionario de los 2.165 que se trasladaron a la Caja. No le van a cobrar al Ministerio de Salud los programas que dan hoy, porque tendrían que cobrar trescientos cincuenta mil millones de colones, correspondiente al costo del Primer Nivel de Atención, pero para mantener la consistencia del monto y ese es uno de los ajustes que se está proponiendo, no hay que disminuir a mil ciento sesenta y cinco millones de colones, sino que mantener el monto por los mil quinientos quince millones de colones en el tiempo. Si el gasto se emplea en un funcionario proveniente del Ministerio de Salud o no, no es un tema de fondo, porque si lo es que se debe continuar cobrando el costo del programa en el tiempo o al menos de los programas que se trasladaron a la Caja.

Respecto de una inquietud del doctor Devandas Brenes, aclara el Gerente Financiero que en aquel momento hubo acuerdos de qué era lo que había que pagar, incluso, se estableció una regla que se ha tratado de documentar, pero las prestaciones legales no son parte de la facturación, dado que lo que se factura son tiempos ordinarios, no tiempos extraordinarios. Al principio, cuando se definió la deuda, lo que se hizo fue una relación del 80% por dos razones; primero, porque la Caja paga bisemanalmente y la segunda, porque los salarios de la Caja en aquel momento estaban por encima del costo de los servicios. Entonces, supone que la posición del Ministerio de Salud fue que estaba de acuerdo de que se llevaran los programas, pero que no se los cobraran a precios de la Caja, sino a precios del Ministerio de Salud. Continúa el Lic. Picado Chacón y señala que en el año 2008, se redujeron las plazas del Ministerio de Salud en más de 300 y entre el año 2011 y ahora, incluso, existe un criterio jurídico, que comparte, en términos de que la Caja no debe cuantificar cuanto le cuesta el recurso humano, sino cuanto le cuesta el programa y ahí es donde se está proponiendo otro ajuste, no solamente volver a 1.515 plazas, sino incluir otro porcentaje, lo que produciría un aumento en la deuda de hoy a noventa y cinco mil millones de colones.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que es un tema importante, porque cuando los funcionarios del Ministerio de Salud se trasladaron a la Caja, como ejemplo, todas las personas de Atención Primaria en Salud, tenía unos pluses de Supervisores de Salud Rural y esa figura no se trasladó a la Institución. La Caja realizó estudios individuales para asignarles a esos funcionarios la categoría en la que quedaban, fue un trabajo enorme, porque había personas que eran Enfermeras 5 y no calzaba con lo que hacían en el Ministerio de Salud y las funciones de la Institución. En un inicio, las personas pensaron que iban a ganar más en la Caja que en el Ministerio de Salud y hubo personas que no tuvieron ganancia y perdieron, porque no existían pluses, como ejemplo, los Supervisores de Atención Primaria, no se tenía esa figura a nivel de la Caja. Todos esos rubros se analizan a nivel de cada puesto. Incluso, la Institución procedió a ubicar, por ejemplo, si el puesto era de una Enfermera 6, clase de Enfermera 3 y le pagaba la diferencia. El único incentivo que se trasladó a la Caja fue el denominado viático fijo, que no es un concepto de Caja, sino que se le ha mantenido a los funcionarios procedentes del Ministerio de Salud.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que ese plus que tenían los funcionarios del Ministerio de Salud y se les reconoció en la Caja, era como un salario que tenían extra, porque era un viático fijo.

Respecto de una consulta del Dr. Devandas Brenes, señala el Lic. Picado Chacón que la Caja no da viático fijo, sino un viático contra el desplazamiento y se cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, no es un concepto que el viático es fijo y se indexa cada semestre y se paga, porque es una de los reconocimientos que hizo la Caja a los funcionarios del Ministerio de Salud. Prosigue con la presentación y señala que cada vez que se corre una planilla en la Caja, los 1.515 funcionarios tienen asignado un código diferenciado y se factura un 80% del salario devengado ordinario y, después se le incluye las cargas sociales por el 30.58%. El proceso se realiza desde los años 98-99 y el monto del principal llega a ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y tres colones y los intereses a noventa y seis mil noventa y nueve colones, para un total de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y tres colones, que es el gran componente de la deuda. Cuando la administración hace referencia a los esfuerzos que ha realizado el Estado para pagar, en realidad lo que pagaron fueron conceptos de indigentes y otros, pero la deuda que tiene el Ministerio de Salud con la Caja, no se ha logrado conciliar, ni llegar a un acuerdo. En el análisis que se ha venido realizando, se ha planteado que al monto del principal se le hagan los ajustes, de tal manera que se reintegren a la deuda las 350 plazas que en algún momento, se le disminuyeron al cálculo de la deuda, porque lo lógico es mantener el costo del programa y no hacerlo si las personas están o no ocupando los puestos. Segundo, se estimen otros gastos con una metodología de imputar un porcentaje diferenciado por servicios, materiales y suministros, equipo, entre otros, de manera que se le otorgue el concepto al programa, de acuerdo con lo que se ha indicado por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna y la Dirección Jurídica, lo que implicaría que si se hace ese ajuste en el principal, se estaría aumentando en alrededor de noventa y cuatro o noventa y cinco mil millones de colones y, después, hay que ajustar el monto con los intereses. Se ha insistido en que si se hiciera todo este ajuste, a la fecha el costo del programa anualmente estaría en alrededor de veinte mil millones de colones, o sea, que el esfuerzo del Estado que debe hacer después de este pago, no lo es como se indica en términos de que todos los años va a cancelar setecientos mil millones de colones, sino que son alrededor de veinte mil millones de colones y si se realiza el ajuste, significaría que sean treinta y tres mil millones de colones. Ese es el fundamento jurídico que se ha utilizado en el análisis y recientemente, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud han indicado que están obligados a pagarle a la Caja, únicamente el período de transición, correspondiente a cinco años y cuando pasaba ese período, la Caja asume a esos funcionarios como propios de la planilla y los programas como financiados y después no tienen que pagar más, esa ha sido una posición jurídica que enfrentó a la Caja con el Ministerio de Hacienda en el año 2005, cuando asumió el Ministerio un nuevo Ministro y, ahora, en algún momento estando en la gestión don Fernando Herrero, se mantuvo esa posición y con don Edgar Ayales se superó esa diferencia jurídica, pero esa ha sido la posición del Ministerio de Hacienda, en términos de que no se puede pagar porque la Ley establece que paguen cinco años y después que la Caja asuma, incluso, queda pendiente si el Estado paga esta deuda, quedaría la discusión de si la Caja va a continuar cobrando año con año treinta mil millones de colones. Sobre el costo de aseguramiento de poblaciones que se han denominado de alto riesgo social, de la población que se determina por medio de agendas y citas, que es la información que se recoge a nivel de los EBAIS y áreas de salud, donde se incluyen tres conceptos: indigentes que son los tradicionales asegurados por cuenta del Estado, por condición de pobreza y leyes especiales, como ejemplo, personas que tienen VIH-SIDA y la protección a la madre adolescente embarazada. Últimamente, se aprobó la Ley a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en procesos penales, por ejemplo, en caso que se determine que una persona está en una situación de trata, la Caja le tiene que dar los servicios pero, obviamente,

lo que se tiene es que dar esa condición de protección de ley especial para lograr cobrar esos servicios. Después, el costo de los internos en los Centros Penales del Ministerio de Justicia y Paz, una parte la paga FODESAF, en lo que se relaciona con una proporción de indigentes y lo que son Leyes Especiales y Código de la Niñez e Internos en Centros Penales, se paga por medio del Ministerio de Hacienda. Se toma la población y se multiplica por la Base Mínima Contributiva y la masa cotizante se multiplica por un porcentaje de contribución. Para las personas que están en los Centros Penales es de 13.75%, suponiendo que no van a tener derecho al concepto de incapacidades y licencias. A los pensionados se les aplica al tasa del 13.75% más el 0.25% del Estado, para indicar que es el 14% en realidad. El 14.34% es el concepto de la tasa media de contribución o el porcentaje de contribución media, que es diferente. En ese sentido, se incluyen algunos datos de lo que son asegurados por cuenta del Estado, que son ciento cuarenta y ocho mil trescientos once colones y terminarían siendo alrededor de ciento cincuenta y cinco mil doscientos diecisiete colones. En cuanto al costo de asegurados por Leyes Especiales, se factura con base en los datos que se tienen registrados, pero existe un proceso de revisión por la consistencia y por la permanencia de algunos beneficiarios como la madre adolescente, que tiene un espacio específico de protección y por la mecánica de la base, pudiera ser que se mantenga en la base de datos. La base mínima que se aplica es el 14.34% que se acaba de aprobar para octubre, noviembre y diciembre de este año. La Ley N° 7374, en el artículo 6° indica que *“el costo de la población indigente se cubrirá con los recursos provenientes de las partidas del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”* y el Ministerio de Hacienda solicitó que no se lo cobrarán porque la Ley establece que es FODESAF la que lo tiene que pagar, para lo cual se utilizará como referencia el porcentaje de cotización media calculado por la Dirección Actuarial. Existe un decreto del año 1988 donde establece que *“el cobro de los servicios se hará conforme con los principios enunciados en el considerando determinado sobre la base de los núcleos familiares incorporados al régimen previsto en este Reglamento cuya tarifa no será inferior a la mínima establecida por el Régimen de Asegurados Independientes”*. Lo que se ha venido utilizando es la Base Mínima Contributiva, con el porcentaje de tasa media, en términos de que se toma los asalariados independientes y todos los que contribuyen y se ponderan y el resultado de la ponderación es de un 14.34%.

Sobre el particular, el Director Devandas Brenes manifiesta que tiene una diferencia con la Ley N° 7374 donde se indica que *“se usará como referencia el porcentaje de cotización media”*, ahí es donde hay que definir el espíritu del legislador, porque se imagina que tiene una masa cotizando, cuál es la cotización media que se está aplicando, no la tasa que se dispone al cambio, tiene que obtener el promedio de ingresos y a ese promedio se le aplica el 14% ó 15% y esa sería la cotización media. Si se toma el promedio de la tasa de cotización no está aplicando la cotización media. Luego, se aprueba el decreto, pero es un Reglamento que no puede estar por encima de la Ley. El sistema que se está aplicando lo que hace es que le desplaza completamente la cotización hacia abajo. Si se aplica la cotización sobre el promedio de ingresos, entonces, se eleva, obviamente, significa que la Base Mínima Contributiva no se podría fijar en ciento ochenta mil colones.

Interviene la doctora Sáenz Madrigal y pregunta cuál es el comportamiento, dado que tiene una tendencia central en que la media y el promedio son parecidos, para el porcentaje de contribución.

Interviene el doctor Devandas Brenes y explica que el promedio de ingreso de los asalariados por planillas es de cuatrocientos mil colones y la Base Mínima Contributiva, después de una fuerte defensa que se ha dado, se elevó de ciento un mil colones a ciento ochenta mil colones. El promedio de los que cotizan son cuatrocientos mil colones y la Base Mínima Contributiva es de ciento ochenta mil colones. El salario mínimo es de doscientos setenta y cinco mil colones, entonces, se produce un desbalance porque lo que se está haciendo es subsidiando con las cuotas obrero patronales. Entiende que se produciría un fuerte impacto para las finanzas del Estado, pero le preocupa la interpretación que se le hace a esa Norma del artículo 6° de la Ley 7374. Por otro lado, el hecho de que el Reglamento establezca otro aspecto que no es argumento, porque el Reglamento no puede estar en contra de lo que la Ley dispone.

Señala el Lic. Picado Chacón que se ha utilizado la Base Mínima Contributiva para ser congruentes, pero no significa que en una decisión se pueda establecer esa suma, es en otro nivel.

Con respecto de la deuda de los seiscientos cincuenta mil millones de colones, señala la Directora Alfaro Murillo que se está haciendo referencia a las leyes especiales, coberturas de FODESAF y no hay nada ligado a lo cotidiano. Al analizar el Presupuesto de la República, conoce que ahí aparece cada Ministerio, cuántas personas hay, porque en el presupuesto de la República, lo que corresponde a la planilla del Estado todos los meses, puntualmente, el Estado paga las cargas sociales de su planilla y no hay discusión, pregunta si aunque un rubro no tienen asignación presupuestaria en el Presupuesto Nacional de la República, el Estado le cancela a la Caja.

Al respecto, aclara el Gerente Financiero que, eventualmente, puede ser que aparezca una planilla adicional por algún proyecto. Como ilustración, el Ministerio de Hacienda cuando tenía el Proyecto del Catastro Nacional y tuvieron que hacer una planilla adicional y, luego, se produjo un arreglo de pago. Para el Presupuesto del año 2015, las estimaciones que envió la Dirección Actuarial al Ministerio de Hacienda, incorporan más presupuesto en un rubro y el Ministerio de Hacienda, tomó en cuenta que para el IVM la cuota del Estado como tal, no va a ser 0.41% sino de un 0.50%, o sea, el Estado está al día cumpliendo.

Menciona la Directora Soto Hernández que comentando con una persona, le aclaró que estaba equivocada en el sentido de que ningún Gobierno hizo nada para que el Estado le pague a la Caja, porque en el Gobierno de José María Figueres, se creó una fórmula tal de que ahora, producto de esa Ley, los Ministerios tienen la obligación de presupuestar los pagos para la Caja.

Acota la doctora Sáenz Madrigal que no se puede indicar que ningún Gobierno atrás ha hecho nada, para que se realice el pago oportuno a la Caja. Lo que últimamente ha estado sucediendo es que está pagando las obligaciones, antes se acumulaban y la deuda iba creciendo al infinito.

Manifiesta el Director Devandas Brenes que lo que se debe hacer es fortalecer la cotización y ese aspecto se debe aclarar a la sociedad, porque el tema que ha señalado en otras oportunidades es que por una comprensión, por una dinámica o presión política, esa obligación social, política del Estado con la Caja, no se ha presentado como debe ser a la sociedad.

Pregunta el Director Loría Chaves que si cuando se firma un Convenio con el Estado, se supone que el Gobierno está aceptando la deuda del rubro que se está firmando.



Responde el Gerente Financiero que sí, que se acepta previo a un proceso de conciliación.

Respecto de una consulta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer si las deudas del Estado, incluyen las deudas que están como incobrables en los balances del IVM, señala el Lic. Picado Chacón que esas deudas, en algún momento el Régimen no Contributivo tiene una fuente de financiamiento que es un porcentaje sobre el impuesto de ventas y no se cumplió con registrar el monto total, entonces quedaba registrando una deuda. Continúa con la presentación e informa que en el tema de Leyes Especiales el 75% es para cubrir los costos del seguro de la Mujer Adulta Embarazada, el Convenio Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, los Extranjeros no Asegurados en Condición de Pobreza, las Madres Adolescentes y otros, para un registro de ciento setenta y ocho mil doscientos veinte colones. El otro tema es la vacunación producto de la Ley N° 8111 que establece lo siguiente en materia de financiamiento: *“artículo 15°. El Estado podrá destinar anualmente en la Ley de Presupuesto Nacional de lo asignable al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social, partidas que garanticen la dotación de los recursos necesarios y suficientes para cumplir el Plan Nacional. Ambas Instituciones en la medida de sus posibilidades incluirán en sus respectivos planes de presupuesto, los montos necesarios para adquirir las vacunas y sufragar los gastos administrativos”*. Al respecto, menciona que no existe una absoluta claridad del tema porcentual de participación. Aquí se plantea, además, de las obligaciones que la Ley imponga en esta materia y cuando exista superávit en la Caja, se destinará al Fondo Nacional de Vacunación un 2%. La tercera que no la incluyó se refiere a un sorteo que realiza la Junta de Protección Social anualmente. En algún momento se ha pedido criterio y se ha indicado que se puede interpretar que hay obligación, pero no se define cuanta. Se ha estado trabajando en el tema de vacunación para los montos que están establecidos y la gestión se ha realizado por el 100%, aunque requiere un análisis jurídico y la participación de un criterio de la Procuraduría General de la República.

Interviene el Subgerente Jurídico y señala que se emitió un criterio jurídico donde se analizó este asunto. Por ejemplo, la Ley indica que se podrá y es una expresión del legislador, pero analizada en el contexto del artículo 177° constitucional es obligatorio. Incluso, se señaló que al existir un monto porcentual exacto, se tendría que entender bien que se podría definir en un 50%. Además, en el análisis se indicó que cuando la Caja, por circunstancias financieras no pudiese cubrir lo que se entiende que es el 50%, el Estado por la obligación del artículo 177° constitucional, debería asumir el faltante.

Interviene el Director Loría Chaves y señala que se debe realizar el ejercicio, para que en el presupuesto del próximo año, se apruebe el 50% del costo de las vacunas.

Al respecto, señala la doctora Sáenz Madrigal que este tema está para ser analizado.

Indica el Gerente Financiero que el acuerdo es dar por conocido el informe que estaba para ser presentado en el mes de mayo de este año y se hizo un ajuste en la presentación. Por otro lado, el informe sobre la interpretación del artículo 177° constitucional, se trabajó entre la Dirección Jurídica, las Gerencias Financiera y Administrativa en su momento. Sugiere que se adopte el acuerdo en términos de que se da por el recibido el informe y quede pendiente de ser presentado el criterio que se mencionó.

El Director Alvarado Rivera se disculpa y se retira del salón de sesiones.

**Por consiguiente**, se tiene a la vista el oficio N° GF-25.501-14, de fecha 22 de julio del presente año que, en adelante se transcribe, en lo conducente:

“Con el fin de reflejar la situación de las obligaciones del Estado con los Seguros de Salud y Pensiones y atender lo solicitado por la Junta Directiva en el artículo 6° de Sesión de Junta Directiva N° 8724, celebrada el 10 de Julio de 2014, en el sentido de presentar nuevamente la interpretación del artículo 177 de la Constitución Política, que conoció la Junta Directiva anterior; a continuación se detallan los principales hallazgos de los informes señalados en el epígrafe.

## **I ANTECEDENTES**

**1.1** La Gerencia Financiera, con el fin de mantener debidamente informada a la Junta Directiva sobre las obligaciones del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social y sobre las acciones realizadas, presenta el Informe sobre la deuda del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte con base en los Estados Financieros de los seguros indicados, con corte al mes de mayo de 2014.

**1.2** Artículo 6° de Sesión de Junta Directiva N° 8724, celebrada el 10 de Julio de 2014, el cual señala:

*“Por otra parte, se ACUERDA solicitar a la administración que se presente nuevamente la interpretación del artículo 177 de la Constitución Política, que conoció la Junta Directiva anterior (...)  
ACUERDO FIRME”*

## **II CONTENIDO**

**2.1** Informe sobre la deuda del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte al 30 de mayo de 2014, anexo al presente oficio.

**2.2** Oficio GF-22.797-14 de fecha 02 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón en el cual se presenta el informe técnico-jurídico remitido mediante oficio conjunto de la Dirección Actuarial, Dirección Jurídica y Gerencia Financiera N° GF-22.402-14 DAE-284-14 DJ-2334-14 sobre aplicación del artículo 177; anexo al presente oficio.

## **III DICTAMEN TÉCNICO**

**3.1** Sobre el Informe de Deuda del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, se citan algunas de las principales conclusiones:

- a) El Estado desempeña un papel significativo en el financiamiento de los seguros sociales, tanto desde su dimensión como empleador, como desde su condición de Estado propiamente. Estadísticas promedio del período 2012-2014 denotan que éste aporta el 21% de los ingresos del Seguro de Salud (11.3% mediante cuotas patronales y 9.6% como Estado); y el 8.1% de los ingresos del Seguro de IVM, siendo que 5.3% corresponden a aportes no patronales y el 2.8% restante a cuotas patronales.

- b)** Los pagos del Estado han aumentado partir de la crisis financiera del Seguro de Salud de finales del 2011. Destacan en esta línea, las cancelaciones por atención de asegurados por el Estado (Ley N°7374), iniciadas en el 2012 y cercanas a los ¢50 mil millones anuales y los pagos correspondientes a la Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, (N° 9028), realizados a partir del 2013.
- c)** De conformidad con los Estados Financieros, al mes de mayo de 2014 el Estado mantiene adeudos con la CCSS por ¢622,705.2 millones en el Seguro de Salud, y ¢13,552.8 millones en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. En el Seguro de Salud, los adeudos se desglosan de la siguiente manera:
- i)** Deuda por conciliar por ¢360,097.37 millones, que incluye entre otros: ¢276,009.6 millones de Programas trasladados del Ministerio de Salud y ¢66,626.71 millones por saldos pendientes de convenios 2007 y 2011.
  - ii)** Código de la Niñez y la Adolescencia por ¢145,617.39 millones y Leyes Especiales por ¢94,942.51 millones; ambos en proceso de validación.
  - iii)** Intereses por concepto de atención de indigentes por ¢16,662.65 millones que se encuentran en consulta por parte del Ministerio de Hacienda.
  - iv)** Saldo de ¢5,385.29 millones correspondientes a sumas convenidas en el 2003, que se encuentran en curso de pago.
- d)** La Auditoría Interna ha realizado señalamientos sobre la calidad y confiabilidad de los registros del Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo que la metodología de cálculo de este grupo poblacional, así como la relativa a coberturas de Leyes Especiales, se encuentran en revisión por parte de la Dirección de Coberturas Especiales y la Dirección Actuarial.
- e)** Como producto de las gestiones para la recuperación de deuda del Estado, entre octubre de 2010 y noviembre del 2013 se logró suscribir cuatro convenios de pago, mediante los cuales se recuperaron ¢267,102.48 millones (¢230,637.98 millones correspondientes al Seguro de Salud y ¢36.464,50 millones al Seguro de IVM). Adicionalmente, se ha remitido al Ministerio de Hacienda propuestas de Convenio con el objetivo de formalizar el pago de las obligaciones del Estado pendientes con la Institución.
- 3.2** Sobre la interpretación del artículo 177 y con fundamento en el criterio técnico legal del oficio GF-22.797-14, se concluye que las siguientes constituyen condiciones generales en las cuales, podría aplicarse dicho lineamiento constitucional:
- a)** Pago no oportuno de las rentas reglamentarias: cuando existen rentas que no se perciben de forma completa en el momento oportuno.
  - b)** Fuentes de financiamiento insuficientes: cuando el financiamiento de programas y servicios específicos (ej. las pruebas de paternidad o la atención de poblaciones no sujetas a aseguramiento, entre ellas turistas) es insuficiente, ya sea porque las fuentes no están previstas en leyes, reglamentos, directrices u otras normativas, o porque están creadas pero son inferiores a los costos o gastos de dichos programas y servicios.
  - c)** Insuficiencia coyuntural de rentas por situaciones excepcionales: a causa de situaciones extraordinarias no programadas o circunstancias especiales, como por ej. crisis financieras

o económicas y la materialización de riesgos que incidan sobre los egresos, entre ellas terremotos, epidemias.

- d) Insuficiencia de rentas por condiciones estructurales: las cuales inciden en la estructura de gastos o de ingresos, de forma recurrente o permanente (ej. cambios demográficos, epidemiológicos y tecnológicos). La Institución debe convocar al Estado para revisar rentas ya existentes y/o fortalecer las fuentes de financiamiento institucionales, mediante la propuesta de creación de nuevas rentas.

#### **IV RECOMENDACIÓN**

Con base en las presentaciones realizadas por el Lic. Picado Chacón, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva dar por conocidos el Informe sobre deuda del Estado con los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte y el Informe técnico sobre interpretación del artículo N° 177 de la Constitución Política”,

de conformidad con la presentación realizada por el Gerente Financiero, así como la información contenida en el citado oficio de la Gerencia Financiera, N° GF-25.501-14, la Junta Directiva –en forma unánime y mediante resolución firme- **ACUERDA** dar por recibido el citado informe.

Queda pendiente de tratar lo correspondiente al artículo 177 de la Ley Constitutiva de la Caja.

#### **ARTICULO 22°**

Conocida la información que presenta la señora Presidenta Ejecutiva y teniendo a la vista el oficio del 18 de setiembre del año en curso, que firma el señor Esteban Caballero, Director Adjunto para América Latina y El Caribe, Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en vista de que la señora Gerente de Logística, ingeniera Dinorah Garro Herrera, ha sido designada para que represente a la doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva, en la Reunión Anual del ForoLAC, que se realizará en la Ciudad de México, del 20 al 21 de octubre en curso, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** que la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías asuma temporalmente, del 20 al 22 de octubre en curso, las funciones de la Gerencia de Logística.

**Se toma nota** de que los organizadores sufragan a la ingeniera Garro Herrera los pasajes aéreos de ida y regreso a México D. F., los viáticos y gastos terminales.

#### **ARTICULO 23°**

Recuerda la señora Presidenta Ejecutiva que, conforme lo acordado, se envió a los señores Directores los perfiles y el detalle de la convocatoria para conformar un registro de elegibles para ocupar los cargos Gerente de Pensiones (por jubilación) y Gerente Administrativo (por renuncia).

Recuerda la señora Presidenta Ejecutiva que, conforme lo acordado, se envió a los señores Directores los perfiles y el detalle de la convocatoria para conformar un registro de elegibles para ocupar los cargos Gerente de Pensiones (por jubilación) y Gerente Administrativo (por renuncia). Refiere que se promoverá una convocatoria interna y abierta para la integración de un registro de

elegibles para ocupar los puestos gerenciales de manera interina, por lo que se requiere una autorización de la Junta Directiva para que se publique el anuncio. Destaca que los términos de referencia están amplios y se publicaría mañana, porque son cinco días hábiles.

El Director Loría Chaves considera que en el caso de la Gerencia de Pensiones, un requisito deseable debería ser que el candidato conozca el Sistema de Pensiones, aunque no sea indispensable, pero sí deseable.

Menciona la doctora Sáenz Madrigal que el Director Fallas Camacho agregó como requisito que los dos Gerentes, tengan conocimiento de la parte de planificación.

**Finalmente**, concuerdan los señores Directores con las observaciones planteadas y que se proceda de conformidad.

#### **ARTICULO 24°**

Por unanimidad, **se dispone** reprogramar para la sesión el 30 de los corrientes la presentación de los siguientes temas:

- I) **Oficio N° GF-24.590-14** de fecha 14 de octubre del año 2014, que firma el Gerente Financiero: propuesta para implementación del “Plan de Innovación para la mejora de la gestión financiera-administrativa basado en soluciones tecnológicas”: anexos informe “*Evaluación del estado actual del proyecto de Modernización del Sistema Financiero de la CCSS y propuesta de acciones para su reorientación y mitigación de riesgos durante su ejecución e implementación*”.
- II) **Gerencia Médica:** notas firmadas por la señora Gerente Médico.
  - a) **Atención artículo 20°, sesión N° 8742 del 2 de octubre del año 2014:** presentación informe, en relación con la listas de espera: oficio N° GM-SJD-5707-2014 del 08 de octubre del año 2014.
  - b) **Oficio N° GM-SJD-5596-14** de fecha 08 de setiembre del año 2014, firmado por la Gerente Médico: atención artículo 10° de la sesión N° 8545: “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*”: recomendación 80: “*Evaluar la modalidad de “Médico de empresa” con miras a su fortalecimiento*”: propuesta reforma integral del Reglamento del Sistema Mixto de Atención en Salud.
- III) **Gerencia de Pensiones:** oficios suscritos por el señor Gerente de Pensiones:
  - a) **Oficio N° GP-46.891-14**, del 30 de setiembre del año 2014: informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II trimestre de 2014.
  - b) **Oficio N° GP-37.274-14**, de fecha 11 de setiembre del año 2014: presentación estados financieros institucionales del Régimen no Contributivo correspondientes a junio-2014. Se reprograma presentación.

Por otra parte, se dispone tratar en la sesión del 23 de los corrientes, además de la presentación que hará el CENDEISSS y la correspondencia, los siguientes temas:

**A) Gerencia Médica:**

- a) **Oficio N° GM-SJD-5700-14** de fecha 08 de octubre del año 2014, que suscribe la señora Gerente Médico: propuesta de beneficios para estudios, que consiste en *permiso con goce de salario en carácter de beca*, a favor del Dr. Jimmy Angulo de la O, Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología del Hospital San Juan de Dios, para realizar Subespecialidad en Cirugía Reconstructiva del Adulto, en la Universidad de Barcelona, España, del 31 de octubre 2014 al 31 de julio 2015.
- b) **Proyectos de ley: se externa criterio; oficios suscritos por la señora Gerente Médico.**
- i. ***Expediente número 16887, Proyecto adición nuevo Capítulo III referente a los derechos en salud sexual y reproductiva al Título I del Libro I de la Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 22 de los corrientes, número PE.46.004-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa el oficio número DH-108-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. Externa criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5678-2014 del 06 de octubre del año 2014.
  - ii. ***Expediente número 19105, Proyecto Ley de creación de la política pública nacional al primer nivel de atención en salud.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 24 de los corrientes, número PE.46.029-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa el oficio número CAS-586-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías y Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. Emite criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5677-2014 del 6 de los corrientes.
  - iii. ***Expediente número 18690, Proyecto Programa Integral de Desarrollo Educativo (PIDE).*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota del 18 de los corrientes, número PE.45.956-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa el oficio número CTE-275-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa. Emite criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5652-2014 del 25 de setiembre del año 2014.
  - iv. ***Expediente número 19243, Proyecto reforma integral a la Ley General del VIH.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 22 de los corrientes, número PE.46.006-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número DH-149-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. Se externa criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5716-2014 del 13 de octubre del año 2014.

- v. ***Expediente número 18961, Proyecto ley reguladora de la investigación biomédica.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 24 de los corrientes, número PE.46.032-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio número CAS-581-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Se externa criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5717-2014 del 13 de octubre del año 2014.
  
- vi. ***Expediente número 19129, Proyecto Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 25 de los corrientes, número PE.46.058-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa el oficio número CG-361-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. Se emite criterio mediante el oficio N° GM-SJD-5715-2014 del 14 de octubre del año en curso.

**B) Gerencia de Pensiones.**

**Proyecto de ley**

- i. ***Expediente número 19.184, Proyecto reforma al artículo 5 de la Ley número 7007 y artículo 3 bis) de la Ley número 7605.*** Se traslada a Junta Directiva la comunicación del 24 de los corrientes, número PE.46.030-14, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa el oficio N° CAS-621-2014, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. Externa criterio mediante el oficio N° GP-47.243-14 del 14 de octubre en curso, firmado por el Gerente de Pensiones.

A las dieciocho horas con diez minutos se levanta la sesión.